



CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION MILITAR
=====

PLAZA DE BILBAO
=====

JUZGADO MILITAR N.º 3
=====

PROCESADOS
=====

P. S. n.º 1.185-37
=====

Tomas Garcia Gordon y Otros

38

Jefe INSTRUCTOR
=====

SECRETARIO
=====

El Comandante de Artilleria
D. Enrique Camiruaga Gorostizala

El Soldado de Infanteria
Jose Jesus Zubia Uribe

AUDITORÍA DEL EJÉRCITO
DE OCUPACIÓN

"Nombres"

Antonio Ibarra. ✓
Antonio Zornoga. ✓
Férrico Arubeondo. ✓
Antonio Sanz. ✓
Eduardo Arabain. ✓
José Sáez. ✓
Albino Lasa. ✓
Alberto Margareto. ✓
José García. ✓
José Urmechea. ✓

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 1185 de esta Auditoría, le remito los documentos que al margen se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 28 de Septiembre de 1937

El Auditor,

P. X.

Antonio Zornoga

1.185-37

31



Como encargado del Servicio de Información y Estadísticas de esta Auditoria CERTIFICO para el debido conocimiento de S.S. que mirados los ficheros a mi cargo el dia 21 de Septiembre de 1.937 y e relacion a ANTONIO IBARRA ARANCETA

aparecen los siguientes datos FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITES

NADA

FICHERO DE ANTECEDENTES

una ficha que dice:

ANTONIO IBARRA ARANCETA-Diligencias O-Acusación-Componente del Batallón "Fulgencio Mateos" visible relación hay otra ficha que dice; ANTONIO IBARRA Encabó-Gonzalez Encabo-Socialista. Dirigente y Jefe de filicias socialistas de cuidado y como vulgarmente se bastante chulo, Juicio Sumarísimo.-Información del Jefe de Durango-Manejaba pistola ametralladora el día Julio de 1.936, declaración de Carmelo Bengoa-Igual- lo hace Francisco Romo Perez-Declara Tomasa Derteano goechea haber sido detenida por Uriarte así como de remenda paliza que dió en la carcel a Pedro Bengoa. Re- armas de Eibar según declaración de Juan Olaverrieta. rogó a Tomás Macarrón Lopez en el comité alcual dijo e iba a pegar cuarenta tiros-le acusa José Maria Al- riarte de haberle visto patrullando por las calles rmas.

Miguel Encinas

SR JUEZ DECANO

31

H

Como encargado del servicio de
de Informasión y Estadística de es-
te Auditorio CERTIFICOPara el de-
bido conocimiento de S.S. que niro-
dos los ficheros a mi cargo el día
21 de Septiembre de 1.937 y en
relación a *Ysiro Jorge*

Jorge

aparecen los siguientes datos
FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE



Nada

FICHERO DE ANTIC DEPTOS

Rodrigo

Miguel Fines

SR JUE Decano

5

22

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 22 de Octubre de 1,937 en la oficina de mi cargo, en relación con D. Isidro Zornoza Jorge obran los siguientes datos:



FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

8/1185 9/17 28/9/37

FICHERO DE ANTECEDENTES

ade

Lo que expido en Bilbao en la fecha arriba expresada.



LEGACION DE ORDEN PUBLICO
DE
VIZCAYA

Antecedentes
Sumo - 1185
4-11

Excmo Señor.

N.º 6366

Neg.º 2^b

22)

Tengo el honor de adjuntarle a V. E. informe relacionado con un tal ISIDRO ZORNOZA JORGE, vecino de Alsasua (~~Navarra~~) el cual se halla detenido en la cárcel de Larrínaga de esta Capital, desde el 18 del pasado, a disposición de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Bilbao 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.

Fernando Martínez



Señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.
BILBAO.

I N F O R M E .

ZORNOSA JORGE Isidro.

Mayor de edad, Vecino de Alsasua (Navarra) propietario de un Bar, donde se reunían las Izquierdas de la localidad, siendo él uno de los mas destacados Izquierdistas de la misma, con motivo de los sucesos de Octubre del año 1974, al salir del Bar del mentado individuo un grupo de marxistas y al desobedecer éstos las órdenes de la fuerza pública, que lo era de Guardia Civil, se vió precisada esta a hacer unos disparos, resultando un muerto de los del grupo, por cuyo motivo el titular fué detenido. Siempre ha sido un alentador de los socialistas, los que le colocaron en la Caja de Ahorros Provincial, en la mentada localidad. Se puso de aquella al campo rojo, en unión de un hijo y de algún sobrino. Habiendo actuado en este campo de JERE DE PRISIO o GUARDIAN, en San Sebastian y Bilbao.



Sección Penados.

Núm 1831

Gilberto Margarato Perez.

=====

Tengo el honor de comunicar a V.S. que con esta fecha, y cumpliendo órdenes del Ilmo. señor Jefe del Servicio Nacional de Prisiones, han sido entregados a la Guardia Civil, para su conducción a la COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO, al objeto de cumplir condena, los penados que al margen se expresan, juzgados en Consejo sumarísimo de urgencia en la Causa nº 1.185.

Viva España.

Dios gue. a V.S. muchos años.

Bilbao, 24 de mayo de 1938.

II Año Triunfal.

P. O.
Miguel Cañal

Señor Juez Militar Decano del Juzgado nº 1.
BILBAO.

230

80-17

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de "emitir" a V.I. las adjuntas diligencias instruidas en este Juzgado Militar de Guardia Permanente en virtud de diligencias digo de denuncia contra Antonio Ibana y otros

que se encuentra a su disposición en la Prisión de _____

Bilbao a 18 de Septu. de 1937.

Ilmo. Sr. triunfal-

El Juez Militar de Guardia.



[Handwritten signature in blue ink]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación

Bilbao.

O.0.270.666



BIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1^a

Número 9686

S. P. n.º 2408
18-9-37. *[Firma]*

Ilmo. Señor

Tengo el honor de adjuntar a V.S. atestado instruído en Aramayona referente a Antonio Ibarra Aranzate e Isidro Zornoza Jorge, detenidos en aquél término y conducidos a esta Plaza.

Como estos individuos han actuado durante el dominio rojo-separatista en esa Plaza de Bilbao, ordeno su traslado a ella a disposición de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 17 de Septbre de 1937

II AÑO TRIUNFAL

El Coronel Gobernador Militar

José Campos Guerra

Señor Auditor del Ejército de Ocupación

B i l b a o

*Cada uno de los
detenidos de los
municipios del
de Santander
mas la presente*

Don Ignacio Landa y Gomez Delegado Gubernativo, Comandante Militar de Aramayona habiendo tendido conocimiento de que dos milicianos se daban merodeando por los montes de este termino municipal, ordenó saliese la pareja de la Guardia civil para capturar a dichos individuos, habiendo sido sorprendidos ocultos entre unas zarzas en el termino de Bolincho.

Sujeto a interrogatorio uno de ellos manifiesta, llamarse Antonio Ibarra y Aranceta, natural de Durango, de edad de treinta y tres años, de estado casado, profesion moldeador y residente en Durango que hasta el dia mediados del mes de Abril del año actual estuvo trabajando en Durango en la Fabrica de Arieta dedicada a la fabricacion de material de guerra, que en union de él trabajaba un tradicionalista llamado Melchor Berrio natural de Yurreta de unos treinta años de edad; que al ser evacuado Durango se traslado a Bilbao donde estuvo trabajando en Lamiano Fundicion, deidicada a la fabricacion de material de guerra durante unos diez y ocho días; que el dia diez y siete de Junio ante el avance de los nacionales abandonó Bilbao ingresando voluntario en el Batallon N° 7 de Zapadores titulado "GOORQUI" del que desertó el dia veinticuatro de Agosto en Jibaja- Santander marcando a unirse con su esposa e hijos a Ontaneda atravesando los montes sin que haya podido hallarla por que de Penilla retrocedió por que le dijeron que habia muchos kilometros; que en un monte proximo a La Cabada de Santander se juntó con su compañero hace unos diez días y al confesar los dos sus ideales politicos e historia de su vida en estos últimos tiempos decidieron pasarse a Francia despues de pasar una temporada ocultos en Alsasua a cuyo punto se dirigian pensando hacerlo por los montes de Oñate. Preguntado sus actividades en la zona roja contesta agregando a lo anteriormente expuest que en cierta ocasion en que un grupo de milicianos quiso detener al doctor Don Perfecto Navarro de filiacion derechista saliendo en defensa de él exponeindoles que era un señor que no se habia metido en politica. Que esta afiliado al partido socialista y U. G. T. habiendose extraviado el carnet de identidad a cuyos partidos pertenece desde el año mil novecientos treinta y dos.

Y para que así conste firma la presente declaracion en union

del Comandante Militar y pareja de la Guardia civil en Aramayona
a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Ventura Gallardo
Helduiz

Antonio Ibarra

Joaquín Lacort

Nicolás Martínez
Marañón

A continuación comparece el detenido Isidro Zornoza y Jorge de edad de cuarenta y cinco años, de estado casado, profesión representante de la Caja de Ahorros provincial de Navarra en Alsasua de cuyo pueblo es natural y en el que tuvo su residencia hasta el día diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis en que se ausentó por que el conserje de la Casa del pueblo le avisó a las seis y media de la mañana que debían de marcharse por los montes por que venían los requetés. Que en union de él salieron otros veintidos compañeros recordando entre ellos a los siguientes: José Gorospe, Eduardo Orea, Juan Cruz Iriarte, Tomas Ibañez, Manuel Elizalde, Jesús Arregui Esteban Aldasoro, Florencio Zulaya, Antonio Cosgaya, José Cosgaya, Pablo Iriarte, Constantino Salinas, Luis Perez; Que la noche la pasaron en el monte de las inmediaciones de la estación de ferrocarril de Ozaurte; que al día siguiente bajaron a Zumarraga donde les dieron de comer a cuenta de los fondos municipales del Ayuntamiento; Que en el mismo día y despues de comer se traslado dispersado de la cuadrilla a San Sebastian en un coche de turismo ignorando el nombre del dueño; que en dicha capital estuvo en casa de su amigo Anastasio Blanco hasta la evacuacion a Bilbao; Que en Bilbao le nombraron vigilante de prisiones habiendo prestado sus servicios como tal en el Barco Aranzazu-Mendi hasta que se formó el Gobierno de Euzcadi cuyo cargo lo abandonó voluntariamente por que no le gustaba el destino; que pasó de escribiente al garaje del departamento de Industria Euzcadi hasta la evacuacion a Santander y en Santander ha permanecido hasta el treinta y uno de Julio retroproximo, donde le propusieron su

evacuacion a Francia por tener mas de cuarenta y cinco años a lo que se nego por que queria mas regresar a su pueblo natal y a tal efecto intentó proveerse de salvoconducto que le fue negado por no poseer documentos de identidad y no encontrar personas derechistas que garantizaran su personalidad. Que ante esta negativa decidió venir a pie hasta su pueblo. Que en la capital de Santander se juntó con su compañero Antonio Ibarra el cual le propuso que le llamara por el nombre de Chomin. Que dispusieron pasarse a Francia por los montes, permaneciendo antes ocultos en Alsasua una temporada en casa de un hermano del declarante llamado Pedro Zornoza. Que salieron de Santander por Astilleros donde hicieron noche, al dia siguiente fueron a la Penill. Viendo que iban confundidos de ruta rectificaron y tomaron esta direccion habiendo permanecido por Carranza, Solares, Yurre y otros puntos que no recuerda y ahora pensaban dirigirse por Oñate a Alsasua. Que se halla afiliado a la AGRUPACION SOCIALISTA DE ALSASUA desde el año mil novecientos treinta y tres y anteriormente no ha pertenecido a ninguna agrupación política.

Leida esta su declaracion se afirma y ratifica firmando en unióon del Delegado Comandante Militar y la pareja de la Guardia civil.

J. Zornoza

*Ventura Jellardo
Caldesin*

*Nicolaj Martiney
marañón*

J. Guasciarocca

[Handwritten mark]

AMPLIACION DE LA DECLARACION DE ANTONIO IBARRA Y ARANCETA: Adverti
das varias contradicciones netre los dos detenidos se hace comparecer
al arriba indicado y estrechado a preguntas terminó por declarar que
su esposa Fernanda Goicoechea y Zugurruti y sus dos hijos llamados Jo
se Maria y Antonia se han quedado en Santander, a la que dejo orden de
que se viniera a Eibar, su pueblo natal. Que al disponer su salida de
Santander con su compañero dispusieron de cambiarse los nombres lla
mandose el declarante Chomin y su Compañero Jose. Que su compañero le
dijo que con los rojos había sido oficial de prisiones en el barco lla
mado Aránzazu. que estuvo trabando con las fuerzas nacionales en la capi
tal de Santander los dias 29, 30 y 31 de Agosto en los almacenes de Inten
cia militar, que al salir del trabajo este ultimo día varios compañeros
de Alsasua le presentaron a su compañero de viaje para preparar la huida.

Leida esta su ampliacion se afirma y ratifica firmando con los Srs
Delegado Comandante militar y la pareja de la Guardia civil.

Antonio Ibarra
Ventura Gallardo
Caldera
Nicolás Martínez
el
maraton
Joaquín Landa

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR DE GUARDIA PERMANENTE

DON JUAN PEREZ DE RADA Y GOROSABEL Bilbao a diez y ocho de
septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Por recibido el anterior atestado recibase declaración al detenido
y con su resultado se acordara.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

Juan Serrano
San Vicente

Detenido

DECLARACION DEL TESTIGO:

Antonio Ibarra Aranceta

En Bilbao a diez y ocho de septiembre mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo,

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y tres años de edad, de estado casado natural de Durango (Vizcaya) de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Durango, calle Barría. Nº 23 Hijo de José Luis y de Antonia. y que no le comprenden las demás

Preguntado, manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar de Aramavona. reconociendo como suya la firma que aparece al pie de dicha declaración.

Lo ida que le fué sea afirma y ratifica en su contenido firmando con S. P. de que ve el secretario certifiço,

Juan Sepade

Antonio Ibarra
San Vicente

DECLARACION DEL TESTIGO

De tenido

En Bilbao a diez y ocho de septiembre mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Isidro Zornoza Gorge anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado natural de Pamplona, de profesión empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en Alsasua, calle Masillo Lacet Nº 15 Hijo de Pedro y de María, y que no le comprenden las demás

Preguntado, manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Comandante Militar de Aramayona, reconociendo como suya la firma que aparece al pie de dicha declaración.

Leída que le fué se afirma y ratifica en su contenido, firmando con S. S. de que ve el secretario certifico,

Juan Pérez de Rada

Isidro Zornoza
San Vicente

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR DE GUARDIA PERMANENTE

DON JUAN PEREZ DE RADA Y GOROSABEL Bilbao a diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Ingresene en la prisión de esta Villa los detenidos a disposición Titulo. Sr. Auditor de Guerra, a quien seran remitidas las presentes diligencias con entento oficio.

Lo mando y firma S.S. hoy 16.

Juan Pérez de Rada

San Vicente

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplio lo mandado, hoy 16

San Vicente



DON JESUS MARTIN DE LA FUENTE, SECRETARIO DEL DECANATO DE ESTA AUDITORIA DE GUERRA

CERTIFICO: Que en diligencias tramitadas en este Decanato con el numero 230 obra una relacion de la Oficialidad del Batallon "Fulgencio Mateos" numero 9, en la que ANTONIO IBARRA ARANCETA Barrio, aparece como Suboficial de la 3. Compania de dicho Batallon.

Y para que conste y remitir al Juzgado militar numero 17 expido el presente con el V.B. de S.S. en Bilbao a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-II Ano Triunfal.

V.B.

El Juez agregado al Decanato.

Wentt

Jesús Martín

13

Declaración indagatoria de
Antonio Ibarra Aranceta

En Bilbao a cuatro
de Noviembre de mil novecientos treinta y
siete ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculcado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama **Antonio Ibarra Aranceta** de edad **treinta y tres** años; natural de **Durango** provincia de **Vizcaya** partido judicial de **Durango**, Calle Barria 23_39. vecino de **Durango**, Calle Barria 23_39. de estado **casado**; de oficio **moldeador** hijo de **Jose Luis** y de **Antonia** no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que rectifica la declaración que tiene prestada ante la Comandancia Militar de Aramayona, en el sentido de que el declarante, no estuvo trabajando en Durango hasta mediados de Abril, sino que en 21 de Septiembre de 1936, se alistó voluntariamente en el Batallón 19. de la U.G.T. y que no es cierto que se dirigieran a Francia, sino que iba a Argafia, creyendo que en los montes de este pueblo, podría permanecer escondido. En el resto de la declaración se afirma y ratifica.

Que al advenimiento de la República pertenecía a la Agrupación Republicana, y hacia el año 1933, se alistó en el partido Socialista, sin que haya ocupado ningún cargo en ninguna de dichos Organismos. Que nunca ha sido Jefe de las Milicias Socialistas. A preguntas del Instructor dice, que solamente ha practicado una detención en la persona de Celestino Zarrabeitia, el cual se le escapó. Preguntado nuevamente si maltratado de obra a D. Pedro Bengoa y a D. Adolfo Uribasterra, dice que no ha maltratado a nadie, que recibió una orden para trasladar en compañía de un foral apellidado Abio, al Sr. Uribasterra, de Marquina a Durango, pero que no lo pudieron efectuar, por no consentir en Marquina, la salida del Sr. Uribasterra. Que no ha denunciado a ninguna persona de derechas. Que el Comité de Defensa de Durango, le encargó en compañía de otros varios, de la vigilancia del pueblo y carreteras, para lo cual dicho Comité le facilitó una pistola ametralladora. Que estando en la universidad de Deust presencié el asesinato de un tradicionalista, Teniente de Requetés, apellidado Artola, pero que no tuvo intervención en el mismo.

Y leída la presente se afirma y ratifica, haciendo constar que en el Batallón Mateos, alcanzó el grado de Brigada de la tercera Compañía. Y leída firma con S. Sa. DOY FE.

En la fuente

Antonio Ibarra

[Signature]

Declaración indagatoria de
Isidro Zornoza Jorge

En Bilbao a trece
de Noviembre de mil novecientos treinta y
siete ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Isidro Zornoza Jorge de edad cuarentay cinco años; natural de Pamplona provincia de Navarra partido judicial de Arzasua vecino de Arzasua de estado casado; de oficio Representante de la Caja de Ahorros de Navarra. hijo de Pedro y de Maria no ha sido procesado por delito _____

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada anteriormente rectificando únicamente que su intención no era pasar a Francia, sino llegar a Absasua, que ha pertenecido al partido Socialista desde el año 1933, y anteriormente a "Oficios varios de Absasua", Organización afeeta a la U.G.T., que el año 1931, a raíz del abenimiento de la República fué colocado en la Caja de Ahorros de Navarra, en Absasua, por Constantino Salinas, entonces Presidente de la Diputación de Navarra, de filiación Socialista. que tiene un bar en Absasua, al que asisten elementos de todas las ideologías, no habiéndose nunca celebrado ninguna reunión de elementos de izquierdas. que fué detenido aunque no procesado, en los sucesos de Octubre de 1934, sin que tuviera ninguna participación en ellos. Requerido por el Juzgado para que explique lo sucedido en aquella fecha, dice que llevaba la Guardia Civil detenido al citado Salinas y encontrándose en declarante a la puerta de su casa oyó a un individuo que estaba a su lado que dijo: "Esto no debíamos de consentir", y entonces un cabo de la Guardia Civil se destacó del Grupo, disparando y matando al individuo que había pronunciado la frase. que no ha hecho propaganda izquierdista, únicamente se ha limitado a ser socio de dicho partido. que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, salió del pueblo por los montes hasta Sumárraga, y de aquí, sólo, pasó a San Sebastián y de esta a Bilbao, donde estuvo prestando servicio ~~_____~~ y desde primeros de Septiembre hasta Diciembre, en que trasladaron los presos al Carmelo, siguiendo en esta prisión prestando servicio hasta el día diez de Marzo que voluntariamente y por no estar conforme con el regimen de la cárcel, presentó la dimisión, siendo colocado en el Departamento de Industrias de Euzkadi, como escribiente en el Garage. que no es cierto que en su casa se separarían armas, así como tampoco que se dedicara en unión del Salinas, a la recluta de gente. que fué corresponsal de la Voz de Navarra en tiempo de la Dictadura, por espacio de unos meses, aceptando dicho cargo por indicación de Juan Bautista Fourcade.

que pueden deponer en los hechos objetos de este Sumario, D. Julio Oslé, Capitan del Regimiento América en Pamplona y D. Tomás Elizalde, También Capitan en Estella, Calle Mayor 32.

que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad y leída la presente declaración, se afirma y ratifica, firmando en unión de S. Sa. DOY FE.

Vale lo interlineado.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

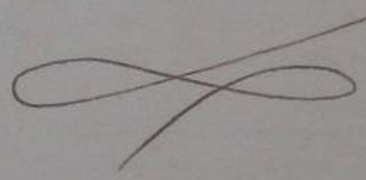
[Firma manuscrita]

El que suscribe vecino de Bazaicoa
 provincia de Navarra, que estuvo prisionero
 en la carcel de "El Carmelo" en Bezoña
 Declaro que el carcelero Don ²Ji-
 dro ²Lorenzo Jorge, se mostro siempre
 con los presos respetuoso y afable, guar-
 dandonos toda clase de atenciones y
 no teniendo que acusarle de la mas mi-
 nima inconsideracion, por lo que le
 estamos sumamente agradecidos.

Lo que declaro ante Dios, dis-
 puesto a hacerlo en tribunal si a
 ello se me requiere

Bazaicoa 22 Septiembre 1934

Gabriel Ondarra



16

El que suscribe, vecino de Lizarriaga
que estuvo prisionero en el barco Juanas-
zu Mendiz y cárcel El Carmelo en Pegoña

Declara que el carcelero Pedro
Romosa Torre, se mostro siempre con los pre-
sos respetuoso y afable guardandonos
toda clase de atenciones, no teniendo que
acusarle de la mas minima inconsideracion
por lo cual le estoy sumamente agradecido

Lo que declaro ante Dios, dispues-
to a hacerlo ante el Tribunal si a ello
se me requiere.

Lizarriaga 22 de Septiembre de 1937
Victor Moroy

17

El que suscribe vecino de Luarraga
que estuvo prisionero durante once meses
en el barco Anasasu-Mendi y en el El
Carmelo en Pegoña

Declara que el carcelero Pedro Pomora
Lorge se mostro siempre con los presos res-
petuoso y amable, guardando a todos los
presos toda clase de atenciones, no tenien-
do que acusarle de la mas minima incon-
sideracion, por todo lo cual le estoy su-
mamente agradecido.

Lo que declaro ante Dios, dispues-
to a hacerlo ante el Tribunal si a ello se
me requiere

Luarraga 22 de Septiembre de 1937
Bautista Genar

1 de Octubre de 1937

13

Viva Cristo Rey

Viva España

Amiba España



D. Pedro Lomaza

Recibí su atenta carta y atendiendo a sus ruegos
tento para manifestarle que efectivamente que durante
que estuve preso en el barco Aranzamendi
de la Prisión del Carmelo de Beyona de Bilbao.
porto bien conmigo y para que usted diga lo
cuenta.

me primeramente desde el barco Aranzamendi.
guí por medio de comunicarme al exterior sin
caja roja. Además que cuando estaba en el
lo mismo me suministraba alimento
te y bueno en los días en que debí al
de los que nos permitían paqueteros y me dejaba
notas cuando los devolvían vacíos.
Desearo nota los efectos deseados.

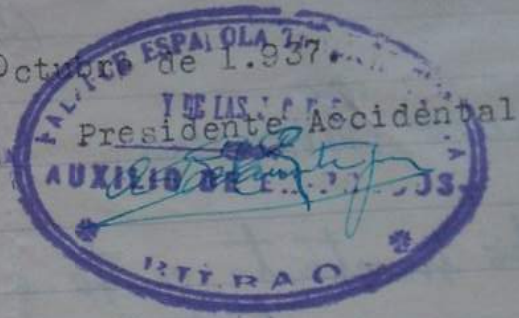
Juan Sebastian

Juan José de Villota y Acha

CERTIFICAMOS: Que Dn. Juan José de Villota y Acha ha sido presen-
tante la dominación rojo-separatista.

Y para que le sirva de garantía expido el presente
ficado en

Bilbao 22 de Octubre de 1.937



RUFINO LARRERA ORTIZ DE EL GUEA, DELGADO LOCAL DE FALANQUE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DE ALSASUA



C E R T I F I C O: Que de los antecedentes y datos que se poseen en esta Delegación de mi cargo, resulta que el vecino de esta villa Isidro Zornoza Jorge, fué detenido con motivo de su intervención en la huelga revolucionaria del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; poseía un establecimiento público en el cual se engendraban las masas socialistas y en él se hacía propaganda izquierdista, habiéndole siempre conocido como auténtico socialista, según así consta en la relación de informes existentes en el Ayuntamiento. Huido de esta localidad al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, nada puede decirse de sus actividades durante el tiempo que ha estado ausente de esta localidad.

Y para su remisión al Juzgado Militar nº 17 de Bilbao, expido la presente en Alsasua a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Delegado,
Rufino Larrea

"II Año Triunfal"



cl. 1185

20

En cumplimiento de cuanto se interesa en su superior escrito de fecha 13 del actual, tengo el honor de permitirle a la respetable y superior autoridad de V. que el vecino de esta villa Lidro Torroza Jorje, de siempre ha sido socialista muy avanzado, era "Cargamento" del jefe del partido socialista de Navarra Constantino Salinas; era anticatólico; ha sido siempre un extremista muy peligroso pues, en su casa sita en la calle de Basilio Lacort, ha sido durante muchos años, donde se han reunido y fraguado todos los planes extremistas de esta localidad; aprovechando el que-

tenia un bar café, ha sido su casa una
"incubadora" de propaganda para crecer
y aumentar la agrupación de los jóvenes
de los Socialistas Libertarios y este Tridro
noza su principal cooperador.

En las sucesos de Octubre de 1934 formó parte
muy activa en la huelga revolucionaria,
do él el que sobrevivió y excitó los ánimos
de un numeroso grupo de huelguistas que
se encontraban en la puerta de su casa
al ser conducido a la cárcel su jefe Salinas
dando el grito de! se llevan a la cárcel
mejor hombre del pueblo! y cerrando
so a la fuerza confusora que se vio
gada a hacer fuego resultando un hombre
muerto y dos heridos, suceso este que no
biera producido si el Tridro Lornozza, jefe
de este informe, hubiese guardado silencio
al pasar la fuerza con su íntimo Salinas

Este iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional
la noche del 18 al 19 de julio de 1934
en casa de este Lornozza donde se repartieron
las armas al personal que el y Constantino
Salinas y otros habían reclutado, de donde
salieron algunos grupos a la carretera
hicieron pasar algunos coches pues, se llama
sabes tenían la consigna de que, si
grupo de ellos viajaba algún elemento
derecha liquidarlo y llegaron a

21
me algunos disparos hasta que llegó la fuerza
pública que escaparon, volviendo por dis-
cursos comunistas a casa del Sr. Loroza
donde estuvieron reunidos toda la noche
dirigidos y dirigidos preparándose pa-
ra hacer frente al Ejército Nacional.

El día 2º del citado mes de julio 1936, se
animó voluntariamente con un grupo de ho-
mbres reclutados por él y el salinas a
casa de Loroza y después a Vizcaya donde el tan-
te Sr. Loroza actuó como un verdadero
cabecilla según referencia que se tiene
sobre su conducta particular.

Este sujeto es tenido en esta villa como el prin-
cipal propagandista del marxismo y conside-
rado abiertamente contrario al Gobierno
Nacional Salvador de España y como
una de las causas de esto último, se le decide que, en
los salones de la Dictadura del Sr. Don
Primo de Rivera hubo aquí en Na-
varra el periódico "La voz de Navarra" que
se repartía contrario a tal Régimen y este falan-
go, correspondiente del mismo.

La continuación me he referido en par-
te a. P. que podrían declarar como
en el sumario que se le sigue al
reputado Sr. Loroza Jorge, los
de esta villa que se consiguen a

continuación

- D. Amos Azpiroz Jauregui - Solana N.º 1
D. Lucas Elizalde Uribe - General Uda
D. Gustavo Arizmendi Jauregui - Idem 22
D. Cirilo Ruiz de Gaona - San Juan 163
D. Pablo Anillano Bastón - Sta Cruz 99

Dios que a. V. muchos años.

Alcázar 16 de Octubre 1934

Segundo año Triunfal

El Comdte puesto actual
Mano Pérez Barrera

La Jura Permanente n.º 17
Bilbao



163 AYUNTAMIENTO DE ALSASUA

1,18 P 22
Don CANDIDO GOICOECHEA OTEGUI

Alcalde Constitucional de la Muy Ilustre villa de Alsasua

Certifico: Que de los registros, datos y demás antecedentes que obran en la Alcaldía de mi cargo resulta que D. Isidro Zornoza Jorge vecino de esta villa, es de pesimos antecedentes politicos; poseia un establecimiento publico donde se engendraban las juventudes socialistas y utilizandolo en plan de propaganda de izquierdas; fué detenido con motivo de la huelga revolucionaria del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y se le conocia como un autentico socialista; en cuanto a su conducta social, nada consta en contrario.

Iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional, huyo de esta localidad incorporandose al enemigo, motivo por el cual nada puede decirse de sus actividades durante el tiempo que ha permanecido ausente de esta localidad.

Y a petición de Sr. Juez permanente nº 17 de Bilbao

para su constancia y efectos, libro la presente sellada en Alsasua a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y siete. II AÑO Triunfal.

El Alcalde



Candido Goicoechea

Pacaya
Domingo

En cumplimiento
a lo ordenado en su
respectable escrito de fe-
cha 13 del actual, sobre
informes de Antonio
Gbarra Branceta, pro-
cesado en causa n.^o
1.185, tengo el honor
de manifestar a V. S.
que dicho individuo
es de filiación socia-
lista de lo más dis-
tincado, fue jefe de las
milicias socialistas
desde el año 1.933; uno
de los elementos mas
significativos tanto
en los sucesos de Octu-
bre como en el actual
Movimiento; durante

el dominio rojo. separatista delirio
meras personas de derechas, entre ellas
Celestino Larrasabeitia y José Tráculis,
trato de obra a Pedro Bengoa el cual
asesinado poco tiempo después; fue el
más se manifestó en esta localidad
sintiéndose en público con su pistola. -
tralladora, de la que era inseparable
a marquina a maltratar de obra
D. Adolfo Arribasterra, que estaba
al mal quería matar; significando
que de todos estos hechos pueden dar
detalles los ya indicados Sr. Cele
no Larrasabeitia, vecino de Durango
habitante en el parente de Turreta
José Tráculis, vecino de Amorebieta
rrio Euba.

Dios guarde a V. S. mucho
Durango 30 de Octubre de
El Sr. Jefe Principal

El Jefe encargado

Patrio

Puentes

Sr. Jefe Militar permanente V. S.

Bilbao

Causa nº 1185.

En contestacion a su atto oficio
fecha 13 del actual recibido hoy,
me cumple manifestar que,

ANTONIO IBARRA ARANCETA, de 33 años, cas. de Durango, oficio jornalero, trabaja en OLMA- Durango.

Socialista muy destacado. Jefe de las milicias socialistas desde 1933- uno de los cabecillas en Octubre como en el actual Glorioso Movimiento Nacional. Verificó numerosas detenciones, detuvo entre otros a Zarrabeitia, Iraculis, maltrato de obra a Pedro Bengoa, quien mas tarde fué asesinado.

Fué el que tuvo intervencion mas directa en esta localidad; manifestabase en público con orgullo con su pistola ametralladora, de la que era inseparable. Su conducta social y

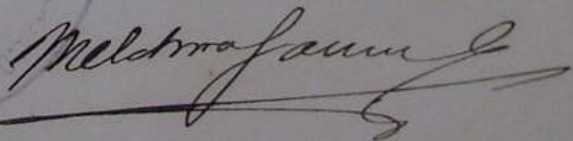
moral le acreditan de indeseable. Lo mas indeseable.

Jefe de grupo de lo peor. Miliciano desde el primer momento y sirvió la semana de los fusilamientos. Luego se incorporó a una columna socialista de Bilbao. Presenció en Deusto el asesinato de Astola. Fué a Marquina a maltratar de obra a D. Adolfo Uribasterra al que queria matar.

Durango 15 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal.

El Jefe de Informacion.



Comandante Militar permanente Nº 17.



25
Alcaldía de la villa de Durango

Viva España!. Arriba España!

Núm. 104

En relación con su comunicación-oficio de fecha 13 del mes actual he de informar a V.S. que el individuo ANTONIO IBARRA ARANCETA, de esta vecindad, es de filiación socialista avanzado, desde mucho antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, durante éste actuó en forma violenta contra toda aquella persona de carácter derechista considerándole sumamente peligroso por sus desmanes.

Dios guarde a V. muchos años.

Durango, 14 de octubre de 1937

II Año Triunfal.

El Alcalde.

Adolfo Meléndez

Permanente nº 17.

Bilbao.

Viva España
Saludo a Franco;



26

Dn. Jose Mendizabal Bengoa, Vecino de Mañaria
toda la vida de filiación Tradicionalista,
Declaro que c^unda a Celestino Zarrabala
tia, le llevaban detenido los rojoseparatistas, les
escapo de las manos y vino a ocultarse a mi casa hasta el
dia siguiente que yo le acompañe hasta cerca de gorbea, donde
nuevamente fué detenido por los rojos, y por las declaraciones
hechas por dicho Señor, Celestino, llegaron a mi casa una
patrulla de rojo-separatistas a matarme, por Derecha y encu-
bridor de otras Derechas, me pusieron amarrado para fusilarme
y entonces se opuso Antonio Ybarra, por medio amenazandoles
que si me hacian algo, el iba a descargar sobre ellos la
amatrelladora que llevaba.

A peticion de la parte interesada, hago esta
declaracion, con absoluta tranquilidad de mi conciencia, para
ante Dios y la Justicia, que me salvo la vida Antonio Ibarra.

Mañaria a 22 de Septiembre de 1.937. Segundo año Triunfal

Arriba España,

Con Franco Todos unidos.

Jose Mendizabal



Al que suscribe le replican que informe sobre el
tomo Ibarra, y verazmente señalo: que este individuo
imite a mi y a mi familia en intento de suber ante
que a memoria de un grupo de comunistas, facilitados
a personas como que yo y mi familia quedamos
ocidos.

Arriaga 22 sept 1937
Tradionalista Sr. Rafael Navarro

8017 (27)

91

ELMO. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. las adjuntas diligencias instruidas por este Juzgado Militar de Guardia Permanente, en virtud de denuncia contra Alfjo Urabay Capote

y 3 más
que se encuentra a su disposición en la prisión de Carmelo

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao 20 de Septiembre, de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

EL JUEZ MILITAR DE GUARDIA,

Juan José Serrano



SR. AUDITOR DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION

BILBAO

S. P. n.º 2.463

21-9-37.

28

PRIMERA COMPAÑIA EXPEDICIONARIA DE LA GUARDIA CIVIL

LINIA DE SESTAO

PUESTO DE SESTAO

- Información -

truido contra el vecino de esta localidad FEDERICO ORUBONDO ANQUITA -
RO SAEZ BERMEJO - ALEJO URABAIN EXPOSITO y ANDRES SAEZ REIGOSA ACTUAL-
DE DETENIDOS per haberse comprobado su participación en los sucesos re-
ucionarios.

DON JOSE DIAZ VIÑUELAS, SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL, PERTENECIENTE A LA PRIMERA COMPAÑIA EXPEDICIONARIA Y COMANDANTE DE PUESTO EN CALIDAD DE CONCENTRADO EN ESTA LOCALIDAD PROCEDE A INSTRUIR LA PRESENTE INFORMACION QUE TIENE POR OBJETO DEPURAR LA CONDUCTA OBSERVADA DURANTE EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DEL VECINO DE ESTA LOCALIDAD FEDERICO CRUBEONDO Y ANQUITA.

Estación del incul-
FEDERICO CRUBEONDO
IA.

En Sestao a 20 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Ante el Instructor comparece el anetado al margen y requerido que fué por las Generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, natural Sestao y residente en el mismo Calle Rivas, 28 - 3ª, socialista. casado.

Preguntado para que manifieste si ha estado procesado alguna vez - Dice: Que no,

Preguntado para que manifieste a que fracción política pertenece - Dice: A la agrupación socialista y siempre voté a las izquierdas.

Preguntado para que manifieste su actuación durante el movimiento - Dice: Que se adhirió al movimiento revolucionario y que a tal efecto se unió a una huelga revolucionaria que hubo en la localidad y que la Casa del Pueblo le proveyó de una pistola que llevaba esos días, que se marchó a Bilbao y en la Radio Emisora se dedicó a hacer guardia. Que hace constar que con posterioridad perteneció al SEXTO BATALLON DE LA UGT.

Preguntado para que manifieste si no es cierto anduvo por el pueblo con una pistola ametralladora y case afirmativo diga quien se la dió y donde se encuentra - Dice: Que la pistola ametralladora se la entregaron en Bilbao para defender los intereses marxistas en la causa revolucionaria y que la trajo a esta localidad, pero que al enrolarse en el batallón hubo de hacer entrega de ella. Que últimamente se encontraba en Santeña en PARQUES MOVILES donde fué copado por las Tropas Nacionales que le hicieron prisionero.

Preguntado para que manifieste si no es cierto que con anterioridad al movimiento formara parte de una partida ó cuadrilla de pistoleros que se dedicaban a sembrar el terror y a imponerse a los demás ciudadanos - Dice: Que efectivamente con anterioridad al movimiento formaba cuadrilla con 6 ó 7 individuos más de los que recuerda a JACINTO GONZALEZ, un hermano de éste, un cuñado de éste, ANACLETO MCHERRARIA, y ABEL GOMEZ todos armados y entre los atentados que cometieron recuerda que en Sestao destacándose de la cuadrilla el llamado JACINTO GONZALEZ disparó cuatro tiros de pistola sobre el vecino que conoce por PARI-CACHO y que era comunista y le asesinó y que por aquel entonces fueron todos detenidos pero seguidamente puesto en libertad.. Que esta partida tenía como finalidad el eliminar de la sociedad a los extremistas ó sea, a los comunistas por razón de lucha interna de las organizaciones.

Preguntado si tiene algo más que decir dijo que no. Ratificado previa lectura y firma con el Instructor en el punto y fecha ya expresado

José Díaz Viñuelas
Federico Crubeondo

Manifestación del incul-
pado ALEJO URABAIN EXPOSI-
TO.-----
=====

En Sestao a veinte de Septiembre de mil novecos
treinta y siete. Ante el Instructor comparece
tado al margen y requerido que fué por las Gene-
de la Ley dijo llamarse como queda dicho, de
de edad, natural de Vitoria, y residente en
Calle Chávarri, 77 - 5ª izquierda. chófer, cas

Preguntado para que manifieste si ha estado procesado
na vez - Dice: Que no.

Preguntado para que manifieste a que fracción política
tenece - Dice: que no.

Preguntado para que manifieste si actuación en el mo-
to revolucionario - Dice: que acudió al llama-
que hicieron los extremistas y al efecto se
el batallón UGT Zapaderas Minadoras donde pre-
vicios en el Frente y en favor de la causa re-
naria, manifestando que al ser hecho prisionero
Santander fué requisado y prestó servicios en
de la causa nacional.

Ratificase previa lectura y firma de

Instructor en el punto y fecha ya expresado.

José María Villar *Alejo Urabain*

Manifestación de inculpa-
do ANDRÉS SÁEZ RIGOSA.-

=====

Ante el Instructor comparece el anotado al marg-
querido que fué por las Generales de la Ley di-
se como queda dicho, de 45 años de edad, jornal-
sado, natural de la Puebla de Labarca (Alava) y
te en Sestao Calle Chávarri 81 - 5ª. derecha.

Preguntado para que manifieste si ha estado procesado
vez - Dice: Que no.

Preguntado para que manifieste a que fracción política
tenece - Dice: que a la CNT.

Preguntado para que manifieste su actuación en los
revolucionarios - Dice: Que se adhirió al movi-
revolucionario, y que le proveyeron de una es-
dedicándose a hacer guardia. que recuerda que
entraron las Fuerzas Nacionales en Bilbao dió
el pueblo diciendo que los fascistas se habían
do de esta capital.

Preguntado para que manifieste si no es cierto que
micillo emplazaron los rejos una ametralladora
su casa fué reconocida por oficiales rejos-ss
pero que ignora lo que en ella hicieron.

Ratificase previa lectura y firma
Instructor en el punto y fecha ya expresado.

José María Villar *Andrés Sáez*

Yo Emilio Arcaez Vela, Comerciante y con
domicilio en Sestao, calle de Chavari n.º 22
y ante quien proceda, declaro:

Que en el día en que las fuerzas Nacionales
estaban en Algorta y encontrándome en el
refugio de la Iberia, oí a algunas mujeres que
decían: que en el tejado de la casa n.º 81 de
Calle de Chavari había una ametralladora.

Yo al oír esta conversacion y sin decir
una palabra a nadie, me subí hasta un sitio
visible, para cerciorarme bien si era verdad
lo que aquella gente decía; y pude ver perfectamente
que lo que en el tejado había era un palo que
servía de aislador para una antena de radio.

Y para que este escrito tenga valor para
donde quiera que se presente lo firmo con
punto y letra.

Dado en Sestao a 24 de noviembre

11 año Triunfal

Viva España - Saludo a Franco - Arriba España.

Emilio Arcaez

André Sacre Reigosa les que suscriben, le clero de la
de hacer combenidos una marcha hacia en ~~la~~ la ~~de~~ de
de un caso el pando suolamente con los los, los
masimely que se debe en los de la via
es de filacion apropiada, mantenido con el
mucha o los otros y el pando del movimiento
muchos peritos con una especie, pando en los
dominios de los pando de orden y pando los
mucha de los dominios de los otros, con el pando
de una que much, pando a con la via

presente dominios

Hélie Jouis

Dr. Emilio

Jacobs

Dr. Francisco

Testación del incul-
PEDRO SANZ BERMEJO

En Sestao a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Ante el Instructor comparece el anetado al margen y requerido que fué por las Generales de la Ley dije llamarse como queda dicho, de 41 años, casado natural de Sestao y residente en el mismo Calle Vista Alegre letra A - bajo. empleado del Ayuntamiento.

Preguntado para que manifieste si ha estado procesado alguna vez - Dice: Que no.

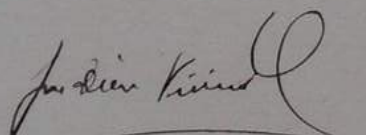
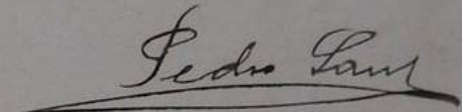
Preguntado para que manifieste a que fracción política pertenece - Dice/ Al partido socialista, y voté siempre a las izquierdas.

Preguntado para que manifieste su actuación en el movimiento revolucionario - Dice: Que se adhirió al movimiento revolucionario como socialista que era y que al tal efecto se proveyó de un arma corta para defender no solamente su persona sino el ideal que profesaba. Que como quiera que desempeñaba un cargo en el Ayuntamiento y además por sus ideas fué nombrado como Delegado de Abastos comité que se estableció en la localidad al objeto de suministrar las raciones a las familias.

Preguntado para que manifieste si con anterioridad al movimiento no asistía a reuniones que se celebraban en la casa del Pueblo, propagadores de estas ideas insolventes Dice: Que efectivamente concurrió a las reuniones que se quedan expresadas.

Preguntado para que manifieste las causas que motivaron para marcharse del pueblo al ser liberado éste - Dice: que temió a la acción de la justicia, más que por la acción que había desarrelado en el pueblo por su significación política.

Ratificase previa lectura y firma con el Instructor en el punto y fecha ya expresado.

Testación del tes-
GUTIERREZ AL-

En Sestao a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Ante el Instructor comparece el anetado al margen y requerido que fué por las Generales de la Ley dije llamarse como queda dicho, mayor de edad, con residencia en la Calle Ribas, 35 - 2*.

Preguntado para que manifieste si conoce a los vecinos de esta localidad FEDERICO CRUBONDO - ALEJO URABAIN EXPOSITO - ANDRES SANZ REINOBA - PEDRO SANZ BERMEJO y case afirmativo diga la conducta política de cada uno de ellos y la intervención tenida en el movimiento revolucionario - Dice: Que conoce a los sujetos por quien se le pregunta. Que todos estaban afiliados a partidos extremistas siendo todos de ellos elementos de acción y peligro que se adhirieron al movimiento revolucionario que el FEDERICO CRUBONDO Y ANGUITA formó parte de una cuadrilla de pistoleros que tenían atemorizados a los vecinos de la localidad en los que llegaron a perpetrar crímenes, que el PEDRO SAENZ es muy indeseable por su propagandas disolventes y por haber intervenido en los sucesos revolucionarios con cargos en el Ayuntamiento viéndosele provisto de un arma en las Calle del pueblo, y que los demás también sirvieron muy activamente a la causa reje-separatista.

Ratificase previa lectura y firma con el Instruc-

ter en el punto y fecha ya expresado.

Juan Luis Kinnell
Luis Gutiérrez

Previdencia.-----

En Sesteo veinte de Septiembre de mil novecientos
y siete. En virtud de cuanto arrojan las manifestaciones
anteriores en providencia de este día acuerdo la declaración
de los vecinos de esta localidad FEDERICO ORUBENCO
ALEJO URIBAIN - ANDRES SAEZ y PEDRO SANZ por haberse
bado tomaron parte en los sucesos revolucionarios.
te y Certifico.

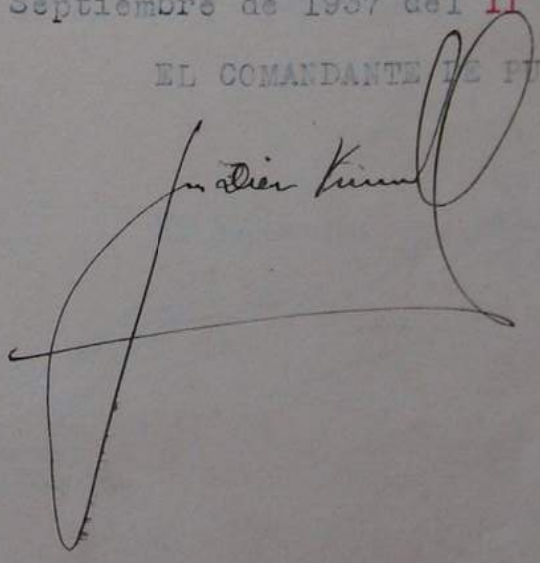
Juan Luis Kinnell

EXCELENTISIMO SEÑOR: -

Se instruyó esta información para depurar la conducta observada por los vecinos de esta localidad FEDERICO CRUBELONDO, PEDRO SANZ BERMEJO, ALEJO URABAIN Y ANDRES SAIZ REIGOSA. Del interrogatorio a que han sido sometidos se desprende que se adhirieron a la causa roja-separatista. Que pertenecían a partidos avanzados, y que usaron armas durante la etapa dicha. Se hace **resaltar el proceder** de FEDERICO CRUBELONDO que con anterioridad al movimiento formó parte de una cuadrilla o partida de pistoleros que con su atentados tenían sembrado el terror entre los vecinos de este pueblo, llegando en una ocasión a asesinar al vecino de esta localidad conocido por PERICACHO que fué muerte violentamente por tiros de pistola y la del **PEDRO SANZ BERMEJO** que se trata de un sujeto indeseable propagador de las ideas marxistas y que en el periodo revolucionario desempeñó cargo en el Ayuntamiento relacionado con dicho detenido, y la de ALEJO URABAIN y ANDRES SAENZ que por ser extremistas se adhirieron al movimiento revolucionario corroblando todos estos extremos el testigo LUIS CU-TIERREZ ALVAREZ. Por todo ésto se procede a las detenciones de estos sujetos por hallarles comprendidos en los Artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar y se eleva esta información a su digna Autoridad a los efectos que procedan.

SESTAO, 20 de Septiembre de 1937 del **II AÑO TRIUNFAL**

EL COMANDANTE DE PUESTO



Juan Diez Kimm

Providencia Cruz Militar de Guardia Permanente

Don Juan Perez de Rada y Gorosabel Bilbao a veinte de setiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal .

Por recibido el anterior atestado recibase declaracion a los detras y con su resultado se acordara.

Lo mando y fir. a S.S. doy fé.

Juan Perez de Rada
Juan Vicente

lance Española Tradicionalista

de las J. O. N. S.

TARJETA DE CONTROL

Don *Alfonso* *María* *Alfonso* *Alfonso* natural

Victoria (*Maria*) de *37* años de edad, domiciliado en

Castor calle *Granada* n.º *17* H piso *5º* sig

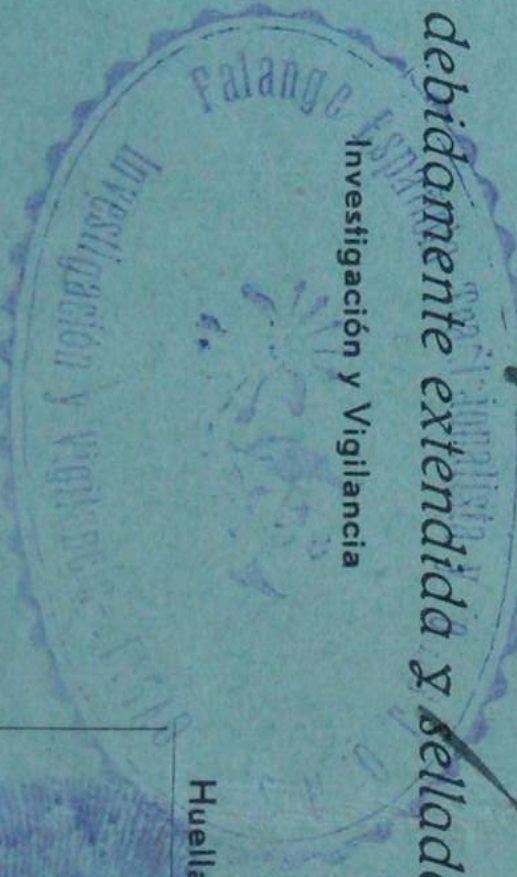
sión *Alfonso* trabaja en *Familia* *Castor*

nta esta tarjeta de control debidamente extendida y sellada.

Firma del interesado

Alfonso

Investigación y Vigilancia



Huella dactilar



demás de esta tarjeta podrá exigirse otros documentos de identidad.

34

DON ALBERTO LEIVA DELGADO, CON DESTINO EN LA COMANDAN-
CIA DE SANIDAD MILITAR, DON ANTONIO GOMEZ ORTIZ Y DON JOA-
QUIN FUENTE VEGA, MEDICOS DE ESTA PLAZA.

CERTIFICAN: Que han reconocido en el día de la fecha al soldado

Federico Orubiendo Anguita del

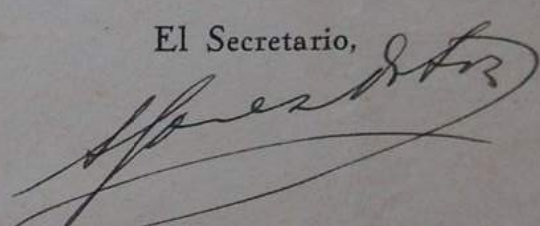
batallón *42 - auxiliares*

el cual padece *pérdida visión ojo derecho*

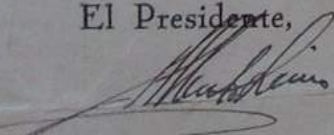
siendo por tanto clasificado *servicios auxiliares*

Santander, a *21* de *Julio* de 1937.

El Secretario,



El Presidente,



De tenido
DECLARACION DEL TESTIGO:

Pedro Sanz Bernabejo

En Bilbao a Veinte
de Septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo jura-
mentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta
y un años de edad, de estado casado natural de Sestao, (Vizcaya)
de profesión escribiente que no ha sido procesado, y con domicilio en
Sestao, calle Vista-Alegre Nº E-jabado izda. Hijo de Juan y de Francisco,
y que no le comprenden las demás

Preguntado, manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que
tiene prestada ante la Guardia Civil del puesto de Sestao reconociendo como
suya la firma que aparece al pie de dicha declaración, ampliándola para mani-
festar que aproximadamente desde el año 1932 pertenecía la Partido Socialis-
ta y a la U.G.T. en los que no ha desempeñado cargo alguno. Que no es cierto
induviese por el pueblo con armas y que tampoco es cierto fuese encargado
de Abastos, pues el dicente desde antes del movimiento tenía un car-
go en el Ayuntamiento del Servicio de Aguas, no es el que siguió desempeñan-
do después de comenzado el Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que le fué se afirma y ratifica en su contenido, firmando con S.º.
que yo el secretario certifico,

Juan Bernabejo

Pedro Sanz
Juan Vicente

De tenido
DECLARACION DEL TESTIGO

Andrés Sáenz Raigosa

En Bilbao a veinte
de Septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado natural de Puebla de la Larga (Alava) de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Sestao, calle Chabbarri nº 81. Hijo de Benito y de Jerja. y que no le comprenden las demás

Preguntado, manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil del puesto de Sestao, reconociendo como suya la firma que aparece al pie de dicha declaración, ampliandola para manifestar, que pertenecía a la C.N.T. desde el 8 de febrero de este año y que no es cierto que haya hecho guardias ni que estuviese disparando con una ametralladora desde la ventana de su casa contra las fuerzas nacionales.

Que desde que comenzó el movimiento hasta el mes de diciembre estuvo trabajando en su frutería y que en esa fecha empezó a trabajar en la fábrica «La Delta». Que el 19 de junio marchó a Santander habiendo residido en el pueblo de Mortera, viviendo en Asistencia Social.

Que le fué se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el secretario certifica,

Juan B. Sureda

Andrés Sáenz Raigosa

San Vicente

DECLARACION DEL ^{Detenido} TESTIGO

Federico Orubehondo Anguita

En Bilbao a veinte
de septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo
men tado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta
y nueve años de edad, de estado casado natural de Sestao (Vizcaya)
de profesión modelista que no ha sido procesado, y con domicilio en
Sestao, calle Rivas Nº 28. Hijo de Romualdo y de Carmen.
y que no le comprenden las demás

Preguntado manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que
le fue prestada ante la Guardia Civil del puesto de Sestao reconociendo como
suya la firma que aparece al pie de dicha declaración, ampliándola para
manifestar, que hacia el mes de enero o febrero ingresó en el 6º Batallón de
la U.G.T. voluntariamente, por haber sido requerido para ello, por el coman-
dante, para que realizase los servicios de carpintero, habiendo prestado todo
tiempo los servicios propios de este oficio.

Que en el mes de agosto, en Santoña, fué destinado a Parques Móviles, en
que también prestó solamente los servicios citados anteriormente.

Que la pérdida de la visión del ojo derecho le fué ocasionada de niño, por
pedrada.

Que a la U.G.T. perteneció desde el año 1931 y al Partido Socialista en el
en el que no desempeñó cargo alguno.

Que lo que le fué se afirma y ratifica en su contenido, firmando con S.S.
de ve el secretario certificado.

Juan...

Federico Orubehondo

San Vicente

De tenido
DECLARACION DEL TESTIGO

Alejo Urabain Exposito.

En Bilbao a veinte
de septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo jura-
mentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta
y siete años de edad, de estado casado natural de Vitoria.
de profesión chofer queno ha sido procesado, y con domicilio en
Sestao, calle Chabbarri Nº 77-5. izda Hijo de padres desconocidos.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que
tiene prestada ante la Guardia Civil del puesto de Sestao, reconociendo
no suya la firma que aparece al pie de dicha declaración, ampliando para
manifestar que no ha pertenecido nunca a ninguna organización política re-
-dical. Que el día 23 de julio, los representantes del comité del Frente
lar, para requisar al dicente y el camión que conducía, que era propiedad
de D. Basilio Gutiérrez, domiciliado en la calle Chabbarri 77 de Sestao,
que desde esta fecha estuvo prestando servicio de Abastos hasta el día 3
de abril en que fué requisado con el camión, con la policía motorizada para
prestar servicio en el 6º Regimiento de la U.G.F. a Zapadores con el que
prestando servicios hasta el 26 de agosto encontrándose en Santander
entrada de las tropas nacionales.

Que se presentó en Sestao a la Guardia Civil lo que procedió a su de-
-ción.

Lo que le fué se afirma y ratifica en su contenido, firmando con
de que yo el secretario certifico,

Juan Barandak

Alejo Urabain
Hernando Vicente

O.0.279.576



Providencia Juez Militar de Guardia Permanente

Don Juan Perez de Rada y Carrasquel Bilbao a veinte de sep-
tiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Ingresen en la prisión de esta Villa los detenidos a disposición
del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, a quien serán remitidas las presentes
allígenos con atento oficio.

Lo mando y firma S.B. Day 16.

Juan Pérez de Rada
San Vicente

9



Como encargado del de-
formacion y Estadística
Auditoria CERTIFICO para de-
conocimiento de S.S. que miran
los ficheros a mi cargo el día 21
de Septiembre y en relacion a.....
Pedro Saez Bermejo.....
existen los siguientes datos

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

Nada

Miguel Bios

9

Como encargado del Servicio de
formacion y Estadística de est
Auditoria CERTIFICO para debido
conocimiento de S.S. que mirado
los ficheros a mi cargo el día
de Septiembre y en relacion a...
Andres Saez Reigosa.....
existen los siguientes datos

21



FICHIARO DE PROCEDIMIENTOS EN TRA

Nada

FICHIARO DE ANTECEDENTES

Nada.

Miguel Brias

41

9



Como encargado del Servicio de Informacion y Estadistica de esta Auditoria CERTIFICO para el debido conocimiento de S.S. que mirados los ficheros a mi cargo el dia 21 de Septiembre de I.937 y en relacion a Federico

Oruebeondo Anguita aparecen los siguientes datos
FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITES

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

Nada

Miguel Elias

SR JUEZ Decano

42

9

Como encargado del Servicio de
formacion y Estadística de la
Auditoria CERTIFICO para debida
conocimiento de S.S. que mirad
los ficheros a mi cargo el dia 21
de Septiembre y en relacion a.
Alejo Uribeain Exposito.....
existen los siguientes datos



FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TI

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

Nada

Miguel Brias

JY EZ Decano

43

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Manuel Morea Prieto

En Bilbao a veintitres
de Octubre de mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

citado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramen-
tado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de ~~juramen~~
veintiocho años de edad, de estado soltero natural de Alonsótegui-Baracaldo
de profesión Carpintería que no ha sido procesado, y con domicilio en
Antonio Trueba H.A.

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta:
Que se ratifica en la denuncia que tiene presentada contra Andres Saenz
de Goss, ampliandola para manifestar que este individuo excitaba a las masas
que asaltaran las Carceles y asesinaran a los presos de derechas.
Y leida la presente, firma en unión de S.SA. DOY FE.

Manuel Morea
Manuel Morea

[Signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO
Felix Peña Martin

En Bilbao a veintitres
de Octubre de mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinte
años de edad, de estado soltero natural de Portugalete
Vizcaya de profesión Sestao Electricista que no ha sido procesado, y con domicilio
Sestao, Chávarri 41-19.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta:
Que se ratifica en la denuncia que tiene presentada contra Andres
Reigosa, ampliandola para manifestar, que el procesado citado, excitaba
refugios a los milicianos, para que asaltaran las Carceles y asesinaran
presos de derechas.

Y leida la presente, firma en unión de S.S^{as}. DOY FE.

Felix Peña
[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Remigio Sanchez Romero

En Bilbao a venticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

notado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que le imponen de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de dieciocho años de edad, de estado soltero natural de Sestao de profesión marino que no ha sido procesado, y con domicilio en Sestao

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta;

Que se ratifica en la denuncia que tiene presentada contra Andres Saez de Sestao, sin que tenga nada mas que añadir. Leída la presente la firma en union de sus S.Sa DOY FE

Remigio Sanchez Romero

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

FRANCISCO MARTINEZ

En BILBAO a 25

de OCTUBRE de mil novecientos trece

y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de

48 años de edad, de estado casado natural de MURCIA

de profesión MAESTRO que no ha sido procesado, y con domicilio en CALLE CHAVARRI 19 (SESTAO)

y que no le comprenden las demás

Preguntado convenientemente dice: Que se ratifica en la denuncia que me presentada contra Andres Saez Rengosa ampliandola para manifestar este individuo tomó parte en la detención del declarante. Leída la presente firma en unión de S. Sa DOY FE

Francisco Martinez

Francisco Martinez

de comprender...
proceso...
sin que...
la presen...

de años de...
nitas 35

del margen...
verdad...

CLARAC

terrez

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Is Gutierrez Alvarez

En BILBAO a 2

de Noviembre de mil novecientos treinta

y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Estado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que

me de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramenta-

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de

26 años de edad, de estado soltero natural de Bonillo

pacete de profesión montador que no ha sido procesado, y con domicilio en

Itao Rivas 35 - 2º drcha

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente dice: Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Guardia civil de Sestao en relación a los procesados Federico Orubeondo, Alejo Urabain, Andrés Saezn y Pedro Sanz sin que tenga nada más que añadir. Hecha la presente firma en unión de S. Sa DOY FE

Is Gutierrez

Is Gutierrez

45

46

Declaración indagatoria de

Pedro Sanz Bermejo

En Bilbao a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Pedro Sanz Bermejo

natural de Sestao de edad cuarenta y dos años; provincia de Vizcaya partido judicial de Bilbao, Visca Alegre E. Bajo de estado casado vecino de Izquierda. Empleado hijo de Juan y de Francisca

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Juzgado de Guardia el día 20 de Septiembre, ampliandola para manifestar, que antes de las elecciones de 1936, acudió a varias reuniones ~~xxxxxxx~~ asambleas, que se celebraban en la Casa del pueblo pero desde esa fecha, no ha asistido a ninguna reunión. Que tampoco se marchó del pueblo, por temor a la Justicia, si no por miedo a los efectos de la Guerra. A preguntas del Instructor sobre si durante el Movimiento prestó servicios de armas o era portador de algun, dice que nunca ha usado armas. Preguntado nuevamente si durante el Movimiento Nacional o antes de él, ha tomado parte en registros domiciliarios, denuncias o detenciones de personas de derechas, dice que nó. Que no ha tenido ninguna participación en tales hechos. Que pueden declarar en este sumario, D. José Juaristi Unanue, domiciliado en la Ciudad Jardin 62. Cajero de Altos hornos de vizcaya, y D. Antonio Arrate Bilbao, domiciliado en la Plaza del Conde de Valmaseda N.º. 7. Deliniente de Altos Hornos de vizcaya.

Y leida la presente, se afirma y ratifica, firmando en unión de S.Sa. DCY FE.

[Handwritten signature]

Pedro Sanz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Antonio Arrate Bilbao

al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que le decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase, y

preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 45 años de edad, de estado casado natural de Abanto y Ciervana de profesión Delineante que no ha sido procesado, y con domicilio en Bestao Plaza del Conde de Valmaseda Nº 7-3º

no le comprenden las demás

preguntado, convenientemente manifiesta;

Que conoce al procesado Pedro Sanz Bermejo y aunque sabe que es de ideas izquierdistas nunca a sido un elemato destacado, Durante el dominio rojo separatista ha visto al procesado en el pueblo, ignorando si hacia guardias o pertenecia a orden publico.

La opinion que tiene el declarante del procesado es, que aunque de ideas izquierdistas particularmente es de buena conducta.

A pre untas del Juzgado sobre si el procesado a tomado parte en registros denuncias o detenciones de personas de derechas, dice que por no haber seguido de cerca su actuacion lo ignora en absoluto, aunque su opinion es de que no cree caaz al procesado de tales hechos.

Leida la presente se afirma y ratifica la que firma con S.Sª DOY FE

[Signature]

Antonio Arrate

[Signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Jose Juaristi Umanue

En Bilbao a trece
de Noviembre de mil novecientos trece
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 44
años de edad, de estado casado natural de Algorta

de profesión Empleado que no ha sido procesado, y con domicilio

Jiudad Jardin 61 Chalet Bilbao

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta;

Que conoce al procesado Pedro Sanz Bermejo, hace unos 15
aproximadamente habiendolo tenido en buen concepto antes del
ento. Que a oido decir que estaba afiliado a la U.G.T, que dñe
dominio rojo separatista y hasta el mes de enero de 1.937 no le
visto al procesado prestar ningun servicio de armas y desde
fecha ha permanecido aunsete del pueblo ignorando portanto la
ción del procesado. Que en ocasion en que fue detenido un hijo
declarante, ~~XXXX~~ REQUETE, fue puesto en libertad mediante algu
gestiones que hizo el procesado. A preguntas del Juzgado sobr
el Pedro Sanz Bermejo a practicado registros domiciliarios o
ciado o detenido a personas de derechas, dice, que lo ignora
luta.

Teida la presente se afirma y ratifica la que firma con S.Sª

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Jose Juaristi]

[Handwritten signature]

del Ju
de lo escrib
en t



Num 1725

*Saenz Raigosa
Andrés*

Tengo el honor de comunicar
a V.S. que con esta fecha y cumpliendo
orden de la Jefatura de Prisiones, han
sido entregados a la Guardia civil, pa-
ra su conducción a la Prisión Central
de Cuellar, al objeto de cumplir con-
dena, los penados que al margen se ex-
presan, juzgados en Consejos sumarisí-
mos en la Causa nº 1185

VIVA ESPAÑA

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bilbao 16 de mayo de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

Señor Juez Militar Mecano del Juzgado nº 1

BILBAO.

J 1185 476

David Juarrero y Salinas, mayor de edad y vecino de Portugalete,

CERTIFICO: que en la época en que el suscrito desempeñó el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Sestao, en los años 1.928 al 1.930 desempeñaba el cargo de ordenanza-escribiente Pedro Sanz Bermejo cargo que ejercia con anterioridad y que durante el tiempo ^{que} en ~~ves~~ tubo a mi servicio, se portó como un buen empleado y fiel servidor, cumpliendo a satisfacción su cometido y sin que en ningún caso fuese objeto de amonestación ni castigo.

De la conducta de dicho señor con posterioridad a aquella fecha, ignoro en absoluto si ha desarrollado o no alguna actividad, ni en que sentido.

Y para que así conste a instancias de parte interesada a los efectos judiciales, expido la presente en Portugalete a 8 de Noviembre de 1.937

David Juarrero

47
D. Juan Bautista de Navarro,
Cura Vicario de Santa Maria
del Concejo de Settas.

Certifico: que Don Pedro
Sauz Bermejo, vecino de
esta localidad, ha observado
que en sus informes fidedignos,
buena conducta; sin que me
sepa, ni haya oído en con-
trario.

Settas 26 de Septiembre 1937

U. Au. Triunfal.



Juan A. de Navarro

48

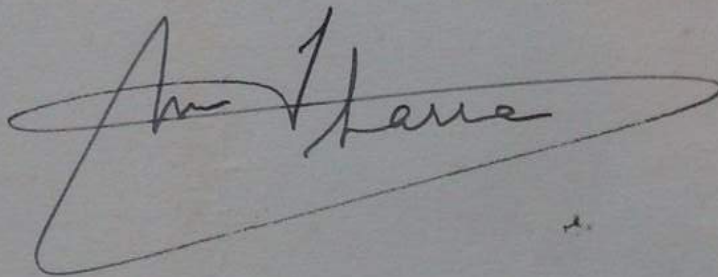
LUIS IBARRA Y GARDARIAS, mayor de edad, Médico, vecino de Sestao:

CERTIFICO: Que en la época en que el suscrito desempeñó el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento, en los años 1.924 a 1.928 desempeñaba el cargo de Ordenanza e Escribiente Don Pedro Sanz Bermejo, cargo que ejercía con anterioridad y que durante el tiempo en que estuvo a mi servicio, se portó como un buen empleado y fiel servidor, cumpliendo a satisfacción su cometido y sin que en ningún caso fuese objeto de amonestación ni castigo.

De la conducta de dicho señor con posterioridad a aquélla fecha ignoro en absoluto si ha desarrollado a no alguna actividad ni en qué sentido.

Y para que así conste a instancias de parte interesada, expido el presente en Sestao a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

II AÑO TRIUNFAL



VIDA ESPAÑA

SALUDO A FRANCO

ARRIBA ESPAÑA

48 bis



ces
cientos
ció el
bligaci
o
le 44
ca
on dom
ce uno
tes de
que
.937
y des
tanto
o un
lante
gado
arios
o igno
con S.

ando la conducta de
eto.

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 13 del actual, dimanante de la Causa numero 11-85, tengo el honor de participar a la autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad PEDRO SANZ BERMEJO, segun los informes adquiridos por el que suscribe, dicho sujeto es afecto al partido Socialista en el cual es muy activo por sus propagandas en pro de dicha agrupacion, durante el dominio rojo-separatista se dedico a perseguir a las personas de derechas, siendo su conducta moral publica y privada muy mala. Significandole a su digna autoridad que en esta localidad no se conocen testigos que puedan declarar en la causa que se le instruye. Dios guarde a V.S. muchos años
Sestao 15 de octubre de 1937
II ANO TRIUNFAL
El Comandante del puesto.

Juan Sanz

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA DE LAS J. O. N. S
DE SESTAO



DE LOS INFORMES RECIBIDOS EN ESTA JEFATURA PRO-
PÓSITOS DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA RESULTA: -

QUE - PEDRO SANZ BERMEJO, vecino de Sestao
y domiciliado en la calle Vista Alegre
letra A, bajo de 41 años de edad, fué
empleado en la Sección de Aguas de este
Ayuntamiento, perteneció al partido
SOCIALISTA, Propagandista MUY ACTIVO
y Perseguidor de personas de derechas
siendo persona de MUY MALA CONDUCTA
social.

Dios guarde a Vd. muchos años.

SESTAO, 3 de Noviembre de 1937 del

II AÑO TRIUNFAL

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
y de las J. O. N. S. - Sestao.

Jefe Local.

A DEL EJERCITO DE OCUPACION Juzgado Militar Permanente nº.17 - ¡Atrás España!

España ¡

¡ Saludo a Franco ¡



ALCALDÍA

72

no 1185.

En contestación a su comunicación de fecha 13 del que cursa, debo manifestar a V. que según resulta de los informes suministrados a esta Alcaldía por los agentes de mi autoridad, PEDRO SANZ BERMEJO, es uno de los propagandistas del Partido Socialista y activo perseguidor de personas de derechas; su conducta ha sido MALA.

Dios guarde a V. muchos años.

Sestao a 18 de Octubre de 1937.
 (II Año Triunfal)

Mano Legido

Militar del Juzgado Permanente nº 17.- Auditoria
 Ejercito de Ocupación.

B I U L B A O.

51

Declaración indagatoria de Andres Saiz Reigosa.

En Bilbao a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo oírado así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Andres Saiz Reigosa

de edad cuarenta y cinco años; natural de Puebla de la Barca provincia de Alava partido judicial de Sestao, Chávarri 81-52. de estado casado vecino de Sestao, Chávarri 81-52. hijo de Benito ; de oficio jornalero. y de Jorça

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Juzgado de Guardia el día 20 de Septiembre. Que si se afilió a la C.N.T. el día 8 de Febrero, fué obligado para poder vender su establecimiento de frutería, no habiendo estado afiliado anteriormente a ningún Partido político, ni Organización Sindical. A preguntas del Instructor, sobre si emplazó en su casa una ametralladora disparando contra las fuerzas Nacionales, manifiesta que no es cierto, que lo que ocurrió fué que el día 17 de Junio, hacia las 8 1/2 de la noche, se presentó un Guardia Municipal llamado Benedicto Garcia, con tres milicianos a registrar la casa del declarante, pretendiendo que desde la misma se hacían senales a las fuerzas Nacionales, ignorando en absoluto, si colocaron alguna ametralladora en su domicilio, puesto que el declarante marchó para Santander el día 19. A nuevas preguntas dice, que no ha insultado a ninguna persona, ni ha practicado registros domiciliarios. Que tampoco ha escitado a las masas para que asaltaran las cárceles. Preguntado nuevamente si tomó parte en la detención de Francisco Martinez, manifiesta que no es cierto, y que ni siquiera conoce a dicho individuo. Que no se alistó voluntariamente a las milicias rojas, ni ha formado parte de ellas, en calidad de forzoso, puesto que hasta el día 2 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, estuvo atendiendo a su frutería, y desde esta fecha, estuvo trabajando en la Defta, sustituyendo a un obrero que marchó al frente. Que pueden deponer en los hechos que se le atribuyen, D. José Traspaderno, Jefe de los Almacenes de Hierro de la Vizcaya y D. Luis Abiaga, Médico, domiciliado en la calle de Chávarri 77 39.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, y leída la presente declaración, se afirma y ratifica, firmando en unión de S. Sa. DOY FE.

Val: lo escrito a mano.

[Handwritten signature]

Andrés Saiz [Handwritten signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Traspaderne Candarias

En Bilbao a trece

de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y

preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 62

años de edad, de estado casado natural de Logroño

de profesión empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en

Barria 12-42

lo le comprenden las demás

preguntado, convenientemente manifiesta;

Que conoce al procesado Andres Saenz Reigosa, y aunque nunca ha tenido trato intimo con el procesado, sabe que era de ideas izquierdistas, siendo bastante significado.

A preguntas del Juzgado, sobre los hechos perseguidos en este sumario, dice, que a causa de haber estado perseguido, pues ha sido alcalde durante la Monarquia, ha vivido en Barrica y cuando se encontraba en Sestao, dormia incluso en la Fabrika de Altos Hornos, ignorando por tanto la actuacion que haya podido tener el procesado y en la presente se afirma y ratifica la que firma con S.Sa DOY FE

en la fuente

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

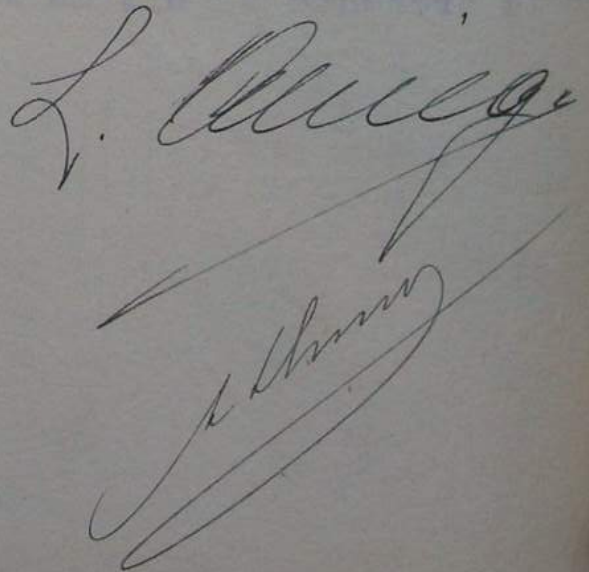
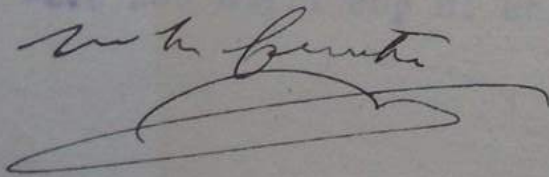
Luis Abaaga UsateguiEn Bilbao a trecede Noviembre de mil novecientos trece
y siete, ante este Juzgado compareció el testigoanotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo JURADOtada con arreglo a su clase, yPreguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincoaños de edad, de estado casado natural de Cordeñuelade profesión médico que no ha sido procesado, y con domicilioSESTAO, calle Chávarri, 77-3º

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: que conoce al procesado Luis Saiz Reigosa desde hace bastantes años, pero que nunca le ha tratado en intimidad, sin haber oído hablar mal de él y considerándole como individuo de poca capacidad.

Que sabe que durante el dominio rojo-separatista estuvo trabajando en la Delta en Lamiaco.

A preguntas del Juzgado sobre los hechos perseguidos en este caso dice que los desconoce en absoluto.

Leída la presente se afirma y ratifica firmando en unión de DOY FE=

7.40

trece
vecientos
areció el
obligac
ndo
de ci
lejuela
con dom
ocesa
ha trat
le como
estuvo
idos en
en unió

GUA CIVIL
DE VIZCAYA
ESTADO SESTAO

53

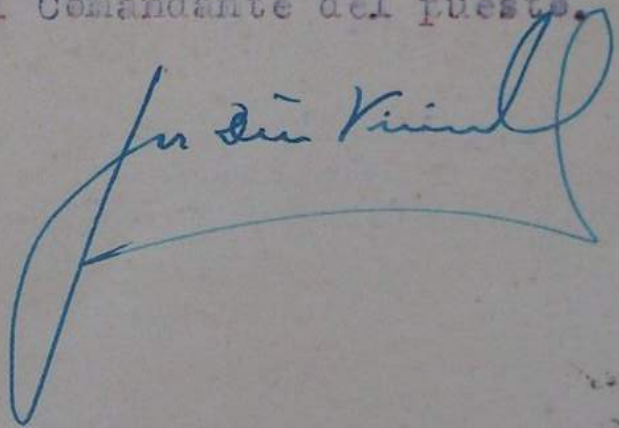
nde la conducta de
ts.

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 13 del actual, dimanante de la Causa numero 11-85, tengo el honor de participar a la autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad ANDRES SAEZ REIGOSA, segun los informes adquiridos por el que suscribe dicho sujeto es afecto a la C.N. T. activo, se alistó voluntario en las milicias rojas y su conducta moral publica y privada es mala. Significandole a su digna autoridad que en esta localidad, no se conocen testigos que puedan declarar en la causa que se les instruye,

Dios guarde a V.S. muchos años
Sestao 15 de octubre de 1937

II ANO TRIUNFAL

El Comandante del puesto.



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA DE LAS J. O. N. S
DE SESTAO



DE LOS INFORMES RECIBIDOS EN ESTA JEFATURA PROCES-
TES DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA RESULTA: -

QUE - ANDRES SAEZ REIGOSA, vecino de Sestao y domiciliado en la calle Chávarri Nº. 81, 5º. de 46 años de edad, fué voluntario a fortificaciones, perteneció a la C.N.T. fué en su politica MUY ACTIVO Y DESTACADO, siendo persona de MALA conducta social.

Dios guarde a Vd. muchos años.

SESTAO, 3 de Noviembre de 1937 del

II AÑO TRIUNFAL

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
y de las J. O. N. S. - Sestao.

Jefe Local.

DEL EJERCITO DE OCUPACION Juzgado Militar Permanente
nº.17, B i l b a o

ña,

¡ Saludo a Franco !

¡ Arriba España !



ALDÍA

1185

55

En contestación a su comunicacion de fecha 13 del que cursa, he de poner en su conocimiento que según informes suministrados a esta Alcaldia por los agentes de mi autoridad, ANDRES SAEZ REIGOSA estuvo en trabajos de fortificación, perteneciendo a la Confederación Nacional de Trabajo y siendo persona destacada en sus ideales.

Dios guarde a V. muchos años.

Sestao a 18 de Octubre de 1937.
(II Año Triunfal)

Mario Leizaola

Militar del Juzgado Permanente nº 17.- Auditoria
Ejercito de Ocupación.

B I L B A O.



EDUARDO K.L. EARLE

SUCESOR DE EARLE BOURNE & CO LIMITED
FÁBRICA DE METALES
DE LEJONA

APARTADO 60
BILBAO.

TUBOS SIN SOLDADURA
TUBOS DE UNOQUIER PUNTO
TUBOS LABRADOS
PERFILES - MOLDURAS
PASAMANO - BARRAS
ROLLOS - DLETINAS
BARRAS - ALAMBRE
SOLDADURA - ETC.

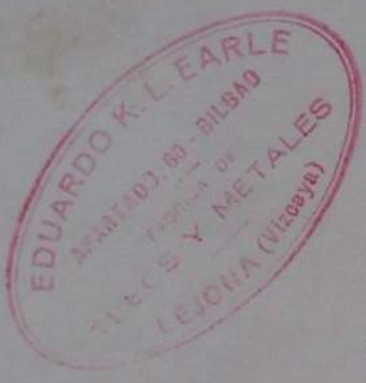
TUBOS DE HIERRO UNIDOS
TUBOS DE HIERRO CHAPADOS DE
LATÓN, UNIDOS Y COLGADOS

TELÉFONO
4 LINEAS
N.º 97620 - 97627
97628 - 97629

BATERIAS DE COCINA DE ALUMINIO
MARCAS



COBRE
ALUMINIO
LIBERAS
DE ALTA
TENSIÓN
ALUMIN-
ARLITE-
MILITARES
MANTAS Y
MANTENIMAS
BILBAO
GOBIERNO
FERROCARRILES
EN LA
NACIONAL
1929
FUEROS
CENTRAL
VIZCAYA
BILBAO



D. AURELIO MUÑOZ OTAOLA, APODERADO-
INTERVENTOR DE LA FABRICA DE TUBOS Y METALES
DE D. EDUARDO K.L. EARLE, DE LEJONA:

C E R T I F I C O : Que D. Andrés Saez Reigosa,
trabajó en esta factoria en calidad de peón desde
el día 2 de Noviembre de 1936 hasta el 14 de Ju-
nio de 1937.

Y para que conste, expido el pre-
sente en Lejona, a quince de Octubre de mil nove-
cientos treinta y siete.

EDUARDO K. L. EARLE

APODERADO.

57

D. Gale Ruiz de Ubago y Ugarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca.

Certifico: Que según resulta de informes que me han sido suministrados y del conocimiento propio, el vecino Andrés Saenz Raigosa, natural de esta villa, durante su residencia antes del Glorioso Movimiento, observó buena conducta no conociéndosele estuviere afiliado a partido alguno.

Y para que conste, á petición de parte interesada, expido el presente con el sello del Ayuntamiento, en Lapuebla de Labarca, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete

El Alcalde

Gale Ruiz de Ubago



58

D. Gale Ruiz de Ubago y Ugarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca

Certifico: Que segun resulta de informes que me han sido suministrados y del conocimiento propio, los vecinos Benito Saenz Medrano y Jorja Raigosa del Vado, matrimonio, han observado y observan buena conducta, y habiendo votado siempre a las derechas.

Y para que conste, á petición de parte interesada, expido el presente con el sello del Ayuntamiento, en Lapuebla de Labarca, a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete

El Alcalde

Gale Ruiz de Ubago



Declaración indagatoria de
Federico Urubeondo
Anguita.

En Bilbao a once
de Noviembre de mil novecientos treinta y
siete ante el Sr. Juez Militar núm. 17,
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Federico Urubeondo

de edad treinta y nueve años;
natural de Sestao provincia de Vizcaya
partido judicial de Sestao, Ribas 28_30.
de estado casado; de oficio Modelista
hijo de Romualdo y de Carmen

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que ~~señala~~ rectifica la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil de Sestao, en el sentido de que no ha formado parte de ninguna cuadrilla de pistoleros, no ha hecho servicios de Guardia, en el pueblo de Sestao. Así mismo desea aclarar, que cuando ingresó en las milicias fué en virtud de un llamamiento que hizo la U.G.T. a todos sus afiliados sin distinción de edades. En el resto de la declaración, se afirma y ratifica, haciendo constar que en su primera declaración, únicamente dió el nombre de Anacleto Echevarria. A preguntas del instructor sobre si intervino en denuncias, registros domiciliarios, o detenciones de personas de derechas, dice que nó, que por el contrario, hallándose detenido por los rojos en la cárcel de Sestao, D. Ramón Lladó, el declarante hizo gestiones con el entonces Alcalde, consiguiendo la libertad de dicho Sr. que pueden deponer en los hechos objetos de este Sumario, el citado D. Ramón Lladó, domiciliado en Campas de San Francisco (Sestao), y D. Victor Hurtado, domiciliado también en Sestao, Rivas 22 (estanco).

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, y leída la presente, se afirma y ratifica, firmando en unión de S.Sa. DOY FE.

Federico Urubeondo

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a trece

de Noviembre de mil novecientos treinta

y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Victor Hurtado Artaba

citado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que le cabe de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo jura-
mentada con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 52

años de edad, de estado casado natural de Sestao

de profesión modelista que no ha sido procesado, y con domicilio en

Sestao; Ribas 32-1º

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta

Que conoce al procesado Federico Urobeondo, por haber trabajado este a sus órdenes por espacio de unos 15 años, hasta octubre de 1.936 habiéndose comportado siempre en buena forma, que sabe que el procesado ha formado parte de las milicias rojas. Que ha visto al procesado varias veces con una pistola ametralladora creyendo que prestaba algún servicio de armas en Bilbao, que pertenecía al partido socialista ignorando si formaba parte de una cuadrilla de pistoleros de Sestao.

A preguntas del Juzgado sobre si el procesado ha tomado parte en detenciones o denuncias de personas de derechas dice que lo ignora.

En feida la presente se afirma y ratifica lo que firma con S.Sª DOY FE

[Firma manuscrita]

Victor Hurtado

[Firma manuscrita]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Ramon Iledó Ayarzagüena

En Bilbao a trece
de Noviembre de mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Jura-
mentada con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 45

años de edad, de estado casado natural de Lemona

de profesión Empleado que no ha sido procesado, y con domicilio

Calle de San Francisco N. 6- Sestao

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta;

Que conoce al procesado Federico Orebeondo, desde hace 20
años, habiendole considerado siempre como persona de mala conducta
y de filiación socialista significado. A raíz del Glorioso Noviembre
el declarante fué detenido, y cuatro días mas tarde fue puesto en libertad
provisional debido a su grave estado de salud ignorando
que no a oído si el procesado trabajo en su favor. Que sabe
preferencias que el procesado formaba parte de una banda de pistoleros

La opinion del declarante es que el procesado es un elemento
izquierdas peligroso y desde luego contrario a la causa Nacional.
Leída la presente se afirma y ratifica la que firma con S.S. de

PRISIÓN PROVINCIAL DE BILBAO

DIRECCIÓN
Sección Penados

N.º 1928

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en el día de la fecha, fué cumplimentada su Orden n.º 1934 de 26 de Julio de 1940 sobre excarcelación del penado del margen a quien se hicieron las advertencias que V. I. interesó y cuyo domicilio es el indicado junto a su nombre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao 2 de Julio de 1940

EL DIRECTOR,



Eduardo Martínez

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

Bilbao

61



En cumplimiento de su ~~comunicación~~
 de fecha 13 del que cursa, he de poner
 en su conocimiento, que según resulta
 de los informes suministrados a esta
 Alcaldía por los agentes de mi autori-
 dad, FEDERICO URIBEONDO ANGUITA, es uno
 de los primeros que se lanzó a la calle
 al iniciarse el Movimiento, con una
 pistola ametralladora, siendo también
 uno de los que componían la banda de
 pistoleros; de conducta MALA y de fi-
 liación Socialista destacado.

Dios guarde a V. muchos años.

Sestao a 18 de Octubre de 1937.
 (II Año Triunfal)

Mano [Signature]

Militar del Juzgado Permanente nº 17.- Auditoria
 Ejército de Ocupación.-

B I L B A O

trece
 cientos
 cedió el
 obligación
 o
 le 45
 emona
 on domic
 sde hac
 mala
 orioso
 fue pue
 ignor
 que se
 da de p
 es un el
 ausa nac
 con S.34

JURISDICCION
 ALDIA

1185

69

[Handwritten signature]

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA DE LAS J. O. N. S.
DE SESTAO



DE LOS INFORMES RECIBIDOS EN ESTA JEFATURA PRO-
VENIENTES DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA RESULTA: -

QUE - FEDERICO URUBEONDO ANGUITA, vecino de Sestao y domiciliado en la calle Rivas nº. 28, 5ª. fué uno de los primeros que con pistola ametralladora se lanzó a secundar el movimiento rojo-separatista, fué como queda expresado pistolerero de acción, siendo SOCIALISTA ACTIVO Y PELIGROSO, y de MUY MALA conducta social.

Dios guarde a Vd. muchos años.

SESTAO, 3 de Noviembre de 1937 del

II AÑO TRIUNFAL

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
y de las J. O. N. S. - Sestao.

Jefe Local.

DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION Juzgado Militar
Permanente nº17, - B i l b a o
¡ Saludo a Franco ! ¡ Arriba España !

anua
1185

64

DON ANTONIO MARTIN FADRIQUE, ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, SESTAO.-



CERTIFICO: Que, Federico Orubeondo Anguita que prestaba sus servicios en clase de obrero en el taller de Modelos-Fundición, el último día que trabajó en el referido taller, fué el trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.-

Y para que conste, expido, a petición de parte interesada, la presente certificación que firmo y rubrico en Sestao, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.-



Federico Orubeondo Anguita

+
= Segundo año Triunfal =

65

Juan Villanueva Varela 71 años Casado
Comerciante, habitante en Rivas 28
de este termino Municipal de Gestao

Certifico: Que como Propietario
que soy de referida casa, en la cual ha
venido ocupando el piso tercero izquierdo
hace mas de cinco años el inquilino
D. Federico Orubeondo Anguita, habiend
observado una conducta moral, y lo mismo
toda su familia, tanto con el Propietario
como con los demas inquilinos de la casa

Para que este documento pueda hacer
uso de él, en donde crea conveniente, lo
firmo y sello hoy en

Gestao a 29 de Octubre 1937

Juan Villanueva



= Arriba Franco = Viva España

Declaración indagatoria de Alejo Urabain expósito.

En Bilbao a once de mil novecientos treinta y siete de Noviembre ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo creído así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Alejo Urabain expósito.

natural de vitoria de edad treinta y siete años; provincia de Alava

partido judicial de casado vecino de Sestao, Chávarri 77-5a. izda. de estado ; de oficio Choier

hijo de Desconocido y de Desconocida.

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas anteriormente. Que no ha pertenecido a ningún partido político y únicamente a la Sdad. Automovilista Bilbaina, que no tenía ningún patiz político, que tampoco era simpatizante de los partidos de izquierda, y que en las elecciones de 1930, votó la candidatura de derechas. Que no prestó sus servicios voluntariamente con los rojos-separatistas, si no que fué requisado por dos milicianos del Frente Popular. A preguntas del Juzgado sobre si ha tomado parte en registros domiciliarios, denuncias o detenciones de personas de derechas, dice que no ha tenido ninguna parte en tales hechos. Que nombra testigos de descargo a D. Luis Abiaga, médico, domiciliado en la calle Chávarri 77 (Sestao) y a D. Alberto Garcia, domiciliado en la Calle Chávarri 24, también de Sestao.

Y leída la presente, se afirma y ratifica, firmando en unión de S.Sa. DOY FE.

[Signature]

Alejo Urabain

[Signature]

O.0,187.460
67

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Roberto Garcia Lorenzo

En Bilbao a trece

de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

ando al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que le de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 44 años de edad, de estado casado natural de Baracaldo

de profesión Sastre que no ha sido procesado, y con domicilio en Baracaldo Chavarri 24-bajo

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta;

Que conoce al procesado Alejo Urabain desde hace unos 10 años aproximadamente habiendole tenido antes del Movimiento en buen concepto. Durante el dominio rojo separatista sabe que fué requisado por las autoridades rojas para prestar servicio con la camioneta. A preguntas del Juzgado sobre si tomo parte en registros domiciliarios denuncias o detenciones de personas de derechos dice que lo ignora, aunque no le cree capaz de tales hechos. La opinion que declarante tiene del procesado es que es un individuo apolitico e indiferente al Glorioso Movimiento Nacional. Leida la presente se afirma y ratifica la que firma con S.S^a

DOY FE

en la ciudad de Bilbao
Roberto Garcia Lorenzo

[Signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Insa. Aplaza Usategui

En Bilbao a trece

de Noviembre de mil novecientos treinta

y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

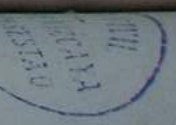
Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio en

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: Que conoce al procesado Alejandro Trabain desde hace algunos años, teniéndole en buen concepto antes glorioso Movimiento. Al iniciarse éste vio al procesado hacer servir a los rojos con un camión, no habiendo tenido más noticias de él, desde la presente se afirma y ratifica firmante en unión S. Sa. DOY F. =.

Insa. Aplaza Usategui

J. Murga



dedi...
t...
an...
da...
E...
R...
su...
G...
er...
ta...
La...
da...
ce...
ra...
ye...
Di...
Se...
II...
RI

68

GUERRA CIVIL
DE VIZCAYA
POSTO DE SESTAO

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 13 del actual, de la conducta dedimamente de la Causa numero 1185 tengo el honor de participar a la autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad, ALEJO ARABAIN EXPOSITO, segun los informes adquiridos por el que suscribe, dicho sujeto es afecto a la sindical U. G. T. activo, se alistó voluntario en las milicias rojas y su conducta moral publica y privada es mala. Significando a su digna autoridad que en esta localidad, no se conocen testigos que puedan declarar en la causa que se les instruye.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sestao 15 de octubre de 1937

II ANO TRIUNFAL

El Comandante del puesto.



ALDÍA

1185

En cumplimiento de su comunicación de ⁶⁹ fecha 13 del que cursa, he de manifestar a V. que según resulta de los informes suministrados a esta Alcaldía por los agentes de mi autoridad, ALEJO URABAIN EXPOSITO, ha observado durante su permanencia en el término BUENA conducta; ofreció sus servicios como chofer, voluntariamente desde el principio, siendo izquierdista.

Dios guarde a V. muchos años.

Sestao a 18 de Octubre de 1937.
(II Año Triunfal)

Mario Leizaola

Militar del Juzgado Permanente nº 17.- Auditoria
Ejercito de Ocupación.-

B I L B A O.

JENECIA DE
RIFICACION

En la Plaza de Bilbao, a 10 de Octubre
de mil novecientos cincuenta.

Ante este Juzgado comparecen los encartados en la presente
nes por mi Secretario, mediante lectura íntegra de la Resolución Minister
notifica la nueva pena recaída en la misma, entregándoles a continuación el test
nio correspondiente, los cuales dándose por enterados así como de haberlo reci
do, lo firman en prueba de conformidad con S. S., conmigo el Secretario, doy fe.

Manuel Ruiz

B. Manrí

Agencia Bonate

Horrua

Vencedor

Almuni

J. Ruiz

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA DE LAS J. O. N. S
DE SESTAO



70

DE LOS INFORMES RECIBIDOS EN ESTA JEFATURA
PRECEDENTES DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA RESULTA: -

QUE - ALEJO URBAIN EXPOSITO, vecino de Sestao y domiciliado en la calle Chávarri nº. 77, 5º. de 37 años de edad, fué uno de los primeros choferes que tuvo el ejército Rojo-separatista, su significación política izquierdista muy avanzado, siendo persona de mala conducta social.

Dios guarde a Vd. muchos años.

SESTAO, 3 de Noviembre de 1937 del

II AÑO TRIUNFAL

FALANGE ESPAÑOLA-TRADICIONALISTA
y de las J.O.N.S.-Sestao.

Jefe Local.

GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION Juzgado Militar
Permanente nº.17 - B i l b a o

| Saludo a Franco |

| Arriba España !

80 17) (71)

10

ILMO. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. las adjuntas diligencias instruidas por este Juzgado Militar de Guardia Permanente, en virtud de denuncia contra Salvino Lasso Thana

que se encuentra a su disposición en la prisión de Caurelo

Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao 20 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

EL JUEZ MILITAR DE GUARDIA,

Juan S. Sepade



O. SR. AUDITOR DE GUERRA DEL EJERCITO DE OCUPACION
BILBAO

Atestado I struido contra vecino de esta localidad Valvino Gaza Ibarra, por defecto al regimen.

Miguel Ortega Garcia, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad-Real y en la actualidad prestando sus servicios en el destacamento de Las Arenas, por el presente atestado hace constar, que sobre las veintidos treinta horas, del dia diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete fue sorprendido el individuo que dijo llamarse Valvino Gaza Ibarra, de cincuenta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle de ibayondo número seis planta baja, de oficio carpintero, el cual se hallaba en la calle Mayor diciendo en voz alta estas palabras que el era de ideas separatistas y seguiria siendo todo la vida y al ser interrogado por el Falangista Nemesio Gutierrez Diaz, con domicilio en esta localidad siguió diciendo y retificandose en lo antes dicho; Y al ser conducido a la carcel por el tambien Falangista Salustiano Saez, decia tambien viva los separatistas y viva la independendencia.

Interrogado que fue sobre el partido que pertenecia, dijo a Solidarios Vascos y que su actuacion durante el dominio rojo-separatista, manifiesta que a estado al servicio de los rojos haciendo los pabellones del Hospital de Sondica.

I no teniendo mas que decir firma esta su manifestacion despues de haberla leido por si como la Ley le autoriza en union dellos Falangistas y el compañero de pareja Manuel Martin Manzano y el que la estiende.

Balbuin Lasa

Vicente Lutez

Salustiano Saez

Miguel Ortega Garcia

Manuel Martin Manzano

encia de Entrega

En Bilbao a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, se persono ante el Señor Juez Militar Permanente, para hacerle entrega del detenido Valvino Gaza Ibarra y del presente atestado que consta de un folio util numerado.

I para que conste se pone por diligencia que firma el compañero de pareja y el que la estiende.

Manuel Martin Manzano

Miguel Ortega Garcia

1648

PROVINCIA Juez Militar de Guardia Permanente

Don Juan Perez de Rada y Gorosabel Bilbao a veinte de septiembre de mil novecientos y siete. II AÑO TRÍUNFAL.

Por recibido el anterior estado recibase declaración al respecto y con su resultado se acordase.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Juan S. de Rada
Don Vicente

DEC
Balbin
anotado e
tiene de d
entrua
Pregu
7005
Las Arre
y que no le
Pregunt
Lle de Dre
diendo e
de la para
er por e

DECLARACION DEL ^{De tenido} TESTIGO:Balbino Lara IbarraEn Bilbao a veinte
de septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo
mentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta
y dos años de edad, de estado casado natural de Baracaldo (Vizcaya)
de profesión carpintero que no ha sido procesado, y con domicilio en
Las Arenas, calle Ibarra N° 6 Hijo de Juan y de Vicenta.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que
tiene prestada ante la Guardia Civil del puesto de Las Arenas, reconociendo
como suya la firma que aparece al pie de dicha declaración, amplián-
dola para manifestar, que no puede responder de lo sucedido en el día de
aver por encontrarse embriagado y no poderse explicar las manifestaciones
separatista que hizo, ya que aunque afiliado a Solidaridad de Trabajadores
nascos nunca le ha sido del Partido Nacionalista. Que su profesio-
es carpintero y que durante el dominio rojo-separatista ha estado Traba-
jando en los talleres de Ituarte y Arrenti en las Arenas.

Leída que le fué se afirma y ratifica en su contenido firmando con
S. S. de que ve el secretario certifico,

Juan Ibarra

Balbino Lara
Vicenta

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y
Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de
años de edad, de estado natural de
de profesión que ha sido procesado, y con domicilio

y que no le comprenden las demás
Preguntado,

Praxidencia Juez Militar de Guardia Permanente

Don Juan Perez de Rada y Carosabel Bilbao a veinte de

de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Lagrase en la prisión de esta Villa el detenido a disposición
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, a quien serán remitidas las presentes
fuecia s con atento oficio.

Lo mande y firme S.S. hoy 16.

Juan Pérez de Rada *San Vicente*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado, hoy 16.

San Vicente

10

74

Como encargado del Servicio de Informacion y Estadistico de esta Auditoria CERTIFICO para el debido conocimiento de S.S. que mirados los ficheros a mi cargo el dia 21 de Septiembre de 1.957 y en relacion a Balvino Lasa Ibarra



aparecen los siguientes datos FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITES

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

Nada

Miguel Liras

75

Declaración indagatoria de

Barbino Lasa Ibarra

En Bilbao a once
de Noviembre de mil novecientos treinta y
siete ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Barbino Lasa Ibarra

de edad cincuenta y dos años; natural de Baracaldo provincia de Vizcaya

partido judicial de vecino de Las Arenas, María Cristina 1.

de estado casado; de oficio Carpintero

hijo de Juan y de Vicenta

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

que se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas anteriormente, aclarando que los talleres en los que trabajó durante el dominio rojo-separatista, son de Ibaeta, Torrontegui y Cia. Que pertenece a Solidaridad de Obreros Vascos desde hace unos diez años, sin que haya ocupado ningún cargo en dicha Organización, aunque en las elecciones votaba al partido Nacionalista. Preguntado sobre los hechos objetos de este Sumario, dice que efectivamente el día en que fué detenido y a causa de haber estado un año sin beber, se embriagó, teniendo la seguridad de que no dió gritos ni hizo manifestaciones separatistas, pues nunca lo ha sido, si no Vasco Español. Que al principio del Movimiento le obligaron a hacer trincheras en Miravalles, pero que no estuvo en esta situación mas que dos días. Que no ha tomado parte en denuncias, detenciones, y que no ha hecho guardias sino que se ha limitado a su trabajo habitual.

Y leída la presente, se afirma y ratifica, firmando en unión de S. S. DOY FE.

[Signature]

Barbino Lasa

[Signature]



26

AYUNTAMIENTO
DE
GUECHO

núm. 1185.-

En contestación a su oficio sobre conducta de DON ALBINO LASA IBARRA, pongo en su conocimiento que, según datos facilitados por la Comisión de Investigación e Informes de esta Alcaldía, la referida persona es de ideas políticas nacionalistas, aunque alejado de toda actividad política.

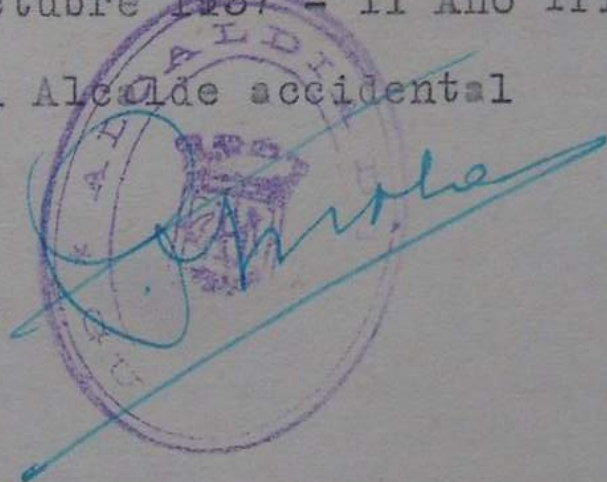
Durante el Movimiento Nacional no se le conoce situación alguna, lo único que de él se sabe es que un día estando embriagado dió unos gritos de Gora Euzkadi.

Dios guarde a V. S. muchos años y a España siempre.

Guecho 14 Octubre 1937 - II Año Triunfal

El Alcalde accidental

FRANCO
PAÑA



liter núm. 17 - BILBAO

VIVA ESPAÑA 77

GUA CIVIL
PROVA DE ~~Escuela~~
QUESTO DE ~~los~~
Arenas

Lasa Ibarra, de conduc
al dudosa, de ideas muy
tas hizo propaganda
urente el dominio rojo
ta..

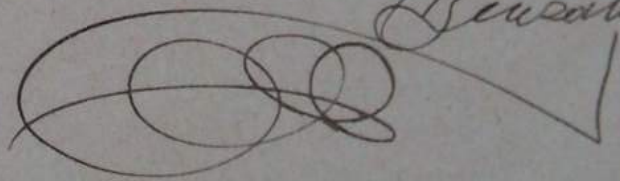
1188

En cumplimiento al respecta
lo escrito de V. S. fecha 14 del co
1185 referente se remi
tan informes del individuo que
l origen se expresan, detallando
sobre la conducta politica en re
las de con el glorioso "Ejercito
lo Nacional, así como de su con
ducta, antecedentes politicos y pe
sidos y el de su actividad acor
cado a simple analisis algun par
tido politico.

Lo que tengo el honor de par
ticipar a la respetable autoridad
de V. S. que el origen y respaldo
se detallan los referidos info
res en su interes.

Despues de España y a V. S.
muchos años.

23 de Octubre 1937
" VIVA ESPAÑA "
El Brigada.

Manuel Riera
Beneal


Militar Permanente N° 17

BILBAO

Y P

De la información practicada sobre el individuo BALBINO LASA IBARRA Ibayondo Nro 6. Las Arenas, resulta:

Que este individuo pertenece a Solidadidad de Obreros Vascos y muy simpatizante de los nacionalistas separatistas. Durante la dominación rojo-separatista, se manifestaba en contra del Glorioso Ejercito Nacional y máxime cuando se embriagaba, como tiene por costumbre, hacia discursillos inconscientes e imbeciles en contra del Glorioso Ejercito Nacional. No se le conoce mas actuación. Su conducta personal regular.

Guecho 15 de Octubre de 1.937
II Año Triunfal

DELEGADO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

F. E. Tradicionalista y de las J. O. N. S.

P. O. VIZCAYA
GUECHO

Miguel Rahuy



80-17

79

1880. 22.

... el honor de remitir a V. I. los ad-
justos diligencias instruidas por este Juzgado
Militar de Guadalupe, en virtud de
denuncia contra Gilberto Magarito

y otros

que se encasilla a su sin pensión en la pri-
sión de Carmelo

Des Guarde a V. I. a las 10.00.

Dadas a las 21 de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y siete en la ciudad de Guadalupe.

EL Jefe Militar de Guadalupe.



Juan B. ...

... de Guadalupe, a las 10.00.

BILBAO



468

D.L. n.º 2517

21-9-37
[Signature]

Excmo-señor.

Adjunto tengo el honor de remitir a la superior Autoridad de V.E. diligencias instruidas por Agentes de Investigación y Vigilancia d esta plantilla contra GILBERTO MARGARETO PEREZ y TOMAS GARCIA GORDO, como así mismo los detenidos a que se refieren las mismas.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Baracaldo a 21 Sepbre 1.937.

II AÑO TRIUNFAL.

EXCMO)- SEÑOR.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.

P. J.
José Baustista
en su d.

señor. AUDITOR DE GUERRA DEL EJERCITO DEL NORTE.

B I L B A O.

=====



81

Como encargado del Servicio de Informacion y Estadisticas de esta Auditoria CERTIFICO para el debido conocimiento de S.S. que mirados los ficheros e ni cargo el dia ²² de Septiembre de 1.937 en la oficina con 9.

Gilberto Margaretto Perez

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE

Vale

FICHERO DE ANTECEDENTES

*Gilberto Margaretto Perez =
 Leg. 17. fol. 58 = Sargento de
 Servicios auxiliares del Bon.
 Rosa Luxemburgo*

Miguel Rios

Sr. Juan Decano

AUDITOR DE
 1937

12

8



Como encargado del Servicio de Información y Estadística de este Auditorio COMPLETO para el debido conocimiento de S.S. que sirvan los ficheros e el cargo
En la ciudad de Santiago de L. 22 de Septiembre de 1.937
Tomás García Gordo
obran los siguientes datos
FICHERO DE INTERCAMBIO DE VISAS

Nada

FICHERO DE INTERCAMBIO

Nada

Agred Fierro

Sr. Juan Leano

83

COMPARECENCIA . En la Anteiglesia de Baracaldo siendo las diez y siete horas del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete y en su Inspección de Investigación y Vigilancia comparece ante el Agente de Guardia Don Patricio Escolar Jiménez y del también Agente Don Felipe Sánchez Bóveda, este como secretario habilitado para la práctica de las presentes diligencias, los Guardias de Seguridad Don Angel Casta Herrera y Don Manuel Artusio Galiana y presentan a los que dicen ser y llamarse GILBERTO MARGARETTO PEREZ, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Medina de Rio Seco - Valladolid - hijo de Isidoro y de Julia, carpintero, domiciliado en Travesia de Lasasarre número uno - cuarto - derecha por ser un elemento destacado dentro del Partido Comunista en cuyo Partido lleva militando bastante tiempo y de cuyo ideal ha sido en todo momento un gran propagandista; también ha desarrollado su actividad dentro del Socorro Rojo Internacional, de esta Organización ha sido en distintas ocasiones directivo donde ha ejercido el bargo de Vocal y a TOMAS GARCIA GORDON, de treinta y nueve años, casado, hijo de de Toribio y de Paula, del comercio, natural de Bercedo - Burgos - y domiciliado en Baracaldo Travesia de Ramón y Cajal número dos- primero- derecha porque este individuo ha permitido que el establecimiento de bebidas de su propiedad, denominado " La Francesa " se reunieran elementos destacados del Partido Comunista amparados en el hecho de que él también estaba afiliado a dicho Partido a mas de pertenecer al Socorro Rojo Internacional, en tal establecimiento también se llevaba a efecto la cotización en favor de esta Organización. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirman y ratifica, firmando esta su declaración en unión del señor Agente de Guardia y de mi, después de haber



384

de todo lo

Barral

nte de Guerra

as demás

omparencias

nifesta,

si simpatiz

El Socorro Rojo Internacional es

una organización sin partido de solda-
dad y defensa de masas, que ayuda
al, material y jurídicamente a todas
víctimas de la represión, cualquiera
sea su tendencia política o sindical.
Los los presos y emigrados políticos
sociales y sus familiares tienen dere-
cho a la ayuda del S. R. I. Todos los
fascistas que acepten sus estatutos
són dispuestos a luchar para defen-
der a ayudar a todas las víctimas son
querados miembros del S. R. I.

El carácter internacional del S. R. I.
es la movilización de todas las
fuerzas del mundo entero, para la de-
fensa de los que sufren prisión y persecu-
ción burguesa. 116 millones de an-
tiguos miembros del mundo son indivi-
duos.

Todos los antifascistas
republicanos, socialistas,
comunistas, anarquistas,
sin partidos, etc., pueden
y deben ser miembros
del S. R. I.

¡POR LA
LIBERACION!



Socorro Rojo

Internacional

(SECCION ESPAÑOLA)

24

Comité Local

Provincia

Número

Barcelona

Barcelona

112

1934

SECCION

DE

ESPAÑA

9257

NUMERO NACIONAL

REGIONAL

DILIGENCIA DE
TOMAS GARCIA
CORDO.

85

Igualmente comparece el individuo que al margen se expresa y cuyas demás circunstancias constan en la anterior comparencia el que interrogado convenientemente sobre los extremos de que se les acusa manifiesta, que efectivamente antes del movimiento Nacional, su establecimiento era frecuentado por algunos elementos del Partido Comunista, pero que iban con el solo fin de tomar café, no pudiendo evitar que en alguna ocasión dichos elementos hablaran de cuestiones políticas, negando hayan celebrado reuniones, que se afilió al Partido Comunista en el mes de Marzo último, donde no ha ejercido cargo alguno; pues su misión dentro del mismo se ha reducido a pagar sus cuotas y nada más, que estando en Francia el año veintinueve ingresó en el Socorro Rojo Internacional y que siguió siendo militante en España después de haber efectuado su regreso allá por el año treinta y dos; añade que era el encargado de servirle la cerveza y licores en el bar que el Partido tenía establecido en el local social, que esto lo hizo más que por servir al ideal por pura galantería, toda vez que este favor se lo pidió una chica que del mismo estaba encargada, cuyo nombre no recuerda y que cree se ha marchado a Rusia con una expedición de niños. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando esta su declaración en unión del Agente de Guardia, después de haberla leído por sí, en prueba de conformidad. de lo que certifico

P. P. P.

Tomas Garcia

DILIGENCIA por medio de la cual se une a las presentes un carnet de cotización del Socorro Rojo Internacional correspondiente al año mil novecientos treinta y seis en cuya parte superior se lee TOMAS GARCIA; dicho carnet fué encontrado en un registro llevado a efecto en el local del Partido Comunista y es de suponer

... toda vez que en los antecedentes y datos que obran en esta Inspección relacionados con el Socorro Rojo Internacional no figura ningún otro TOMAS GARCIA en el Comité Local de Baracaldo, de lo que certifico.

Felipe Pineda

DILIGENCIA DE TERMINACIÓN Y REMISIÓN.

Y no habiendo otras de carácter urgentes que practicar el oficio de Agente de Guardia acuerda sean remitidas las presentes al ILTMO. SEÑOR AUDITOR DE GUERRA de Bilbao y poner al mismo tiempo a su disposición a los detenidos GILBERTO MARGARETTO PEREZ y a TOMAS GARCIA GORDO, de lo que certifico.

Felipe Pineda

PROFESORIA JEFE MILITAR DE GUARDIA FERNANDEZ...
DON JUAN PEREZ DE ADA Y GOROSABEL. Bilbao a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.
Por recibida el anterior atestado recibida declaración a los detenidos...
Lo mando y firma S.S. de V. C.

Juan Pérez de Ada y Gorosabel

Pau Vicente

W

DECLARACION DEL TESTIGO

Tomás García Gordo

86

En Bilbao a veintisiete de Septiembre mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 39 años de edad, de estado casado natural de Berceo (Burgos) de profesión comercio que no ha sido procesado, y con domicilio en Bañacaldo- Travesía de Ramón y Cajal 2- e hijo de Toribio y Paula

y que no le comprenden las demás

Preguntado, Que se afirma y ratifica en el contenido de la declaración que tiene prestada ante la Guardia Civil digo en la Comisaría de Vigilancia de Bañacaldo leída que le ha sido, reconociendo como suya la firma y rubrica que aparece al pié de la misma.

Leída que le fué la presente en ella se afirma y ratifica y firma con S.S. hoy ré

Juan José Gordo

Tomás García

San Vicente



DECLARACION DEL TESTIGO

Silberto Margareto Pez

En Bilbao a veintiuno
de Septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 48
años de edad, de estado casado natural de Medina de Ioseco
de profesión ajustador que no ha sido procesado, y con domicilio en
Baƕacalio- Travesía de Lasosa nº 1-4º hijo de Isidoro y Julia

y que no le comprenden las demás

Preguntado, que se afirma y ratifica en el contenido de la declaración
que tiene prestada en la Comisaría de Vigilancia de Baƕacalio leída
le ha sido, reconociendo como suya la firma y rubrica que aparece al
de la misma.

Leída que le fué la presente en ella se afirmó y ratifica y firma
S.S. hoy íé

Juan B. Pez

Silberto Margareto Pez
San Vicente

PROVIDENCIA Juez Militar de Guardia Permanente
Don Juan Perez de Rada y Gorosabel Bilbao a veintiuno de
septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Ingresen en la prisión de esta Villa los detenidos e dispuestos
del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, a quien seran remitidas las presentes
diligencias con atento oficio.

Lo mando y firma S.S. hoy íé.

Juan B. Pez

San Vicente

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado, hoy íé.



San Vicente

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Angel Casla Herreras

En Bilbao a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintidos años de edad, de estado casado natural de Segovia de profesión Guardia de Asalto que no ha sido procesado, y con domicilio en Baracaldo, Curtel de los Guardias de Asalto.

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta:

que se ratifica en la denuncia que tiene presentada contra Gilberto Marotto y Tomás Garcia Gordón, ante la Policía Gubernativa de Baracaldo, sin tener más que añadir.

Leída la presente, se afirma en unión de S.S. DOY FE.

En la fuente
Angel Casla

[Signature]

87

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Manuel Astusio Galiano

En Bilbao a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta uno años de edad, de estado soltero natural de Orense de profesión Guardia de Asalto que no ha sido procesado, y con domicilio en Baracaldo, Horacio Echevarrieta 23. (Ahora Martires de Baracaldo Nº.3) y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta:

Que se ratifica en la denuncia que tiene presentada contra Gilberto Margareto y Tomás García Gordón, ante la Policía Gubernativa de Baracaldo para manifestar, que Gilberto Margareto, era poseedor de una pistola Campogiro, del nueve largo Nº.3308, ignorando el paradero de la misma. Leída la presente, la firma en unión de S.S. DOY FE.

Manuel Astusio Galiano

[Signature]

...ación indag...
... Margar...
... es exhortado...
... y tenor d...
... Pérez...
... Medina de...
... judicial de...
... casado...
... Is...
... ha sido procesado...
... sabe leer y...
... Que se afi...
... riormente, ha...
... el año 1934...
... esos rebolucio...
... de la causa...
... que nunca ha he...
... que tampoco h...
... mas de derech...
... ningún servici...
... y paradero de...
... nunca ha tenido...
... esto, cree que s...
... nacionalista, in...
... garetto, pero ma...
... Y leída la

28

Declaración indagatoria de Gilberto Margaretto Pérez.

En Bilbao a once de mil novecientos treinta y siete

ante el Sr. Juez Militar núm. 17.1

asistido por mi el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así: Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Gilberto Margaretto Pérez.

de edad cuarenta y ocho años; natural de Medina de Rio Seco provincia de Valladolid vecino de Baracaldo, Travesía de Lasesa) calle N.º. 1-4.ª. Dcha. de estado casado; de oficio Ajustador hijo de Isidoro y de Julia; no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada anteriormente, haciendo la salvedad, de que ha pertenecido a S.R.I. desde el año 1934, hasta que se disolvió tal Organización a raíz de los sucesos revolucionarios del mismo año. Que efectivamente ha sido entusiasta de la causa roja, pero que nunca se ha dedicado a animar a las masas. Que nunca ha hecho alarde de disponer de dinamita para volar Baracaldo, y que tampoco ha denunciado ni ha tomado parte en detenciones de personas de derechas, no haciéndolas molestado para nada. Que no ha prestado ningún servicio de armas en el pueblo. Preguntado sobre la procedencia y paradero de una pistola marca Campo Giro del Nueve largo, dice que nunca ha tenido tal pistola, ni ninguna otra, y que en relación con esto, cree que se trata de alguna confusión puesto que en un Batallón Nacionalista, ~~existía~~ existía un individuo de su mismo apellido Margaretto, pero materno.

Y leída la presente, se afirma y ratifica, firmando con SUSAS. DOY FE.

[Handwritten signature]

Gilberto Margaretto

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA
DE BARACALDO
(VIZCAYA)

89

1778

Emitiendo a V.S. el informe que me interesa en su oficio del 13 del actual, he de manifestarle que de los antecedentes adquiridos resulta que GILBERTO MARGARETO PEREZ, de 50 años de edad, es de filiación comunista y por su manera de hablar muy significado. Fue voluntario al frente y se ignora en qué unidad, pero que desempeñó algún cargo. Su conducta fue mala.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento.

Dios salve a España y conserve a V.S. muchos años.

Baracaldo 18 de Octubre del Segundo Año Triunfal.

EL ALCALDE *autal*

Bonito Lopez



A FRANCO
ESPAÑA

Causa 1.185
Cruz Permanente número 17 - Auditoria de Guerra

BILBAO

90

CIVIL
aya
alido

sa 1185

En contestacion a cuanto interesa en su escrito fecha 13 del corriente sobre informes de los vecinos de esta localidad que relaciona al margen del mismo tengo el honor de participar a V. que de los adquiridos por la fuerza de este puesto, GILBERTO MARGARETO PEREZ, del partido comunista muy exaltado y entusiasta decidido de la causa roja desde los primeros dias mostro gran actividad viendosele por todas partes es un gran animador de masas, sujeto peligroso por su extremismo, hacia alarde de que disponia de dinamita para volar Baracaldo, tenia atemorizadas a las personas de derechas de su barriada por sus continuas amenazas voluntario miliciano desde el principio a pesar de su edad, se reunia mucho con grupos de personas indeseables, no se puede afirmar haya participado en hechos violentos pero era muy allegado de los que los cometian, sujeto a todas luces indeseable.

TOMAS GARCIA GORDON, del partido comunista, fue directivo del mismo, tambien pertenecia al Socorro Rojo Internacional, sujeto extremista y de pesimos antecedentes revolucionario de arraigo poseia un bar que era punto de reunion de extremistas, con anterioridad al Movimiento ya hubo un tiroteo en su casa con ocasion de reunion de estos elementos fue capataz de fortificaciones y obligaba a trabajar a elementos de derechas sujeto peligroso para la causa Nacional

Dios

guarde a V. muchos años.
Baracaldo 18 octubre de 1937
II ano Triunfal
El Sargento

Richard Santalla

Senor Juez Militar del Juzgado Numero DIEZ Y SIETE

1937

Declaración indagatoria de
Tomas Garcia Gordo

En Bilbao
de Noviembre
siete de mil novecientos ^{cuatro} treinta y
ante el Sr. Juez Militar núm. 47.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-
gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:
Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Tomas Garcia

Gordo de edad treinta y nueve años;
natural de Bercedo de provincia de Burgos
partido judicial de
de estado Casado vecino de Baracaldo (Vizcaya), Travesía
hijo de Toribio de oficio café bar.
y de Paula
no ha sido procesado por delito
si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada
ante la policía gubernativa de Baracaldo, que si se afilió al Par-
tido Comunista, fué principalmente por que no le requisaran el apa-
rato receptor de radio, pues anteriormente no ha estado afiliado a
ningun partido político. Que el Ayuntamiento de Baracaldo obligó a
todos los hombres comprendidos en la edad de 18 a 45 años, a ingre-
sado en Brigadas de trabajo dirigidas por el Ayuntamiento, siendo nom-
brado el declarante responsable de uno de los grupos, permaneciendo
en tal situación durante doce dias, no siendo ciertos que obligara a
trabajar a los elementos de derechas. Otros diez dias, estuvo traba-
jando como peón. Que no ha ocupado ningun cargo en el partido Comu-
nista, únicamente cuando venia a recoger las bebidas para su estable-
cimiento, por dificultades del transporte, llevaba también las desti-
nadas a la Cantina de dicho partido.

Que pueden declarar a su favor D. Manuel Ordoñez, Sargento de Re-
quetés, domiciliado en Baracaldo, Travesía de San Vicente Nº. 14, y Vic-
tor Garcia, Requetés, que vive también en Baracaldo, Calle Arana, Alma-
cen de fruta.

Que en el grupo de trabajadores del cual era el declarante respon-
sable, figuraba un tal esnaola, significado derechista, que puede infor-
mar sobre el trato dado por el declarante a los obreros que tenia a
su cargo.

Y leída la presente se afirma y ratifica, firmando en unión de S. Sa.
DOY FE.

Tomas Garcia

[Signature]



DIA DE LA ANTEIGLESIA
DE BARACALDO
(VIZCAYA)

1.775

92

Causa 1.185



Emitiendo a Ud. el informe que me tiene interesado, he de participarle que de los antecedentes adquiridos resulta que D. TOMAS GARCIA GORDO, es de filiación comunista y parece desempeñó el cargo de secretario o tesorero de la entidad y es muy significativo. Fue movilizado y se fue a fortificaciones. Su conducta es un tanto regular.

Dios salve a España, y guarde a Ud. muchos años

Baracaldo, 16 de Octubre de 1.937

II AÑO TRIUNFAL

EL ALCALDE

Benito Lopez

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ex. Juez Permanente número 17

Auditeria de Guerra

BILBAO

45

93

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoria CERTIFICO para el debido conocimiento de S.S. que mirados los ficheros a mi cargo el dia 21 de Septiembre de 1.937 y en relacion a Angel Ormaechea Lizundia

aparecen los siguientes datos
FICHERO DE PROCEDIMIENTOS EN TRAMITES

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

Nada

Miguel Fias

INSTRUIDO CONTRA ANGEL
DE LA DISCordia, POR AUXILIO
REBELION

45)
de 17

94

Julio Martín Casas, Corneta de la Guardia Civil, de la Comandancia de Guipúzcoa, perteneciente a la Segunda Compañía Expedicionaria y en la actualidad prestando sus servicios en el destacamento de Durango, por el presente Atestado hace constar: Que, serian las diez treinta horas del día diez y nueve de mil novecientos treinta y siete, cuando por una denuncia formulada por el Jefe de Investigación y Vigilancia de F.E.T. y de las J.O.N.S. contra el vecino de Berango Angel Ormaechea, me presente en el pueblo de Abadiano, acompañado del Guardia Segundo de la Comandancia de Lugo, perteneciente a la misma Compañía y destacamento Maximino Rodríguez Otero, empezando las diligencias necesarias para esclarecer los hechos los cuales dirron por resultado; que el día quince del presente mes y por confidencias recibidas se enteró el Jefe de Investigación y Vigilancia que en el Caserío Marraguero-Echevarría, se encontraba oculto el vecino de Berango Angel Ormaechea, entonces citado Jefe en unión de varios Agentes a sus ordenes se presento en el caserío mencionado, llamando a la puerta para que le habriesen, negandose en un principio a hacerlo en vista de que llamó repetidas veces y no le hacian caso, tiro un tiro al aire al objeto de que le habriesen y como diera el mismo resultado forzó la puerta, entrando en mencionado caserío, y con ayuda de unos fareles, procedieron a registrar la casa, dando el registro por resultado que en el Camarote se hallaba oculto citado Angel y en el pajar Santiago y Angela, hermanos del anterior, al preguntarles por que no habian abierto la puerta le dijeron, que como hablaban el castellano supusieron fuesen ladrones, es cuanto se dijo en la casa con referencia al hecho que nos ocupa; y para que con te firmo la presente diligencia en unión del Jefe de Investigación y compañero de pareja, en Abadiano a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

(d)

David Julián

Julio Martín Casas

Maximino Rodríguez Otero

DECLARACION DE ANGEL ORMAECHEA

Dice llamarse como al margen se expresa de cincuenta y nueve años de edad, casado, natural de Abadiano y vecino de Berango, el que preguntado por las generalidades de la Ley, MANIFIESTA: que antes de iniciarse el Glorioso movimiento Nacional, estaba afiliado al partido de Solidaridad Vasca, durante el movimiento fué obligado a hacer trincheras, lo que efectuó por espacio de unos dos meses, más tarde se presentó un Delegado del Hospital de Algorta, para que se reuniesen las tres Hermandades de Ganado, al objeto de reunir el mayor número posible de litros de leche con destino al citado Hospital, tocando al declarante por su edad, desempeñar el cargo de administrar lo que se entregaba, esto hasta la entrada de nuestras Tropas, a las cuales se entregó, permaneció en Berango hasta el día primero de Agosto, que al no tener trabajo vino a esta en casa de un hermano con objeto de ayudarlo, desde el citado primero de Agosto hasta el momento de la detención ha estado trabajando en las faenas del campo, no habiendose metido en nada, con relación al hecho que nos ocupa dice, que cuando llamaron a la puerta no abrieron por miedo a que fuesen ladrones, por el mero hecho de hablaban el castellano, en este momento el declarante se fué a esconder a el Camarote y sus hermanos en el pajar, la primera vez que estuvieron cerca de él no se movio y al ir por segunda y vez que iban en dirección suya se levanto entregandose a ellos, al preguntarles por sus hermanos les dijo que estarian en el pajar, acompañando a los Agentes, donde efectivamente estaban escondidos debajo de la yerba, que entonces les llvaron al Centro de Falange, donde ha permanecido detenido hasta el día de la fecha.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, firmando esta declaración despues de haberla leído por sí y encontrarla conforme en unión de los que certifican

Julio Martín Casas

Angel Ormaechea

Maximino Rodríguez Otero

DECLARACION DE SANTIAGO
ORMACHEA LIZUNDIA

Dice llamarse como al margen se expresa, de cincuenta años de edad, soltero, natural y vecino de Abadiano, de oficio carpintero, el que preguntado por las generales de la Ley, MANIFIESTA haber estado afiliado a ningún partido político, pero que en elecciones siempre votaba a las izquierdas, presionado por Jo de Agustin Lizundia, el día seis de Abril se ausentó del con el ganado, marchando a Amorebieta, donde permaneció hasta día veintiocho, en el caserío Echevarría, desde Amorebieta, a Castrejana, donde un tratante llamado Santi, le dijo porque a Berango, decidiéndose a ir, permaneció en citado pueblo hasta día veintisiete de Junio, que volvió a Castrejana, más tarde a Sopuerta, donde permaneció hasta que fué liberado por nuestras Tropas, viniendo a Abadiano, donde no se presentó a las Autoridades, pero que no se presentó por traer salvoconducto; dice que al de encontrarse aquí se hermano lo desconoce pero que según se sabe de él ha sido por cuestión del trabajo, que el día en que el Jefe de Falange y varios Agentes a sus ordenes se presentaron a su casa, no bajo a abrir, porque al consultar con su hermano le dijo que era tarde y esperase a que amaneciera, y en vista de las llamadas continuaban, su hermano le dijo, ESTAMOS PERDIDOS NO HAY MAS REMEDIO QUE ABRIR, entonces deliberaron entre ellos, y decidieron esconderse, lo que efectuó el declarante, en unión de su hermana en el pajar, y su hermano Angel en el corral, hasta que fueron descubiertos por los que iban en su busca oponiendo ninguna resistencia.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es la verdad, la que se afirma y ratifica, firmando esta declaración, después de haberla leído por sí y hallarla conforme, en unión de los testigos.

Santiago Hornos

Julio Martín Casar

Maximino Rodríguez

DILIGENCIA DE TRASLACION
Y ENTREGA.

Trasladada la pareja, a Durango se hizo entrega al Señor Jefe Militar de la Plaza, del presente Atestado que consta de dos folios, del detenido Angel Ormaechea Lizundia.

Y para que conste se extiende la presente diligencia, en unión del compañero de pareja, en Durango a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Julio Martín Casar

Maximino Rodríguez

PROVIDENCIA DEL SEÑOR COMANDANTE MILITAR

En Durango a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. En vista de lo que arroja el presente atestado acuerda que el individuo Angel Ormaechea Lizundia a que estas diligencias se refieren, pase a disposición del Señor Juez Militar del Juzgado No 4, Bilbao.



EL COMANDANTE MILITAR

Samuel Barboza

96

Declaración indagatoria de

Angel Hormaechea Lizundia.

En Bilbao
de Noviembre

a once
treinta y

de mil novecientos

siete

ante el Sr. Juez Militar núm. 17.

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama **Angel Hormaechea Lizundia**

natural de **Abadiano** de edad **cinquenta y nueve** años;

partido judicial de provincia de **Vizcaya**

de estado **casado** vecino de **Berango, Barrio Moreaga**

hijo de **Pedro** ; de oficio **Cantero**

y de **Leandra**

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir.

que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada anteriormente.

Que no ha estado afiliado a ningún partido político y únicamente a Solidaridad de Obreros Vascos, desde hace año y medio aproximadamente, y esto lo hizo obligado para poder trabajar. Dice que la Delegación del Hospital de Algorta, mandó que se reuniesen las ~~tres~~ **tres** ~~hormandades~~ **hormandades** de ganado de **berango**, con objeto de suministrar leche a los hospitales, siendo el declarante elegido para desempeñar el cargo como de administrador por ser el de mas edad que figuraba en la reunión. En relación con los hechos objetos de este Sumario, dice que cuando llamaron a la puerta en nombre de la Autoridad, el declarante era partidario de abrir, puesto que llamaba la Autoridad, siendo su hermano sospechoso de que fuesen ladrones dado las altas horas de la noche en que llamaron. Que en las elecciones de 1936, votó la candidatura de derechas, habiendo salido por espacio de quince años, Concejal del Ayuntamiento de **berango**, representando las derechas.

Y leida la presente, se afirma y ratifica, firmando en unión de S.Sa. DOY FE.

[Signature]

Angel Hormaechea

[Signature]

PROVIDENCIA.- JUZGADO MILITAR N.º 17. Bilbao, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.- II Año Triunfal.

Juez D. Carlos de la Cuesta.

Vistos los antecedentes que concurren en el procesado Angel Hormaechea Bizundia, he acordado su libertad provisional, con la obligación de presentarse en este Juzgado diariamente, notificándose al procesado esta resolución.

Lo mandó y firma S. S. A. DOY FE.

en la fuente
[Signature]

[Signature]

NOTIFICACIÓN.- En la misma fecha y teniendo a mi presencia al procesado, le notifiqué la resolución anterior, quedando enterado en prueba de lo cual, firma con S. S. A. DOY FE.

en la fuente
Angel Hormaechea

[Signature]

Designa defensor a

Leída que le fué se afirma y ratifica.

T. Y DE LAS J. O. N. S.

EFATURA LOCAL

BERANGO

97
Viva España!

Sabedor de que el vecino de esta local-
dad, ANGEL HORMAECHA LIZUNDIA, fué detenido
en ABADIANO a mediados de septiembre último,
encontrándose en la actualidad sujeto a pro-
ceso por ese Juzgado Militar, en mi deseo de
coadyuvar a la administración de Justicia y
para mejor esclarecimiento de los hechos
relativos al inculpado; tengo el honor de
comunicarle, que se trata de persona que en
todo momento se ha comportado como buen
ciudadano, sin, que conste nada en contrario,
y que según informes recogidos ha sido siem-
pre votante de derechas.

Dios salve a España y viva V.ms.Añs.

Berango 6 de octubre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL.



Juez Militar numero 17

Fernando Bravo
Historia del Ejército de Ocupación del Norte.

Bilbao.

98

418

Habiendo llegado a conocimiento de esta Alcaldía que se encuentra en la prisión del Carmelo, de Bilbao, el vecino de este término Angel Hormaechea Lizundía (causa núm 1.185) y en mi deseo de coadyuvar a la administración de justicia y servir los altos intereses de la Patria, tengo el honor de significarle que dicho individuo ha sido siempre votante de la candidatura de derechas y que no sabe el suscrito haya intervenido en actos contrarios al glorioso movimiento salvador de España, no pesando cargos contra él en esta localidad.

Lo que traslado a V.S. a los fines consiguientes, con ruego encarecido de que vea la posibilidad de acelerar el esclarecimiento de los hechos que puedan imputarsele para bien de España.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Merango 7 de Octubre de 1937 del

Segundo Año Triunfal
El Alcalde



Robustiano Iturrizcu



Sr. Juez Militar núm 17 - B I L B A O.

Segundo Mili

NOVELA GUA...
COMUNIDAD DE...
PUERTO DE...
al porta

99

Stecouy

nº 1185

En cumplimiento a su respetado escrito de fecha de ayer, en el que interesa informes del procesado ANGEL HORMAECHEA LIZUNDIA, de Berango, tengo el honor de informar a V.S. que dicho individuo es de ideas rojo-separatistas, y durante el periodo dicho, se dedicó a recoger leches por orden de la Alcaldía y después suministraba a los Hospitales, no conociendosele otra actuación; consignando al respaldo los nombres de testigos que pueden declarar sobre los hechos por los que se le sigue a dicho individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Algorta 14 de octubre de 1.937

II año triunfal

El Comandante de Puesto.

Juan Bermejo

del Juzgado Militar nº 17

BILBAO.

Respondeo que se cita

Segundo Goitia Lugaresaresti.
Antonio Basozabal
Robustiano Iturregui

[Handwritten scribble]

[Faint handwritten signature]

[Handwritten notes on the right edge of the page]

Resumen.—El Instructor del presente actuado que se remitirá al señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de GUERRA y en su virtud ratifica el

procesamiento de Antonio Ibarra Aranceta- Isidro Terhoza Jorge Pedro Sanza Bermejo- Andres Sainz Reigosa- Federico Urabeondo Anguita- Alejo Urabain Exposito- Balbino Lasa Ibarra- Gil- Gerto Mararetto Perez- Tomas Garcia Gordo- Angel Normaechea Lizundia-

Bilbao á trece de Noviembre de mil novecientos treinta y siete
Lo mandó y firma S.S.^a DOY FE

II año triunfal

Cuentas en la fuente

Acuerdo.

En la Plaza de Bilbao a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete Segundo año triunfal.

Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º 2 para examinar por si mismo la presente causa n.º 1189.

Acuerda: Proponer al Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupacion de una conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, en uno de los facultades que le confiere el Art. 1.º del Decreto n.º 55 del febrero del Estado el sobredicho provisional de las actuaciones referentes a los procesados Alejo Urabain Exposito, Balbino Lasa Ibarra, y Angel Normaechea Lizundia, por no haberse como constitutores de delito los hechos por ellos cometidos, quedando al Alejo Urabain a la disposición de la Comisión de Prisioneros y Presentados.

No obstante esa Superioridad acordará como si en fin lo mas justo.

El Presidente,

Santay Torment

El Secretario,

José María

El Fiscal en el Procedimiento N° 1.185 del Juzgado N° 18 da de que los procesados

ANTONIO IBARRA, socialista destacado desde los primeros momentos actúo en Durango plenzente identificado con la causa roja, siendo portador de una pistola ametralladora. Practicó registros y detenciones de prsonas de derechas a la que personalmente maltrato i gresó voluntariamente en el Bon. "Fulgencio Mateos" en el que alcanzó el grado de rigada.-

ISIDRO ZORNOZA, socialista muy destacado en Alsasua O (Navarra), huyó en los primeros momentos a campo rojo y fue vigilante en la prision Aranzazumendá

FEDERICO AURUBEONDO, socialista destacado en Sestao provisto de una pistola ametralladora hizo guardias con armas y posteriormente se alistó como voluntario en las milicias rojas.-

PEDRO SANZ, socialista de Sestao hizo guardis con armas en ese pueblo y excitó a la Comision de desmanes.-

ANDRES SAEZ, excitaba a la Comision de desmanes y practicó la detencion de FRANCISCO MARTINEZ.-

GILBERTO MARGARETO, comunista entusiasta y excitador a la Comision de desmanes.-

TOMAS GARCIA, Vocal del partido comunista y afiliado al S.R.I., consensó que en su establecimiento denominado "La francesa" se reunieran elementos comunistas.-

Estos hechos constotuyen un delito de Adhesion a la rebelion art. 238 nº 2º en cuanto a IBARRA, ZORNOZA y AURUBEONDO; un delito de Auxilio en cuanto a PEDRO SANZ, ANDRES SAEZ, y TOMAS GARCIA; y un delito de Excitacion a la rebelion en cuanto a MARGARETE.

Concorre en ontra del procesado IBARRA, la agravente de perversidad y trascendencia de los hechos, art. 173 del C.J.M.

Procede imponer a ANTONIO IBARRA la pena de Muerte; a ZORNOZA y AURUBEONDO la de Reclusion perpetua; a SANZ, SAEZ, y GARCIA, la de 12 años y 1 dia de reclusion temporal; y a GILBERTO MARGARETO, la de 6 años y 1 dia de prision mayor. todos accesorias e indemnizacion civil conforme al decreto de 10 de enero de 1.937.-

Bilbao 23 de Noviembre de 1.937.- II Año Triunfal

EL FISCAL JEFE

[Handwritten signature]

PROSI DICE: Interesa el sobreseimiento en cuando a ALEJO URABAIN, BALBINO LASO ANGEL HORMEJUELA.-

Bilbao misma ffecha

EL FISCAL JEFE

[Handwritten signature]



de Pedro Zornoza al parte interado a 27-2-42



S E N T E N C I A

ente.-)
 D. Santos Fernandez.)
 Pérez Luis.)
 r. Labrador.)
 r. Horno.)
 onente.-)
 . Martínez Montes.)

En la Plaza de Bilbao a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 2 para ver y fallar la presente causa nº 1185 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANTONIO IBARRA ARANZATE

ISIDRO ZORNOZA JORGE, FEDERICO AURUBEONDO ANGUIA, PEDRO SANZ BERMEJO ANDRES SAEZ REIGOSA, GILBERTO MARGARETTO PEREZ, y TOMAS GARCIA GORDON todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos, oídos los informes del Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y

RESULTANDO probado y así se declara que el procesado Antonio Ibarra, socialista extremado y Jefe de las milicias rojas de Durango, con anterioridad al Movimiento Nacional, apenas iniciado éste se adhirió con todo entusiasmo a la causa rebelde, actuando con una pistola ametralladora en detenciones de personas de orden, entre las cuales se cuentan las de un tal Zarrabeitia y Pedro Bengoa, habiendo hecho a este último objeto de malos tratos, posteriormente se alistó en las milicias de combate en el Batallón de la U.G.T. llamado "Fulgencio Mateos" habiendo sido detenido cuando se dirigía a Alsasua desde Santander a campo traviesa con intención de pasar a Francia; que el procesado Isidro Zornoza vecino de Alsasua, destacado elemento socialista y propietario de un bar en aquella localidad que era centro de reunión de los elementos indeseables y lugar donde se fraguaban todos los intentos revolucionarios, al llegar la noche del 18 de Julio de 1936, se dispuso con un grupo numeroso a resistir a las Fuerzas de nuestro Ejercito, mas poseido del miedo huyó a San Sebastian y mas tarde a Bilbao, donde estuvo de vigi-

lante de los presos del Barco "Aranzazu Mendi" hasta que pasaron a prisión del Carmelo, aceptando despues un empleo de los rojos en Delegación de Industrias, marchando a Santander al ser conquistada plaza y habiendo sido detenido en unión del anterior con los mismos propositos de escapar a Francia; que el procesado Federico Orubeo de ideas socialistas y pésimos antecedentes, que con anterioridad Movimiento formaba parte de una banda de pistoleros que actuaba en Sestao, se adhirió tambien a la causa roja en Vizcaya, actuando en los primeos momentos alistandose voluntario en un Batallón de milicias y mas tarde prestó servicios en un Parque Movil en Santoña; que el procesado Pedro Sanz, tambien de ideas izquierdistas fué un propagandista constante de las mismas durante el tiempo que dominó en Vizcaya el Frente Popular; que el procesado Andres Saez, elemento izquierdista de significado en el pueblo de Sestao, desde los primeros momentos de la rebeldía roja, prestó servicios con una escopeta voluntariamente tomando parte en algunos registros en busca de armas en los domicilios de las personas afectas a nuestra Causa; que el procesado Gilberto Margaretto, exaltado comunista, antiguo directivo del Socorro Rojo Internacional en Baracaldo, se alistó voluntario desde los primeros momentos en el Batallón "Rosa Luxemburgo" en el que desempeñó el empleo de capitán habiendo estado en varios frentes en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa; y por último que el procesado Tomás García, tambien comunista de ideas arraigadas y cotizante del Socorro Rojo Internacional, prestó voluntariamente servicios a la causa roja como capataz en la construcción de fortificaciones.

CONSIDERANDO que los hechos realizados por los procesados Antonio Ibarra, Isidro Zornoza, Federico Orubeo y Gilberto Margaretto, constituyen para cada uno de ellos un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el párrafo segundo del Art. 238 del Código de Justicia Militar, del que son responsables en concepto de autores, ademas de en cuenta a Ibarra, Zornoza y Uribeondo, la circunstancia agravante de perversidad en el culpable que patentemente ponen de manifiesto

to sus pésimos antecedentes y actividad revolucionaria, sin que en cuanto al procesado Gilberto Margareto se aprecien circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; que la actuación que respectivamente se declara probada en cuento a los procesados Andres Saez y Tomás Garcia, integra el delito de auxilio a la rebelión del párrafo primero del Art. 240 del mismo Código, del que deben responder en concepto de autores los procesados citados, sin que tampoco en cuento a ellos se aprecie la concurrencia de ninguna de las circunstancias indicadas; y que el procesado Pedro Sanz, se hizo responsable en concepto de autor de un delito de excitación a la rebelión, del párrafo segundo del mismo artículo 240, al llevar a cabo la propaganda de sus ideas que se da como probada, no estimándose tampoco circunstancias modificativas en cuanto a este procesado.

CONSIDERANDO que procede declarar la responsabilidad civil correspondiente como consecuencia de los delitos cometidos por los procesados en esta causa, cuya cuantía será fijada en la forma que indica el Decreto de 10 de Enero último.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables

EL CONSEJO FALIA que debe condenar y condena a los procesados ANTONIO IBARRA ARANZAZU, ISIDRO ZORNOZA JORGE y FEDERICO ORUBECONDO ANGUITA a la pena de muerte, con las accesorias para caso de indulto de interdicción civil durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta, como autores de un delito de adhesión a la rebelión militar, con la circunstancia agravante de perversidad en el culpable; al procesado GILBERTO MARGARETO PEREZ, a la de reclusión perpetua y accesorias de interdicción civil durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta, como autor de otro delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad; a los procesados ANDRES BAEZ REIGOSO y TOMAS GARCIA GORDON a la de doce años y un día de reclusión temporal e inhabilitación absoluta durante este tiempo, como autores de delitos de auxilio a la rebelión, así mismo sin la concurrencia de circunstancias; y al procesado PEDRO SANZ BERMEJO a la de seis años

7. 3110.00

y un día de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, como autor de un delito de excitación a la rebelión sin la apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad; haciendo la correspondiente declaración de responsabilidad civil, y abonando a los condenados a penas privativas de libertad, la prisión preventiva que llevan sufrida.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santos Fernández

Francisco Pérez

Carlos Labrados

Luis Moreno

Benito Martínez

AUDITORIA DE GUERRA
— DEL —
EJÉRCITO DE OCUPACION

HT Comada nota

Bilbao a 11 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena a ANTONIO BARRA ARANZAZU, ISIDRO ZORNOZA, JORGEY FEDERICO ORUBEONDO a la pena de muerte y a GILBERTO MARGARETO PEREZ a la de reclusion perpetua y accesorias timores la circunstancia agravante de rebelion apreciandose en los tres primeros la circunstancia agravante de superversidad. A TOMAS GARCIA GORDON accesorias como autores de un delito de auxilio y a PEDRO SAEZ BERMEJO a de seis años y un dia de prision mayor y accesorias como autor de un delito de excitación, sirviendoles de abono la totalidad de la prision preventiva siendo civilmente responsables con arreglo al Decreto de 10 de enero último.

y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena, el Consejo de Guerra se ha mantenido, dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto como se reciba el enterado del Cuartel General de S.E. quedando entre tanto en suspenso el cumplimiento de la pena capital impuesta.

pasen los autos al Servicio de Información y Juez Decano, quienes practicadas las diligencias pertinentes, los elevaran de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado, al Juez Militar N.º 1 a los restantes fines de ejecución.

EL AUDITOR,

R. X.
Antonio G. G. G.

OTRO SI:

De conformidad con la propuesta del Consejo acuerdo el sobrecesimiento provisional de las actuaciones referentes a los procesados ABEJO URABAIN EXPOSITO, BALBINO LASA IBARRA Y ANGEL HORMAECHEA LIZUNDIA debiendo quedar los dos primeros e disposi

Angel...

cion del Delegado de Orden Publico.

Fecha Ut Supra

EL AUDITOR

P.A.

Carlos G. G. G.

Miembros de la Delegación

ANTONIO... JUAN... JORDY... GONZALO... ANTONIO...
... y a... de... la... de un delito de...
... la... de... a... de...
... la... de... y... de...
... como... de... y... de...
... de... de... de...
... con... el... de...

gencia.

dicación a...

Diligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

[Signature]

Providencia.—Juez Sr. Usechi Albino de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. **II AÑO TRIUNFAL.**

Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior resolución a los anotados, y remítanse los testimonios y oficios correspondientes, y practíquese liquidación de condena y pongase en libertad a los absueltos, *directores de sumarios*
Lo mandó y firma S. S.º doy fé

[Signature]

[Signature]

Diligencia.—En 14 Dic se remitieron ~~los testimonios y oficios ordenados, doy fé~~ mandamiento al Director de la Prisión y oficio al Sr. Delegado de Orden Público, *y se devuelve el sumario a Secretaría, doy fé*

[Signature]

Notificación a los que
firman a continuación

En 14 Diciembre yo el Secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados,

firman, doy fé.

Gilberto Marzante

Andrés Tasso

Pedro Ruiz

Francisco García
Alfonso Salas
Antonio Lasso
Angel Hernandez

[Signature]



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Núm. 3660

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, comunicada que le ha
marisimo
II85 - sido la parte dispositiva de la senten-
cia que pronunció el Consejo de Guerra
Permanente reunido en esa Plaza, para
ver la causa instruida a ANTONIO IBARRA
ARANGETA, se dá por ENTERADO de la re-
na impuesta.

Lo que traslado a V. I. para su co-
nocimiento y efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.-

Burgos 15 de diciembre de 1937.-

Segundo Año Triunfal

EL ASESOR,



[Firma manuscrita]

Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación-

- BILBAO -



REINO DE ESPAÑA

SECRETARÍA GENERAL
DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Núm. 3661

Muy señalado Sr.
II85 -

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, notificada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido para ver la causa instruida a ISIDRO ZORNOZA JORGE, se dá por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.-

Burgos 15 de diciembre de 1937.-

Segundo Año Triunfal

EL ASESOR,



Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación-BILBAO-



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

S. E. EL JEFE DEL ESTADO

3662

Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Parisimo S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a FEDERICO URUÑABONDO ANGUIA, se dá por ENTERADO de la pena impuesta.

II85 -

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.-

Burgos 15 de diciembre de 1937.-

Segundo Año Triunfal

El Asesor,



[Firma manuscrita]

Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación-BILBAO-



DELEGACIÓN DE
 DAD INTERIOR Y ORDEN PÚBLICO
 DE LA
 PROVINCIA DE VIZCAYA

N.º R.-446.

Neg.º 22.

Causa. Nº. 1.185.

Nombre

Orubeondo Anguita.

Excmo. Señor.

En la madrugada del día de hoy han sido ejecutados en virtud de la sentencia de muerte dictada por el Consejo de Guerra, los anotados al margen cuyo número de Causa también se indica, siendo adjunto el certificado correspondiente; debiéndole significar que han sido enterrados en el Cementerio de esta Capital.

Dios guarde a V.E. muchos años,
 Bilbao 3 de Enero de 1.938.

El año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.

Fernando Martín Pizarro



Señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.

BILBAO.

FRANCISCO PONTES GONZALEZ MEDICO FORENSE DEL JUZGADO
INSTRUCCION N° 4

QUE EN LA MAÑANA DE HOY HE RECONOCIDO EL
CADAVER DE FEDERICO ORUBEONDO ANGUITA EL
CUAL HA FALLECIDO A CONSECUENCIA DE HERI
DAS PRODUCIDAS POR ARMAS DE FUEGO

BILBAO 8 DE ENERO DE 1938

II AÑO TRIUNFAL

Francisco Pontes



DELEGACIÓN DE
ORDEN INTERIOR Y ORDEN PÚBLICO
DE LA
PROVINCIA DE VIZCAYA

N.º R. -444.

Neg.º 20.

Causa. Nº. 1.185.

Nombre

Ibarra Aranceta

Excmo. Señor.

En la madrugada del día de hoy han sido ejecutados en virtud de sentencia de muerte dictada por el Consejo de Guerra, los anotados al margen cuyo número de causa también se indica, siendo adjunto el certificado de defunción correspondiente, debiéndole significar, que han sido enterrados en el cementerio de esta Capital.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Bilbao 8 de Enero de 1.938.

II año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.

Fernando Oñativia



Señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.

~~SECRETARIO~~

CISCO PONTES GONZALEZ MEDICO FORENSE DEL JUZ
INSTRUCCION N° 4

QUE EN LA MAÑANA DE HOY HE RECONOCIDO EL CA
DAVER DE ANTONIO IBARRA ARANCETA EL CUAL
HA FALLECIDO A CONSECUENCIA DE HERIDAS PRO
DUCIDAS POR ARMAS DE FUEGO

BILBAO 8 DE ENERO DE 1938

II AÑO TRIUNFAL

Cisco Pontes



DELEGACIÓN DE
 ORDEN INTERIOR Y ORDEN PÚBLICO
 DE LA
 PROVINCIA DE VIZCAYA

N.º R. -445.

Neg.º 2º.

Causa. Nº. 1.185.

Nombre

Zornoza Jorge

Excmo. Señor.

En la madrugada del día de hoy han sido ejecutados en virtud de sentencia de muerte dictada por el Consejo de Guerra, los anotados al margen cuyo número de Causa también se indica, siendo adjunto el certificado correspondiente; debiéndole significar que han sido enterrados en el Cementerio de esta Capital.

Dios guarde a V.E. muchos años,
 Bilbao 8 de Enero de 1.938.

II año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.

Fernando Martínez



Señor Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.

B I L B A O.

ISCO PONTES GONZALEZ MEDICO FORENSE DEL JUZ
INSTRUCCION Nº 4

D QUE EN LA MAÑANA DE HOY HE RECONOCIDO EL
CADAVER DE ISIDRO ZORNOZA JORGE EL CUAL
HA FALLECIDO A CONSECUENCIA DE HERIDAS
PRODUCIDAS POR ARMAS DE FUEGO

BILBAO 8 DE ENERO DE 1938

II AÑO TRIUNFAL

Fran^{co} Pontes

Agencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la
fecha Pilbar, 15 de enero de mil novecientos
treinta y ~~siete~~, doy fé.

Puro

videncia.—Juez Sr. Fernando Collantes, Pilbar 15 de Enero de
mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Guarda y cúmplase lo ordenado por la superioridad; ~~notifi-~~
~~quese la anterior resolución a l~~
remitanse los testimonios y oficios correspondientes y practi-
quese liquidación de condena.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.

Fernando Collantes

Alvarado Puro

~~Notificación a~~ ~~En~~ ~~yo el Secretario~~ teniendo en
~~mi presencia a los anotados al margen, les noti-~~
~~fiqué la anterior resolución, con lectura íntegra~~
~~y entrega de copia literal; quedaron enterados,~~
~~firman, doy fé.~~

liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento sumario
Número 1.185, GILBERTO MARGARITO PEREZ.

Reducido a prisión el día 18 de Septiembre de 1937
hizo ejecutoria la sentencia el 21 de Septiembre de 1938
fue condenado a la pena de reclusión por vida.
El tiempo que ha estado en prisión y que se le abona es de 29 años, 9 meses y 6 días.
Esta cumplir la pena, mediante el abono indicado de 17 días.
Deja extinguida la condena, el día 17 de Septiembre de 1937.

ANOS	MESES	DIAS
29	9	6

V.º B.º
El Juez Instructor,

de 1937. Segundo Año Triunfal.
El Secretario,

liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento sumario

ASISTENTE NUMERO 1.185. TOMAS GARCIA GORRÓN.

ANOS	MESES	DÍAS
1937	9	7
1937	8	84
1937	11	7

reducido a prisión el día 18 de Septiembre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 11 de Diciembre de 1937
 sido condenado a la pena 12 años y 1 día de reclusión simple en el
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 34 días.
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 09 años, 9 meses y 7 días.

Deja extinguida la condena, el día 18 de Septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. de 19 de Septiembre de 1937.

V.º B.º
 El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

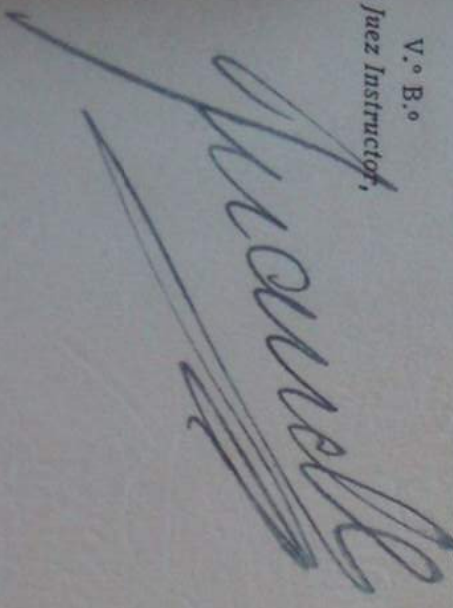
liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento su-
plido numero 1.185. PROTO SAN BERNARDO.

reducido a prisión el día 20 de Septiembre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 11 de Diciembre de 1937
 sido condenado a la pena 6 años y 1 día prisión mayor.
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 82 días.
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado cinco años, nueve
meses y 9 días.
 Deja extinguida la condena, el día 20 de Septiembre de 19 40.

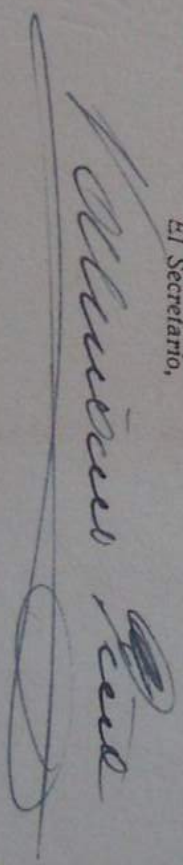
ANOS	MESES	DIAS
5	9	9

..... de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
 El Juez Instructor,



El Secretario,



liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento sumario

El número 1.195. Año 1937. Septiembre 20 de 1937.

reducido a prisión el día 20 de Septiembre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 11 de Diciembre de 1937
 sido condenado a la pena 18 años y 1 día reclusión temporal
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 82 días.
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 00 años, 00 meses y nueve días.
 Deja extinguida la condena, el día 20 de Septiembre de 1937.

AÑOS	MESES	DÍAS
11	9	82
		9

El Juez Instructor, de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
 El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

ON PROVINCIAL
DE
BILBAO

Dirección

o 6938

maechea Lizundia

sa 1185

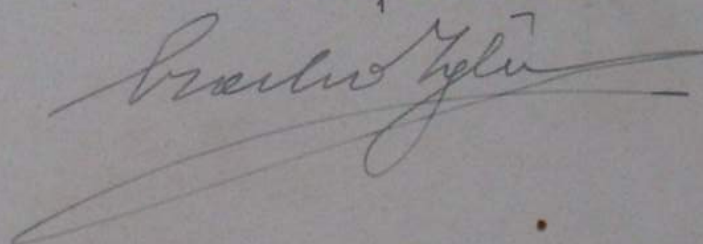
Tengo el honor de partici-
par a V.S. que en el día de hoy
en virtud de su mandamiento de
la misma fecha han sido puestos
en libertad los individuos que
al margen se expresan.

VIVA ESPAÑA

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Bilbao 18 Dicbre 1937

II Año Triunfal



Juez Militar del número 1



TO TRIBUNAL
DE
ICIA MILITAR

CRETARIO-RELATOR

655

Acuso recibo a *V. S.* del
testimonio de la causa núme-
ro *1185* del año *1937*
instruida *contra Gilberto*
Margarito Perez y otros
recibido con su oficio
del dia 29 del pasado mes.

Dios guarde a *V. S.* muchos
años.

Valladolid *8* de
de *Febrero* de 1938.

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL
El Secretario-Relator,



b. d.
Agustín Cis

En. Juez Militar nº 1.
Bilbao

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo
de su oficio acompañado de certificación
de sentencia condenatoria firme, dictada
por la Jurisdicción Militar, contra
Federico Urubeondo Anguita y seis
mas en Juicio sumarísimo de urgen-
cia

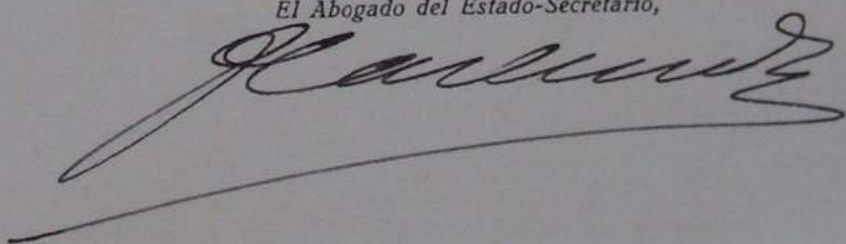
Causa nº 1185

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 4 de Febrero de 1.938

II Año Triunfal

El Abogado del Estado-Secretario,



ria del Ejercito de Ocupacion Juzgado Militar nº 1
Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de
Bienes Incautados por el Estado.



Provincia
Bilbao.

RECCION.

. 789

on Penados.

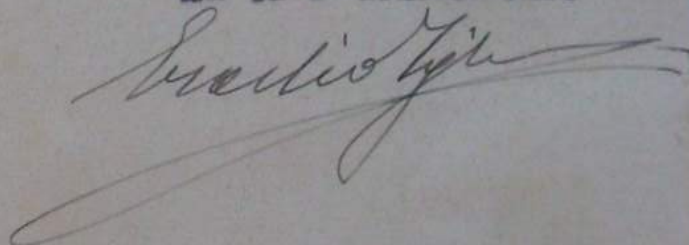
o Margareto Perez.
arcia Gordon.
Saez Reigoso.
anz Bermejo

Tengo el honor de acusar a Vd recibo del testimonio de sentencia de la Causa No.1185- y de las liquidaciones de condena correspondientes a los penados que al margen se detallan, juzgados en Consejos sumarisimos de urgencia por dicha causa.

VIVA ESPAÑA.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao a 7 de Febrero 1933
II AÑO TRIUNFAL.



Por Juez Militar Decano No. 1.

Bilbao.

1185-7.17



D. Miguel Moronati Moronati

Juez Municipal Suplente del Juzgado número uno de esta villa de Bilbao, encargado de su Registro Civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la sección 3.ª de este Registro Civil Don Federico Ruben de Ojeda de veinte y cinco años de edad e hijo de Don Ramon y de Doña Carmen de estado parado.

Libro 21
Folio 215
Núm. 91

FALLECIÓ en Bilbao el día ocho de enero de mil novecientos veinte y ocho.
Que

Bilbao veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho = II año veinte y ocho



Morón

[Signature]

Derechos gratis

1185-7-17
D. Miguel Murueta

Juez Municipal del Juzgado número uno de esta villa de Bilbao, encargado de su Registro Civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la sección 3.ª de este Registro Civil Don Isidro Larrosa Urge de cuarenta y seis años de edad e hijo de Don Pedro y de Doña María de estado casado.

Libro 21
Folio 217
Núm. 93

FALLECIÓ en Bilbao el día ochos de enero de mil novecientos treinta y ochos
Que

Bilbao cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ochos = II año

M. Murueta

José María

Derechos gratuitos

P. 1185 - 2.17



D. Miguel Herrero y Herrero

Juez Municipal Suplente del Juzgado número uno de esta villa de Bilbao, encargado de su Registro Civil.

libro 21
folio 211
ám. 90

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la sección 3.ª de este Registro Civil Don Miguel Herrero y Herrero de veinte y tres años de edad e hijo de Don Diego Luis y de Doña Antonia de estado casado.

ALLECIÓ en Bilbao el día 08 de enero de mil novecientos veinte y ocho Que

Bilbao cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho = II año veinte y ocho



Miguel Herrero y Herrero

[Signature]

Derechos gratis

Núm. Rtro. 10.013-18

Sum. 1185-37

O.C.

Plaza. Bilbao

Burgos 24 de Marzo de 1944.

Vista la presente causa sumarísima incoada contra ALBIO URBAIN,

RAEBINO LASA IBARRA y ANGEL FORMACHEA LIZUNDA.

por supuestos hechos delictivos relacionados con la pasada rebelión en la que ha recaído acuerdo de sobreseimiento provisional, y visto el testimonio deducido por el Instructor en cumplimiento de la Orden comunicada de 30 de Junio de 1943, que ha sido compulsado con el procedimiento, remítase dicho testimonio a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia, interesando acuse de recibo para su unión a los autos, quedando estos mientras tanto retenidos en esta Auditoría, significando que a juicio del Auditor que suscribe no se considera preciso someter a los nombrados individuos a un régimen de vigilancia.



EL AUDITOR, /

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
 COMISION CENTRAL

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION

13 ABR. 1944

N.º 12429

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del
 testimonio de sobreseimiento provisional dicta-
 do en causa contra Alejo Albasain
y Le mas y que se sirvió
 remitirnos con su atento escrito núm. 10013-13
 de fecha 26 de marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1944

El Secretario

[Firma manuscrita]



r. Auditor de Guerra de

[Firma manuscrita]

89-12

85-37

Bilbao.



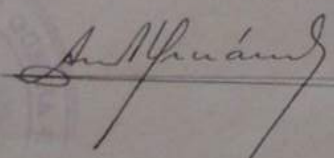

A. C.

Burgos a 20 de Abril de 19 44

Visto el escrito que dirige a esta Auditoría la Junta Central de Libertad vigilada del Ministerio de Justicia, acusando recibo del testimonio que se remite a dicho Organismo a efectos de la Orden comunicada de 30 de Junio de 1943, referente de la causa n.º 1,185-en cuanto a los encartados ALEJO URABAIN, etc.

se a la causa de su razón, y vuelva esta al Juzgado especial provisional de reclusión de los sobreseimientos acordados, de la plaza de Bilbao. que recabe del Gobierno Militar el nuevo archivo definitivo del procedimiento, dando cuenta a esta Auditoría de haberlo efectuado.

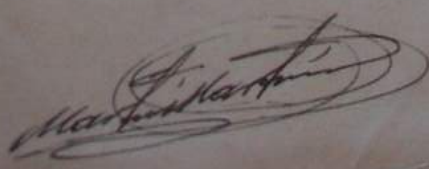
EL AUDITOR,

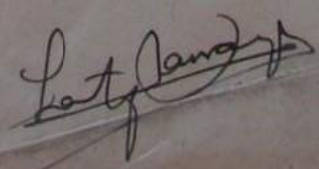



DILIGENCIA.- En Bilbao, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente procedimiento con Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor, regístrese y cúmplase cuanto se ordena en el mismo.

Lo mandó y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe,





atro
enta

12004

DON ENRIQUE CAMIRUAGA GOROSTIZALA, COMANDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO TRES DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO:

Que debiendo de nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las diligencias de ejecución del presente procedimiento, nombro al que lo es de este Juzgado, Soldado de Infantería, José Juan Zubia Zubie quien enterado del cargo que se le confiere prometió bajo palabra de honor cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo, no teniendo incompatibilidad alguna para ejercerlo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Bilbao, a 11 de abril de mil novecientos cincuenta.

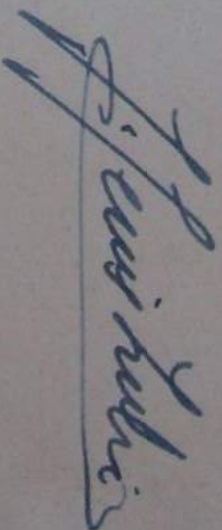
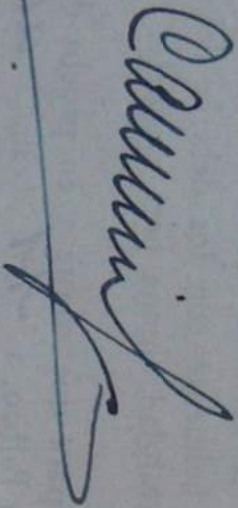
Enrique Camiruaga Gorostizala
José Juan Zubia Zubie

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. CAMIRUAGA GOROS.
TIZALA.

En Bilbao, a 11 de abril de mil novecientos
cincuenta.

Por recibido el presente procedimiento del Archivo de Gobierno Militar de la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómease nota de entrada, cúmplase lo ordenado y practíquese las diligencias pertinentes.

Lo consignado anteriormente lo ordenó el Sr. Juez, y para que conste lo firma
S. S.^a de lo que yo, el Secretario, doy fe.—

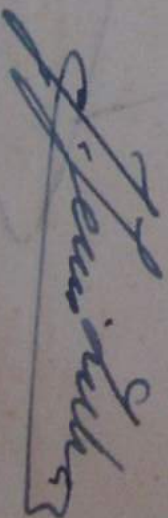
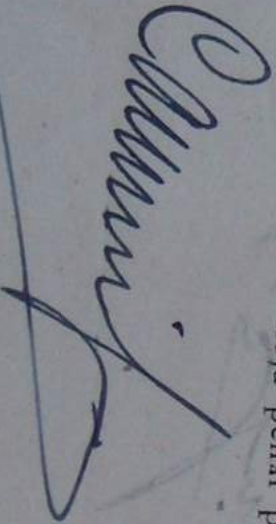


DILIGENCIA DE SACAR
TESTIMONIOS.

En Bilbao, a 11 de abril de mil novecientos
cincuenta.

S. S.^a dispuso sacar testimonios del Certificado de la Resolución definitiva, para su remisión al Consejo Supremo de Justicia Militar, para la Prisión correspondiente con la nueva liquidación de condena, otro para entrega al interesado, y la nueva hoja penal para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Doy fe.—



1948

1185

26 de Noviembre de 1.937

GILBERTO MARGARETTO PEREZ

RECLUSIÓN PERPETUA, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el Art. 238 del C.J.M., con una circunstancia agravante.

Que el procesado Gilberto Margareto, exaltado comunista, antiguo directivo del Socorro Rojo Internacional en Baracaldo, se alistó voluntario desde los primeros momentos en el batallón "Eosa Luxemburgo" en el que desempeñó el empleo de cabo habiendo estado en varios frentes en las provincias de Vizcaya y Asturias:

CERTIFICO: que el adjunto testimonio concuerda con su original.

RECLUSIÓN PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena, habiendo ingresado en prisión el día 18 de Septiembre de 1.937, ignorándose en la actualidad la prisión en que se encuentra.

D. Manuel Lecumberri

Abril

veinticuatro
cuarenta

D. Jesus Garcia Obeso

D. Celso Callejo Pernas.

1185

GILBERTO MARGARETTO PEREZ, de 50 años de edad, casado, astador, natural de Medina de Rio Seco (Valladolid) y vecino de Baracaldo (Vizcaya)

La Comision que los hechos que se declaran probados son de gravedad similar a la de los previstos en el Grupo VI del Anexo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero ultimo, y en su virtud estima: Que debe proponer y propone a la Superioridad la conmutacion de la pena impuesta de reclusion perpetua por la de UN AÑO DE PRISION MORTAL con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena.-

Informe Auditor
CONFORME

26 ABR 1940

Resol. I General
APROBACION

26 ABR 1940

24 Abril

0

...A DE
DE
SILBA
185-1
BERTO
...os de
...etador
...e de R
...ecino
...o hallarse
...a su envio al
...de la P
...y
...Sr. Mi
...debe

DITORÍA DE GUERRA
DE
BILBAO

N.º

1.185- 1.937

so GILBERTO MARGARETO

REZ

0 años de edad, de profe-

ajustador natural

edina de Rioseco (Valla
y vecino de Baracaldo
ya)

TA.—De no hallarse en ese Estableci-
to, se ruega su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento

dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio de 1940.
EL AUDITOR,



COMISION CENTRAL

DE

PUERTO DE SANTA MARIA

DIRECCION

2995-

1185-937

BILBAO.

Vizcaya)

en

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.I., que en el día de la fecha ha sido puesto en libertad por haberle sido concedidos los beneficios de la prision atenuada en virtud de la orden comunicada del Ministerio del Ejercito de fecha 15 de Junio ppdo. al penado GILBERTO MARGARTO PEREZ

y por lo que afecta a la condena que le fue impuesta en sumarisimo de urgencia que se cita al margen ; igualmente se margina el domicilio que ha de fijar dicho penado segun lo ha manifestado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Puerto de Santa Maria 3 Julio 1940

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Auditoria de BILBAO.



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

1185

Expediente núm. 55.248

Santa Maria

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

18 Septe 37

GILBERTO MARGARETO PEREZ
Valladolid) de 50 años de edad de estado casado y de profesión natural de ajustador
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Bilbao el 26 de
noviembre de 1937 a la pena de reclusión perpetua
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
 Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Bailbio propone en aplicación de las normas contenidas en la
C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de un año
de prisión menor; el Auditor conforme el Capitán General de la Región 1ª

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado exaltado
comunista, antiguo directivo del Socorro rojo internacional en Baracaldo,
se alistó voluntario desde los primeros momentos en el Batallón Rosa
Luxemburgo en la que desempeñó el empleo de cabo habiendo estado en varios
frentes en las provincias de Vizcaya y Asturias.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de un año
de prisión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo VI de las normas anteriormente
estadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 6 de Mayo de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena
nitiva que debe cumplir el rematado es la de UN AÑO DE PRISION MENOR
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos
de su total diligenciamiento a esta Comisión.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 MAYO 1943 de 1943
El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. Capitán General de la 6ª Región Militar.

J. Monte

dación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento sumarisimo
 n.º, 1.185-37 B.º deo. - GILBERTO MARGARITO PEREZ

reducido a prisión el día 18 de septiembre de 1.937
 hizo ejecutoria la sentencia el 26 de noviembre de 1.937
 sido condenado a la pena UN AÑO DE PRISION MENOR
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado cumplida la condena con exceso

AÑOS	MESES	DÍAS
1.937	11	26
	11	30
6	1	21

Dejase extinguida la condena el día 17 de septiembre de 1938

ocurrido de noviembre de 1943

V.º B.º
 El Juez Instructor,

El Secretario,

tral

ta Maria

45-

cia.

Tengo el honor de acusar recibo a su escrito nº 1280 de fecha ocho de los corrientes, con el que acompaña nueva liquidación de condena correspondiente al penado GILBERTO MARGARITO PEREZ encartado en el sumario núm. 1,185/37; penado en su conocimiento que se encuentra en Prisión Atenuada desde el día 3-VIII-40, habiendo señalado su residencia en Baracaldo (Vizcaya) San Juan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Puerto Santa Maria 21 Noviembre 1943.



Nicolas Domínguez

Militar del Juzgado de Ejecuciones. Bilbao

1949

1185

26 de Noviembre de 1.937

TOMÁS GARCÍA GORDON

DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN TEMPORAL, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el art. 240 del C.J.M.

Que el procesado Tomás García, también comunista de ideas arraigadas y cituzante del Socorro Rojo Internacional, prestó voluntariamente servicios a la causa roja como papataz en la construcción de fortificaciones.

CERTIFICADO: que el adjunto testimonio concuerda con su original.

DOCE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN TEMPORAL, con la accesoria de inhabilitación abs luta durante el tiempo de la condena, habiendo ingresado en prisión el día 18 de Septiembre de 1.937, ignorándose en la actualidad la prisión en que se encuentra.

veinticuatro

cuarenta

D. Manuel Lecuaterri

Abril

D. Jesús García Obeso

D. Celso Gallero Pernas.

1185

TOMÁS GARCÍA GORDON, de 41 años de edad, casado, comercio, natural de Barcoedo (Burgos) y vecino de Barcalco (Vizcaya)

La Comisión que los hechos que se declaran probados son de gravedad similar a la de los previstos en el Grupo VI del Anexo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero último, y en su virtud estima: que debe proponer y propone a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta de doce años y un día de reclusión temporal, por la de UN AÑO DE PRISION MENOR, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la cadena.

Informe Auditor
CONFORME

26 ABR. 1940

Resoluc. del General
APROBACION

26 ABR. 1940

24 Abril 1940

DE
BA
1940
GARC
de eda
nio
Burgos
Vize
arse en e
ento al que
la Prisión
Sr. Ministro
cumplir

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
BILBAO

N.º

185-1937

TOMAS GARCIA GORDON

años de edad, de profe-

comercio natural

cedo (Burgos) y vecino
alcaldo (Vizcaya)

De no hallarse en ese Estableci-
miento su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulado por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio de 1940.
EL AUDITOR,

tor de la Prisión



CIÓN CENTRAL
DE
ASTORGA
—
DIRECCIÓN

Ilustrísimo Señor

767

1185-37

García

de edad,

Comercian-

Berebe

visto

Tengo el honor de participar a V.S.I. que en el día de hoy, ha sido cumplimentada su respetable orden Num

1666 de fecha 29 de Junio ppd' en la que dispone la excarcelación del penado del margen, a quien por su Superior Autoridad le han sido concedidos los beneficios de la Prisión Atenuada en su domicilio que el interesado manifiesta fijar en Baracaldo

Calle, San Martín num. 22 habiendo firmado el enterado de las obligaciones que tiene de presentarse a las Autoridades de su residencia y permanecer en la misma hasta tanto se dicte resolución definitiva por la Superioridad en la revisión de su Causa.

Dios guarde a V.S.I muchos años.

Astorga, 4 de Julio de 1.940.

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

D 1485

Expediente núm. 38.706....

León

PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

18 Septe 37

TOMAS GARCIA GORDON

natural de Berceo

de 41 años de edad, de estado casado y de profesión comercio
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Bilbao el 26 de
enero de 1937, a la pena de Doce años y un día de Reclusion Menor
y accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Bilbao propone en aplicación de las normas contenidas en la
orden de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de UN año
de prisión; el Auditor conforme el Capitán General de la Región Id.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado también
es partidista de ideas arraigadas y cotizante del Socorro Rojo Internacional,
prestando voluntariamente servicios a la causa roja como capataz en la construc-
ción de fortificaciones.

La Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Tres años
de prisión Menor
por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo de las normas anteriormente

Adoptado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 23 de Julio de 1943

Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Firmados y rubricados.



Como Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva debe cumplir el rematado es la de Tres años de Prisión Menor
con las accesorias de ésta.

De orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
su total diligenciamiento a esta Comisión.
Madrid, 29 JUL 1943 de 1943
El Secretario de la Comisión,

SR. CAPITAN GENERAL DE LA SECTA REGION MILITAR

[Handwritten signature]

condena del tiempo de condena del acusado en Procedimiento sumario

núm. -- 1.185-37 Bilbao. -- THOMAS GARCIA GORDON

condenado a prisión el día 18 de septiembre de 1.937

ejecutoria la sentencia el 26 de noviembre de 1.937

condenado a la pena TRMS AÑOS DE PRISION LEMER

que ha estado en prisión y que se le abona

que ha cumplido la pena, mediante el abono indicado cumplida la condena

	AÑOS	MESSES	DÍAS
	1.937	11	26
	2	11	30
	6	1	21

Deja extinguida la condena el día 17 de septiembre de 1940

ocho de noviembre de 1943

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
DIRECCION PROVINCIAL
DE
LEON

Astorga

116

contestar ref^a y m^{em}

185/938

Mil. Ejec. Bilbao

Rebelion

nombre

Carria Gordon

Tengo el honor de acusar
recibo del ~~testimonio de sentencia~~
y liquidación de condena del penado
de cuyo nombre y demás circunstancias
constan al margen.

Dios salve a España y que
de a V. J. muchos años.

Leon a 19 de Noviembre de 1843.



[Handwritten signature]

Jefe de Ejecuciones

Bilbao.

1937

1185

26 de Noviembre de 1.937

PEDRO SANZ BERMEJO

SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISIÓN MAYOR, como autor de un delito de excitación a la rebelión, previsto y penado en el art. 240 del C.J.M.

Que el procesado Pedro Sanz Bermejo, de ideas izquierdistas fué un propagandista constante de las mismas durante el tiempo que dominó en Vizcaya el Frente Popular.

CERTIFICO: Que el adjunto testimonio concuerda con su original.

SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISIÓN MAYOR, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, habiendo ingresado en prisión el día 20 de Septiembre de 1.937

D. Manuel Lacomberri

veinticuatro

Abril

cuarenta

D. Jesus Garcia Obeso

D. Celso Gallego Pernas.

1185

PEDRO SANZ BERMEJO, de 43 años de edad, casado, escribiente, natural y vecino de Sestao (Vizcaya)

La Comisión que los hechos que se declaran probados son de gravedad inferior a la de los previstos en el n° 9° del Grupo 7, por no ser actos públicos de propaganda, estimandolos de gravedad similar a la de los comprendidos en el Grupo VI del Anexo de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 25 de Enero ultimo, y en su virtud estima: Que debe proponerse a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta de seis años de prisión mayor, por la de UN AÑO DE PRISION MENOR, con las acesas de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena.

Informe u tor
CONFORM

26 ABR. 1940

Resoluc. del General
APROBACION

26 ABR. 1940

24

Abril

0.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint text at the bottom left corner.

Faint text at the bottom right corner.

Sr. Min...
comple...

DIRECTORÍA DE GUERRA
DE
BILBAO

N.º

1.185-1937

Nombre: PEDRO SANZ BERMEJO

33 años de edad, de profes-

scribiente natural

vecino de Sestao

(Sestao)

-De no hallarse en ese Establecimiento
se ruega su envío al que fué destinado

Habiendo acordado conceder al anotado al margen, sujeto a procedimiento sumarísimo que también se cita los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio, facultad que me confiere la Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1940, por llevar cumplido el tiempo de condena que supone la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Examen de Penas de conformidad con la O. C. de 25 de Enero de 1940, ruego a V. S. disponga la urgente escarcelación del mismo, que deberá pasar a su domicilio, dejando constancia en ese establecimiento y dándome cuenta a su vez, del domicilio que fija el citado recluso, con la advertencia que ha de hacer su presentación a las Autoridades de su residencia y que ha de permanecer en ella, en tanto se dicte la resolución definitiva que ordene la Superioridad, en cuya fecha se comunicará a las mencionadas Autoridades la condena que como definitiva le sea impuesta con la orden de libertad definitiva (licenciamiento) o la medida que se estime del caso, todo ello siempre que no se halle sujeto a otro orden de responsabilidades.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de Junio de 1940.

EL AUDITOR,

Director de la Prisión

PROVINCIAL DE BILBAO

DIRECCIÓN
ción Penados

o 5921

Cruz Bermejo
dno
185-37
Kestas
vas

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. I. que en el día de la fecha, fué cumplimentada su Orden n.º 1295 de 25 de Junio de 1940 sobre excarcelación del penado del margen a quien se hicieron las advertencias que V. I. interesó y cuyo domicilio es el indicado junto a su nombre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao 27 de Junio de 1940

EL DIRECTOR,

Eduardo Urdinola

Auditor de Guerra de

Bilbao

PROVINCIAL DE BILBAO

DIRECCIÓN
Sección Penados

N.º 10371

do SANZ DE MENDOZA
FRANCISCO
a n.º 1.185
ado en Bilbo
to rebelde
6 años y 1 día

Tengo el honor de remitir a V. S. copia al dorso del Certificado de Libertad Condicional, concedida al penado del margen, por Orden del Ministerio de Justicia, de noviembre de 1945 de noviembre de 1945 publicada en el Boletín Oficial del Estado, fecha de noviembre de 1945 y n.º 1.185

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 20 de noviembre
de 1945

El Director,



[Handwritten signature]

Juez Militar del Juzgado de Ejecuciones

BILBAO

CERTIFICADO DE IDENTIDAD

Don Director

Prisión Provincial de Bilbao.

CERTIFICO: Que por Orden del Ministerio de Justicia de de de ha sido LIBERADO CONDICIONALMENTE, en el día de la fecha, el p

natural de Provincia de de años de edad, estado civil y hijos, condenado por el delito de a la pena de

que extinguirá totalmente en de de y que fija su residencia en Provincia de calle de núm.

donde permanecerá bajo la protección y vigilancia de las Autoridades locales, hasta que se le conceda la libertad definitiva, si observa buena conducta, de lo contrario se le revoque dicha libertad y reingrese en este Establecimiento si sigue mal proceder.

Y para que así conste y dicho penado pueda acreditar su personalidad, expido y firmo el presente con el sello de la Prisión Provincial de Bilbao, a de de mil novecientos

Firma del penado:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

PULGAR DERECHO



... DEL EJE
... DE EXAMEN
... Y CER
... PEDRO SAN
... de 4
... por senten
... de 19 3
... legales, con
... y sancionado
... misión Provinc
... de enero de 1
... questa transcrib
... listas fué
... en Vizo
... misión Central e
... menor
... estimar el caso c
... do este acuerdo p
... sesor del Minister
... Presi



MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

PEDRO SANZ BERMEJO

de 43 años de edad, de estado casado y de profesión escribiente natural de Sestao
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Bilbao el 26 de
enero de 1937, a la pena de 6 años y 1 día P.M. y de profesiones legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Bilbao propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de un año
de prisión; el Auditor conforme el Capitán General de la Región id.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado de ideas
fascistas fué un propagandista constante de las mismas durante el tiempo
permaneció en Vizcaya el Frente popular.

La Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de un año de
prisión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo VI de las normas anteriormente

Tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 17 de febrero de 1944.

Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Firmados y rubricados.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de UN AÑO DE PRISION MENOR
con las accesorias de ésta.

que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
cumplimiento del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
su total diligenciamiento a esta Comisión.

Se guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 8 MAR 1944 de 1944
El Secretario de la Comisión,

SR. Capitán General de la 6ª Región.

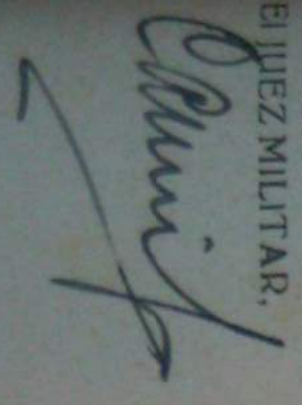
ión del tiempo de condena de acusado en Pedro Sang Bernedo. Sang n.º 1.185-37.

a prisión el día 20 de Septiembre. de 1927.
toria la sentencia el 8 de marzo de 1924.
anado a la pena de un año de pr. m.
a estado en prisión y que se le abona
plir, mediante el abono indicado. Campalá

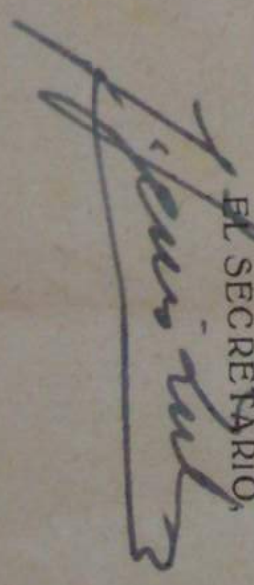
DEJA EXTINGUIDA LA CONDENA EL DIA 19 DE Septiembre DE 1928

BILBAO, 11 de abril de 1928

V.º B.º
EL JUEZ MILITAR,



EL SECRETARIO,



AÑOS	MESES	DÍAS
—	11	20
12	6	21



1.185.

TERIO DE JUSTICIA
N GENERAL DE PRISIONES
SION CENTRAL
O DE SANTA MARIA
(CADIZ)

408

Tengo el honor de acusar recibo de su respetable escrito nº 2031 de fecha 11 del etc, en el que remite testimonio de conmutacion de pena, correspondiente al penado liberado de esta Central que se cita al margen y por la causa que se indica.

MARGARETO PEREZ
1185-37

Dios guarde a V.S. muchos años.

Puerto de Santa Maria a 15 de abril de 1930.



[Handwritten signature]

Jefe del Juzgado Militar R. nº 3.-

BILBAO

ON PROVINCIAL
DE
LEON
DIRECCION

1.185

460

Tomás García Gordon

185/37

Para constancia y como acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.S. haberse recibido en estas oficinas su oficio n.º 2.037 acompañado de testimonio conmutación correspondiente al penado dependiente de esta provincial, cuyo nombre y demás circunstancias se expresan al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

León, 12 de Abril de 1950



[Handwritten signature]

Jefe del Juzgado Militar Eventual n.º 3 de

Bilbao



ON PROVINCIAL
DE
BILBAO
DIRECCIÓN

1.185

Con su escrito nº
de fecha 10 del corriente han tenido
entrada en este Establecimiento, los documen-
tos que al margen se expresan, relativos al
recluso PEDRO SANZ BERMEJO

men

io de propuesta
tación y nueva
ión de condena
nº 1185/37.

Lo que tengo el honor de participar a V. S.
como acuse de recibo que me interesa en su
citado escrito.

Bilbao, 13 de Abril de 1950

El Director,

Sr. JUEZ DEL JUZGADO MILITAR nº 3 de
Gobierno Militar

BILBAO.

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 15 de Abril de 1950

3.º
1.450
1185-37

Capitán General 6.ª Región Militar

a

Juez Militar Eventual nº 3

BILBAO

Para constancia en las actuaciones, acuso recibo
de oficio fecha 11 del actual con el que me
se acompaña testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento de referencia instruido a Gilberto
García Pérez, bajo el P. S. de J. M.

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,



[Handwritten signature]

General de la 6.^a Región Militar
de Ejército de Navarra

SECRETARIA DE JUSTICIA

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 15 de Abril de 1950

3.^o
V. 451
0.1185-37

Capitán General 6.^a Región Militar

a

Juez Militar Eventual n.^o 3

BI LBAO

a constancia en las actuaciones, acuso recibo
oficio fecha 11 del actual con el que me
ó testimonio de la resolución recaída en el
limiento de referencia instruido a Ignacio Garcia
para su curso al C.S. de J.M.

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,



[Handwritten signature]

ral de la 6.^a Región Militar

de Ejército de Navarra

SECRETARIA DE JUSTICIA

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 15 de Abril de 1950

4452
1185-37

Capitán General 6.^a Región Militar

a

Juez Militar Eventual n.^o 3

BI LBAO

a constancia en las actuaciones, acuso recibo
oficio fecha 11 del actual con el que me
ó testimonio de la resolución recaída en el
imiento de referencia instruido a Pedro Saiz
mejo , para su curso al C.S. de J.M.

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,



[Handwritten signature]

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Recibido la hoja núm.

3.718

de la causa núm.

Pérez

1.185-37.

ante a

Gilbert

Margaretto

13.11.18

del Juzgado Militar de

de

EL JEFE DEL REGISTRO,

de 19



CRIMINAL DE INSTRUCCION RECURSOS

Recibido la hoja núm. 3737 de la causa núm. 1185-37

de a Lomas y Garci Gaudoy
el Juzgado Militar de Bilbao n.º 3

ABR. 50

de EL JEFE DEL REGISTRO, de 19



CEMINAL DE REINADOS I NEBELDES

Recibido la hoja núm.

3719

de la causa núm.

1185-37.

ante a

Pedro Jany Bernado.

al Juzgado Militar de

3 de Mayo n.º 3.

de 1900

EL JEFE DEL REGISTRO,

de 19





Póliza

1.145

G. N.º A 099266

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Don *Felipe Javier Julias Garcia*
(Nombre y apellidos)
 Juez municipal de *Barraledo*
 provincia de *Vicenza*, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,

D. *Gilberto Margarito Pein*
 nacido en *Roseto*, el ~~dia~~ *14* de *54 años*
(En letra) (En letra)
 de *edad* *72 años*, e hijo de *Judith*
(En letra)
 y de *Julia*, de estado *casado*,

FALLECIO

en *Barraledo*, el día *catuce* de *Octubre*
(En letra) (En letra)
 de *mil novecientos cuarenta y tres*
(En letra)
Barraledo a *14* de *Julio* de *1950*

Firma del Encargado del Registro,

Firma del Secretario,

J. Fortes

[Signature]



Impreso gratuito Expedida sin derechos, al solo efecto de
 Disposición que lo autoriza:
 Autoridad que la pide:

para notas marginales
Madia Santa Maria
matrimonio de
María de Muro
Trinidad, Francisco
Elvira, Carlos

véase al dorso.

ATENCIÓN A LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS CIVILES:

especificará, en su caso, si es inscripción de desaparición, con arreglo al Real decreto de 19 de febrero de 1923, Orden del Ministerio de Justicia de 25 de enero de 1932, Decreto de 8 de noviembre de 1936, y en este último caso, si son afectos, con arreglo a la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1939 y artículos 181 y siguientes del Código civil primitivo reformado por la Ley de Ausencia de 8 de septiembre de 1939.
 En su caso, el nombre y apellidos del cónyuge y los de los hijos.
 Si no constase la fecha de nacimiento, se expresará la edad que apareciese en el acta.
 Si se expedirá con arreglo al estado definitivo del acta.
 Si en la petición del solicitante o de las Autoridades se harán constar las modificaciones o rectificaciones del acta que consten por las marginales, con expresión de la Autoridad que las acordó y fecha del acuerdo.

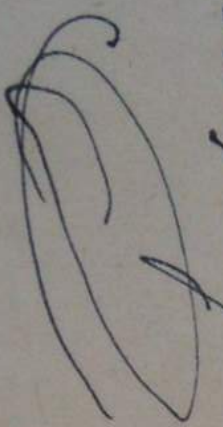
Este formulario es el único autorizado para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles.
 No tiene eficacia legal los que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

ILIGENCIA DE }
NOTIFICACION }

En la Plaza de Bilbao, a 13 de junio
de mil novecientos cincuenta.

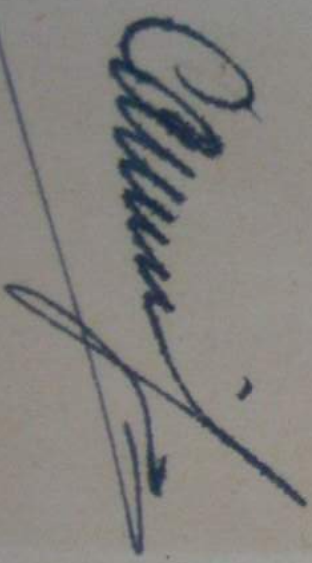
Ante este Juzgado comparecen los encartados en la presente causa a quienes por mi Secretario, mediante lectura íntegra de la Resolución Ministerial, les notifica la nueva pena recaída en la misma, entregándoles a continuación el testimonio correspondiente, los cuales dándose por enterados así como de haberlo recibido, lo firman en prueba de conformidad con S. S., conmigo el Secretario, doy fe.

Fernán García



Fernán García

Fernán García

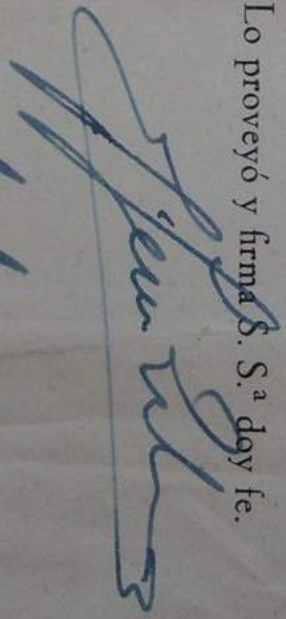
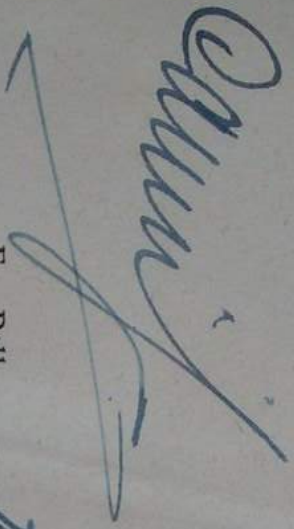


BOLETIN DE LA JEFATURA DE
DILIGENCIA DEL JUEZ
CAMRUAGA GOROSTIZALA

En la Plaza de Bilbao, a 31 de octubre de mil novecientos cincuenta.

Dada cuenta y acreditadas debidamente haber sido practicadas las Diligencias de Ejecución correspondientes, remítanse las presentes actuaciones a la Autoridad Judicial, para estadística y archivo, por conducto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, dejando nota bastante.

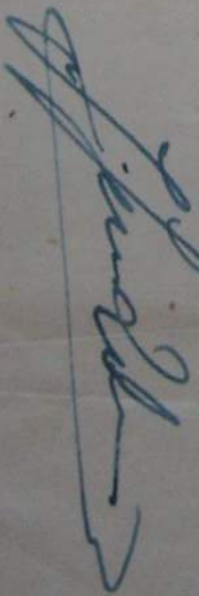
Lo proveyó y firma S. S.ª doy fe.



DILIGENCIA

En Bilbao, a 27 de octubre de mil novecientos cincuenta.

Cumplida dicho día doy fe.



Núm. 17559-12
S.O. 1188-37
BILBAO.

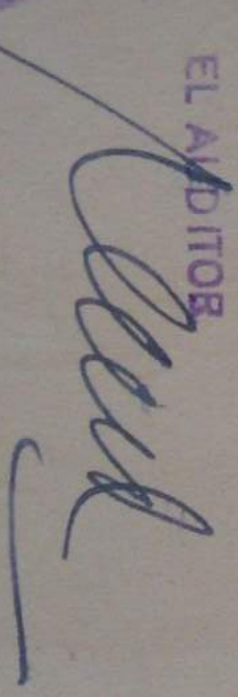
Excmo Sr.

eliminarlas estas actuaciones elevense para su archivo al Excmo. Sr. Capitán General de la Armada en el Ministerio de Marina, y al Excmo. Sr. Director General de Auditoría de Hacienda en el Ministerio de Hacienda, para que se proceda a su eliminación en el registro del Juzgado. V. F. no obstante acordará.

Burgos, 6 NOV, 1950 de 19__

Excmo. Sr.

EL AUDITOR

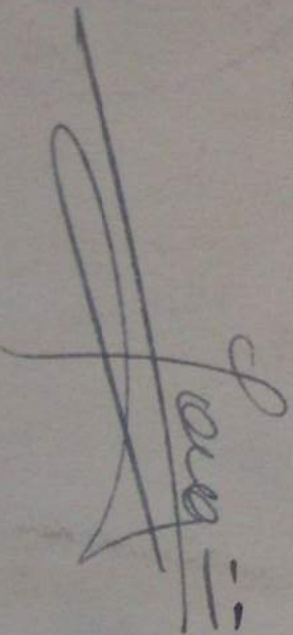


Ref.ª S.O. 1185-37
ANTONIO IBARRA ARANZATE

Burgos 10 de Noviembre de 1950.

DECRETO.-De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo pasen las presentes actuaciones al Gobierno Militar de Bilbao a fin de que se proceda a su archivo en el mismo, por el que se acusará recibo a mi Secretaría de Justicia.
Comuníquese esta resolución a mi Auditor de Guerra y al Juez Instructor.

EL CAPITÁN GENERAL,



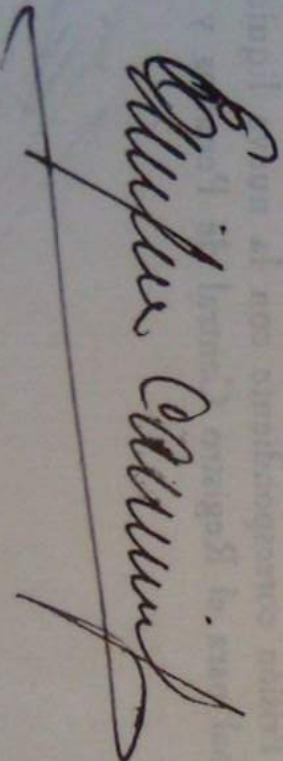
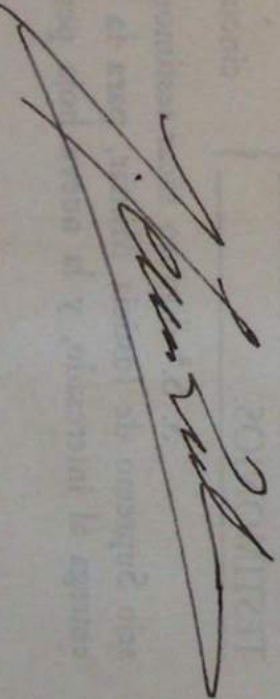
A circular stamp is visible in the background, partially obscured by the signature. The text within the stamp is difficult to read but appears to include 'SECRETARIA DE JUSTICIA' and 'GOBIERNO MILITAR DE BILBAO'.

DON ENRIQUE CAMIRUAGA GOROSTIZALA, COMANDANTE DE ARTILLERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUMERO TRES DE ESTA PLAZA.

C E R T I F I C O :

Que debiendo de nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitación de las diligencias de ejecución del presente procedimiento, nombro al que lo es de este Juzgado, Soldado de Infantería, quien enterado del cargo que se le confiere prometió bajo palabra de honor cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo, no teniendo incompatibilidad alguna para ejercerlo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Bilbao, a de de mil novecientos cincuenta. Y uno.

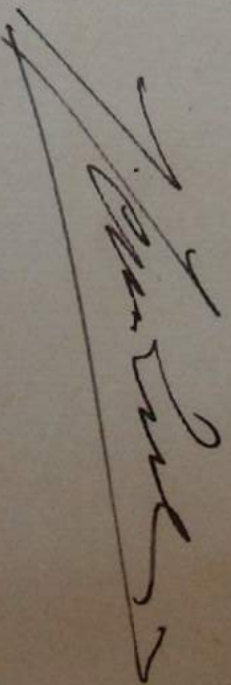
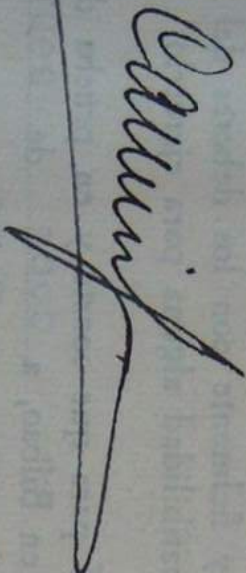



PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. CAMIRUAGA GOROS-
TIZALA.

En Bilbao, a doce de septiembre de mil novecien-
cincuenta. y uno.

Por recibido el presente procedimiento del Archivo del Gobierno Militar
la Plaza, para la práctica de las diligencias de revisión de pena, tómease nota de entrada, cúmplase lo ordena-
do, practíquese las diligencias pertinentes.

Lo consignado anteriormente lo ordenó el Sr. Juez, y para que conste lo fi-
S. S.ª de lo que yo, el Secretario, doy fe.—



DILIGENCIA DE SACAR
TESTIMONIOS.

En Bilbao, a doce de septiembre de mil novecien-
cincuenta. y uno.

S. S.ª dispuso sacar testimonios del Certificado de la Resolución definitiva, para su remisión al
sejo Supremo de Justicia Militar, para la Prisión correspondiente con la nueva liquidación de condena, otro
entrega al interesado, y la nueva hoja penal para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Doy fe.—



General de
y
de Ejérci
General de
y
de Ejérci

General de la 6.^a Región Militar

SECRETARÍA DE JUSTICIA

y
Ejército de Navarra

TELEGRAMA POSTAL

Burgos 13 de Octubre de 19 51.

Capitán General 6.^o Región Militar

a

Comandante Juez Instructor eventual número 2.

BILBAO

Conforme interesa en su escrito núm. 3357, de 12
del pasado mes de Septiembre, remito a V.S. certifi-
cado de conmutación del sentenciado en causa número
5-37, ANDRES SAEZ RAIGOSA.

De orden de S. E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA,



Edo. Juez Instructor



MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

JUAN DE LOS RIOS HERNANDEZ, CORONEL AUDITOR JEFE
SERVICIO CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS.

C E R T I F I C O : Que con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, S.E. el Jefe del Estado de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Central de Exámen de Penas (Expediente número 78.378), se dignó conmutar la pena de Doce años y un día de Reclusión Menor impuesta por sentencia del Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Bilbao el día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y siete a ANDRES SAEZ REIGOSO, natural de Puebla de la Barca (Alava), de 45 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, por la de UN AÑO DE PRISION MENOR.

Y para que conste expido el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.



Condena de acusado en *Causa n.º 1185-39*

Francisco Valgora

inciso a prisión el día *20* de *Septiembre* de 19 *37*
ejecutoria la sentencia el *9* de *Mayo* de 19 *44*
condenado a la pena de *un año de prisión menor*
que ha estado en prisión y que se le abona
cumplir, mediante el abono indicado

ANOS	MESES	DIAS
	<i>11</i>	<i>30</i>

Guipúzcoa

DEJA EXTINGUIDA LA CONDENA EL DIA *19* DE *Septiembre* DE *1938*

BILBAO, *16* de *Octubre* de 19 *51*

V.º B.º
FUJUEZ MILITAR

[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

General de la 6.^a Región Militar
y
Comando de Ejército de Navarra

SECRETARIA DE JUSTICIA

TELEGRAMA POSTAL

Burgos, 19 de Octubre de 1951

29
10326

Capitán General 6.^a Región Militar

a

JUEZ MILITAR EVENTUAL Nº2

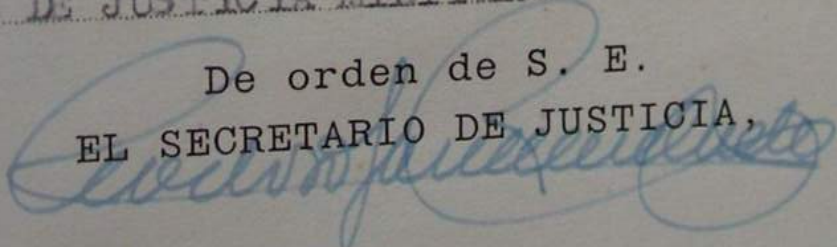
BILBAO.-

Para constancia en las actuaciones, acuso recibo
de oficio fecha 16 del actual con el que me
fue testimoio de la resolución recaída en el
n.º 1.185-37, instruido contra ANDRES SAEZ
SOSA, para su curso al

COMANDO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

De orden de S. E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA,





PRISION PROVINCIAL
DE
BILBAO

DIRECCION

1.185

Con su escrito Numero 3.769
de fecha 16 de Octubre atal. han tenido
entrada en este Establecimiento, los documen-
tos que al margen se expresan, relativos al
recluso que fue. -ANDRES SAEZ REIGOSA

Regimen

8

de conmutacion
nº. 1.185/37

Lo que tengo el honor de participar a V. _____
como acuse de recibo que me interesa en su
citado escrito.

Bilbao, 18 de Octubre de 1951

El Director,



Sr.

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR AVENCUAL Nº 2

Gobierno Militar

BILBAO

Se ha recibido la hoja n.º

582

de la causa n.º

correspondiente a

Melillo Juan Placencia

procedente del Juzgado Militar de

Valencia

de

15 de 1900

El Jefe del Registro

En la Plaza de Bilbao, a

19 de Agosto
de mil novecientos cincuenta y seis.

Ante este Juzgado comparecen los encartados en la presente causa a quienes por mi Secretario, mediante lectura íntegra de la Resolución Ministerial, les notifica la nueva pena recaída en la misma, entregándoles a continuación el testimonio correspondiente, los cuales dándose por enterados así como de haberlo recibido, lo firman en prueba de conformidad con S. S., conmigo el Secretario, doy fe.

Andrés Jaur

En Bilbao, a 22 de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Dada cuenta y acreditado debidamente haber sido practicadas las diligencias de ejecución correspondientes, remítanse las presentes actuaciones a la Autoridad Judicial de la Región, para estadística y archivo, por conducto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra, dejando nota bastante.

Lo proveyó y firma S. S.ª; doy fe.

AGENCIA.

cientos cincuenta

En Bilbao,

de

de mil nove-

cumplida dicho día; doy fe.

L.0.172.597

Nº 13707-1º
S. C. 1185-37
BIBAC.-

Hdr

Excmo Sr.

Terminadas estas actuaciones elevense para su archivo al Excmo. Capitán General de n, interesando que la Secretaría de Justicia dé cuenta a este Auditor de donde se hubiese efectuado, así como al Instructor, a efectos de bajar al registro del Juzgado.

Y si no obstante acordará.

Burgos... de

11 5 NOV, 1951

de 19

Excmo. Sr.

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]



Ref. Sumo 1.185-37
TOMAS GARCIA GORDON

Burgos, 27 de Noviembre de 1951.

DECRETO.—De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo pasen las presentes actuaciones al Gobierno Militar de Bilbao a fin de que se proceda a su archivo en el mismo, por el que se acusará recibo a mi Secretaría de Justicia.

Comuníquese esta resolución a mi Auditor de Guerra y al Juez Instructor.

EL CAPITAN GENERAL,



[Handwritten signature]

8067

Excmo. Sr.

ESTEBAN ZORNOZA ACUTAIN, mayor de edad, con domicilio en Alsasua (Navarra), calle Auzo-bide, s/n, ante V.E. tiene el honor de dirigirse para exponer:

Que por sentencia nº 1.185, de 26 de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, tramitada por la Audtoría de Guerra de Bilbao, mi padre ISIDRO ZORNOZA, fue condenado a muerte y ejecutado el día 8-1-38.

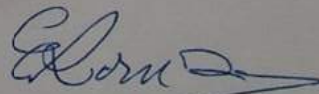
Que a efectos de poder tramitar ante el Gobierno Civil de Navarra, la correspondiente pensión por los fallecidos en la Guerra de 1936-1939, preciso que por esa Capitanía General me sea expedido certificado de traslado de sentencia.

Por todo,

SUPLICA a V.E. que, previos los trámites que procedan y en base a cuanto manifiesto se sirva ordenar la expedición del documento que solicito.

Gracia que espero alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Alsasua, 10 de Julio de 1.979



060436123

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. SANZ SANZ .-

En Bilbao a veintisiete de Julio de Mil novecientos setenta y nueve.

Por recibida instancia suscrita por D. ESTEBAN ZORNOZA ACUÑA, con escrito de Secretaria de Justicia de la Región ordenando desarchivo de la Causa y la remisión a la mencionada Secretaria de una copia del testimonio de la Sentencia, guardese y cumplase lo en el mandado y a tal fin solicítense del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Vizcaya, el desarchivo de dicha causa unase lo actuado a la misma y remítase a la Secretaria de Justicia de la Región para su posterior entrega a la gestoria HERVAS.

Lo mando y firma S.S. de lo que yo, el Secretario, doy fé.

DILIGENCIA.- /

Seguidamente fue cumplimentado lo mandado, doy fé.

DILIGENCIA.- / En Bilbao a nueve de Agosto de Mil novecientos setenta y nueve.
Se extiende la presente para hacer constar que una vez cumplimentadas las diligencias ordenadas por el Excmo. Sr. Capitan General de la Región se remite la presente Causa al Gobierno Militar de esta Plaza para su archivo.
Y para que conste firmo la presente con S.S. de lo que yo, el Secretario doy fé.

RECEIVED
3 MAY 1980

MARGARITA URIARTE ARTEAGABEITIA, mayor de edad, viuda, con D.N.I. 14.358.036 y domiciliada en Grupo Goyoaga, nº 7-2º, de Baracaldo (Vizcaya), con el debido respeto y consideración

E X P O N E

- Que tiene incoado expediente ante la Comisión de Informe de la Ley 5/79, de 18 de septiembre, para la obtención de la pensión de viudedad.
- Que, con fecha 14-05-80, se me ha solicitado por la citada Comisión "certificación de la sentencia relativa al causante del Tribunal de la Jurisdicción Militar correspondiente".
- Que los datos relativos al causante son los siguientes:

Nombre y apellidos: FEDERICO ORUBEONDO ANGUITA
nacido el 14 de agosto de 1.898
en Portugalete (Vizcaya)

Se le incoó procedimiento por la Jurisdicción Militar y, según datos que obran en mi poder, en causa nº 1.185, Juzgado nº 17, siendo la fecha del Consejo el 26-11-37.

En base a lo expuesto

S O L I C I T O

- Que por V.E. se den las órdenes oportunas para que, por la autoridad que corresponda, se emita copia de la sentencia referida a mi difunto esposo y me sea remitida, a la mayor brevedad.

Gracia que espero alcanzar del recto proceder de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años, y que pido en Baracaldo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta.

Margarita Uriarte

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA VI REGION MILITAR.
BURGOS.-



LEGACION DE HACIENDA

VIZCAYA

COMISION DE INFORME LEY 5/1.979

48/19/46

Adjunto tengo el honor de remitirle fotocopia de la comunicaci3n enviada a esta Comisi3n de Informe Ley 5/1.979 por la Direcci3n General del Tesoro a f3n de que se complete el expediente por Vd. incoado, con los documentos que en la misma se indican.

Dichos documentos deber3n ser presentados en la Secretar3a de esta Comisi3n de Informe a la mayor brevedad posible con objeto de enviarlos a la Direcci3n General del Tesoro para la resoluci3n del expediente de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos a3os.

Bilbao, 13 MAYO 1980

EL PRESIDENTE DE LA COMISION,


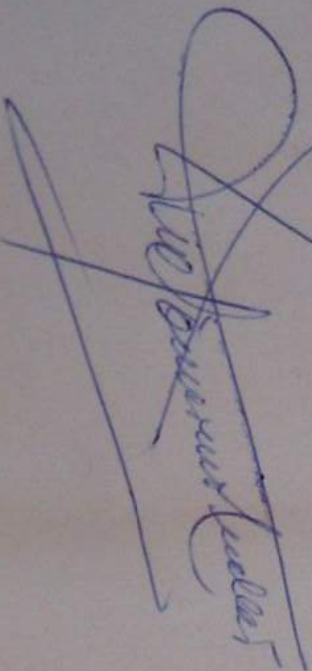
LEGACION DE HACIENDA
14 MAYO 1980
3.865

SRA. D^a MARGARITA URIARTE ARTEACABEITIA
C/pto. Restituto Goyoga 7
BARACALDO

DON DIEGO MERINO CUELLAR, COMANDANTE DE INFANTERIA

Juez Instructor del Militar Eventual n.º uno de la Plaza de Bilbao
y como tal de la tramitación actuaciones para entrega de testimonios a Dña. MARGARITA URIARTE ARTEAGABETIA.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario que me auxillie en la tramitación del presente procedimiento designo al que lo es de este Juzgado D. CONSTANTINO ROCHA ROZAS, Brigada de Infanteria. , quien llamado a mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para desempeñarlo, jurando cumplir bien y fielmente con las particularidades del mismo. Y en prueba de ello, firma conmigo en Bilbao, a Uno de julio de mil novecientos ochenta.



OM7574587

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. MERINO CUELLAR

En la Plaza de Bilbao, a uno de julio de
mil novecientos ochenta.

Recibida instancia suscrita por Dña. MARGARITA URIARTE ARTEAGABEITIA, en solicitud de testimonio de la sentencia obrante en la Causa 1.185/37, con escrito de S.E. el Capitán General, autorizando la entrega de las mismas; guárdese y cúmplase lo mandado, solicítese el desarchivo de dicho Sumario al Coronel Gobernador Acctal. de Vizcaya y seguidamente remítase exhorto para proceder a la entrega de dichos testimonios a la solicitante.

Lo mandé y firma S.Sa., de lo que doy Fé.

DILIGENCIA / Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fé.

DILIGENCIA UNION
DE DOCUMENTOS

En la Plaza de Bilbao, a dieciocho de julio de
mil novecientos ochenta.

Por la presente se hace constar la unión del exhorto diligenciado en Dña. MARGARITA URIARTE ARTEAGABEITIA.
Paso a informar de ello a S.Sa., de lo que doy fé.

PROVIDENCIA DEL JUEZ
SR. MERINO CUELLAR /

En la Plaza de Bilbao, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

Vista la anterior diligencia, póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán General de la 6ª Región Militar y seguidamente remítase la presente Causa al Coronel Gobernador Militar de Vizcaya, para su archivo en dicho Gobierno.

Lo mandó y firma S.Sa., de lo que doy fé.

Merino

DILIGENCIA /

Seguidamente se cumplimentó lo mandado.--Doy fé.

3

Por la presente se hace constar la unión del experto diligenciado en Dns. MARGARITA UJALDE ARTEGABAITIA.
Pase a informar de ello a S.Sa., de lo que doy fé.
En la Plaza de Bilbao, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.



DE LA
6.ª REGION MILITAR

SECRETARIA

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

Ngdo. 3.º

5591-I

ASUNTO: Remitiendo exhorto diligenciado.

Diligenciado en.....

Dña. MARGARITA URIARTE ARTEAGABEITIA

devuelvo a V. S. el adjunto exhorto que para tal fin me remitió.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 17 de Julio de 1980

De orden de S. E

EL SECRETARIO DE JUSTICIA ACCTAL

Firmado: Capitán General P. RAMIREZ BARBEAU

SR JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL
Nº 1.

BILBAO

DON JOSE RIERA GIMENEZ, Comandante de Infanteria, Juez Instructor Acctal.
del Juzgado Militar Eventual número UNO de Bilbao y como tál de la tramitacion de las actuaciones en el Sumario Ordinario 1.185/37, relativo a
D. Federico Orubeondo Anguita.



Al JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE

BARACALDO.-

y al Sr. Juez que se designe para diligenciamiento del presente exhorto atentamente saludo y hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado la práctica de las diligencias que a continuación se expresan. Por lo tanto y en vista de lo preceptuado en el Art. 506 y siguiente del Código de Justicia Militar y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), le exhorto, y en el mío le pido y encargo, se sirva diligenciarlo, y una vez evacuado lo devuelva a este Juzgado a la mayor brevedad a los fines de Justicia.

Dado en Bilbao, a 23 de junio de 1980

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR, Acctal.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which reads 'Don Jose Riera Gimenez'.

NOTA. — A fin de que el exhorto no sea devuelto sin diligenciar, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 515 del Código de Justicia Militar.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

PRIMERA.- Que se cite en legal forma a Dña. MARGARITA URLARTE ARTEAGABEITIA, con domicilio en c/ Grupo Goyoaga nº7-2º (Baracaldo-Vizcaya) y se le haga entrega de los testimonios adjuntos, reseñando el D.N.I de la misma.

SEGUNDA.- Que una vez cumplimentado lo anterior, sea devuelto el presente exhorto mayor brevedad posible, en bien de la justicia.

----- 0 -----

SE INTERESA EN LA DILIGENCIA EN SEÑALA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signatures and stamps]

OM4711171

Providencia de
Sr. Sagastegui

Baracaldo * _____ de _____
de mil novecientos _____ 26 JUN. 1980

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superintendencia y verificado, devuélvase a su procedencia quedando a
Lo mandó y firmo S. S. de



[Handwritten signature]

OM4711206

NOTIFICACION.- Baracaldo a tres de julio de mil novecientos ochenta. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a MARGARITA URIARTE ARTEAGABEITIA con el nº del D.N.I. 14.358036, le notifiqué mediante lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden y le hice entrega de los testimonios adjuntos. Enterada, dándose por notificada. Firma y doy fé.

Margarita Uriarte